EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires Miércoles 8 de junio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ZARATE FINANCIERA

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 435. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos setenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Ana Celina Mercado de Ustariz; doña María Susana Ustariz de Antón; doña Edda Leonor Teresa Anchorena de Maurette; doña Elena Catalina Genoud de Cirio; don José Eduardo Ustariz; don Mariano Alberto Ustariz; don José Pedro Antón; don Luis María Rafael Eduardo Maurette; don Félix Cirio; don Saturnino Enrique Barquín; don Héctor Iseo Jasminoy; don Carlos Cucher y don Jorge Eduardo Fernández Ocampo; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Zárate Financiera, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", que fuera otorgada al folio mil ochocientos ochenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro y que transcripta en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: Doña Ana Celina Mercado de Ustariz, casada... doña María Susana Ustariz de Antón, casada... doña Edda Leonor Teresa Anchorena de Maurette, casada... doña Elena Catalina Genoud de Cirio, casada... don José Eduardo Ustariz, soltero... don Mariano Alberto Ustariz, casado... don Jorge Pedro Antón, casado... don Luis María Rafael Eduardo Maurette, casado... don Félix Cirio, casado... don Saturnino Enrique Barquín, casado... don Héctor Iseo Jasminoy, casado... don Carlos Cucher, casado... don Jorge Eduardo Fernández Ocampo, casado... don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, casado... mayores de edad... Acto seguido se autorizó al señor Manuel Alfredo Fernández Ocampo, para que gestione la aprobación de los estatutos, acepte las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes reemplazando las cláusulas observadas por otras, introduzca las modificaciones a los estatutos que crea pertinentes, practique las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, suscriba la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad solicite de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleve a cabo los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para dar término a la misión que se le encomienda. Los comparecientes expresan que el mandato que acaban de conferir tiene, por ser consecuencia del contrato de sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil... Leída y ratificada... Elena G. de Cirio. — Teresa de A. de Maurette. — Ana Celina M. de Ustariz. — Félix Cirio (h.), — L. Maurette. — J. Fernández Ocampo. — Manuel A. Fernández Ocampo. — Mariano A. Ustariz. — M. Susana Ustariz de Antón. — J. E. Ustariz. — S. Barquín. — Jorge P. Antón, — Carlos Cucher. — H. Jasminoy. — Tgo.: P. Santoro. — Tgo.: L. Souto. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.)..." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado, expone: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a constituir definitivamente la entidad denominada "Zárate Financiera, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial". Al indicado fin, me hace entrega del Expediente número N. diez mil novecientos treinta y cincuenta y uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia y número mil trescientos veintiséis, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual, atento a las constancias de fojas uno a nueve, diez y siete a diez y nueve, veintiuno y veintidós, procedere a transcribir las siguientes piezas: Primero: Estatutos y sus modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad; Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia; Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional; Cuarto: Suscripción del capital social y Quinto: Integración de su primer directorio. Tales elementos que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la sociedad anónima que se constituye, por el orden enunciado, dicen así: "Primero. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "ZARATE FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, según lo resuelva el directorio. — Artículo tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, términó que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: I) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales: compra-venta de créditos, títulos, acciones u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. II) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. III) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes materiales y mercaderías en general; así como con el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones, y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito, bienes raíces, urbanos o rurales, semovientes, muebles, fondos y marcas de comercio, patentes de invención, títulos, acciones y valores, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; b) Realizar por cuenta propia y de terceros, toda clase de negocios financieros, inmobiliarios y comerciales; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, ya establecidas o por establecer, sean éstas civiles o comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas, aunque no con el carácter de socio colectivo; e) Explotar toda clase de concesiones y privilegios pudiéndoles solicitar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de cualquier otro ente público o privado; f) En general realizar por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos y emprender todo género de negocios y actividades en relación directa con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes y estos Estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de mil acciones cada serie. — Quedan emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias clase A., las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión e integración de las series restantes se realizará en las épocas y bajo las condiciones de pago y clase de acciones que el Directorio oportunamente resuelva, no pudiendo suscribirse nuevas series si las anteriores no se hallan íntegramente suscriptas y realizadas en un diez por ciento. — Si existiese atraso en el pago, la suma adeudada devengará un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituído en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. — Pasados treinta días de esa fecha se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital social serán de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones Ordinarias clase B., con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones al portador por resolución de la Asamblea, la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones por emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre emisión de acciones o aumentos de capital se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia, y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se determinen de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisionales de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos Directores con las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. — Salvo resolución expresa en contrario, la Sociedad no reconocerá a más de un titular por cada certificado o acción. — Artículo Noveno: Toda emisión de acciones de capital autorizado será resuelta por el Directorio y podrá entre otras, realizarse por una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación, aprobación por la Asamblea y comunicación a la Inspección General de Justicia: b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tomar los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e Inventario aprobado en cuanto sea legalmente permitido y el excedente se demuestre mediante el procedimiento que establecan las Leyes, Reglamentaciones y normas técnicas vigentes, y previa resolución de la Asamblea y aprobación por parte de las autoridades competentes: c) Por pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; d) Por pago de dividendos en acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea; e) Por aportes de capital a integrar en dinero efectivo. — En los casos de los incisos a, b, y d, los tenedores de acciones ordinarias recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la cual sean poseedores. — Artículo Décimo: Las emisiones futuras se harán en la proporción que corresponda para que las acciones ordinarias de la clase A., no representen menos de la quinta parte del total de acciones que comprende el capital autorizado inicial y el que resulte de sus aumentos. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan dentro de su clase y en proporción a las que posean, para lo cual se emitirá simultáneamente acciones de una y otra clase manteniendo la proporción existente entre ambas. — En caso de que se emitieran acciones ordinarias de una sola clase, el derecho de opción corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase y en proporción a sus tenencias. — Dicho derecho de preferencia en todos los casos deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: La suscripción y posesión de acciones de esta sociedad es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de los Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá emitir debentures y, concedida que le sea autorización especial, certificados de depósito y "warrants", con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización, garantía, etcétera, a que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares según lo resuelva la Asamblea. Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente, subsistirán en sus funciones hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Cuarto: Cada miembro del Directorio depositará quinientas acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones mientras dure su mandato. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre, en la cual se designará el o los titulares que completarán el período de los substituídos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios de la Sociedad o cuando lo solicite un miembro del mismo o el Síndico. Será presidido por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente; en ausencia de ambos, por el Director que designen los presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los más miembros del Directorio o por dos cualesquiera de los miembros del Directorio quienes están facultados para suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de la compra y venta de inmuebles y dar y tomar dinero en hipotecas o préstamo que deberán ser objeto de una resolución especial del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios en general, por los precios, cantidades, formas de pago, plazos y demás condiciones que estima convenientes; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por plazos aun mayores de seis años, dar y tomar en locación espacios de difusión de radiotelefonía y televisión; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas particulares, mixtas u oficiales, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de estableci-

mientos comerciales y fondos de comercio; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles; comprar y vender y efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; dar y tomar dinero prestado; cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o por crear, operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; realizar operaciones y contratos de importación, exportación, transporte, fletamento y acarreo; administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles y fondos de comercio, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y en general procedimientos de fabricación y elaboración, emitir certificados de depósitos y warrants; dar cartas de crédito; emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; endosar pólizas y en general celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la Sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él a las personas que desempeñarán las funciones de Gerentes, Administradores Generales y/o Encargados, encomendándoles si lo creyera necesario la parte ejecutiva de alguna o algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; e) Actuar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y aun con aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el Capítulo II; g) Organizar y reformar el funcionamiento de la Sociedad, dictando al efectos los reglamentos y creando los organismos que considere convenientes; h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo noveno: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo V — Asambleas. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio anual y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Cuando dichas Asambleas no se celebren por falta de quorum se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria de la Clase A. dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la Clase B. dará derecho a un voto. — El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas y tendrá doble voto en caso de empate con la salvedad prevista en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VI. — Ejercicio social y balance. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento, al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio establezca para los miembros del Directorio; c) La suma que la Asamblea establezca para el Síndico; d) El porcentaje que anualmente destine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio para fondos especiales de Reserva; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no resuelva darle otro destino. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución, la Asamblea determinará las condiciones y el plazo de la liquidación de la Sociedad. — Esta quedará a cargo del Directorio, y los Síndicos últimamente elegidos conservarán sus funciones de fiscalización. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. — Disposiciones complementarias. — Artículo vigésimo noveno: En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor". — Segundo: Dictamen de la Inspección General de Justicia. — "Expte. 10.935. — Señor Ministro. — Elevo a V. E. el presente expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Zárate Financiera", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta ciudad el 14 de octubre de 1959, bajo la denominación originaria de "Zárate". Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — En concordancia con lo dictaminado por la Sección Sociedades Anónimas, estimo que V. E. puede acceder a lo solicitado y aprobar sus estatutos, en la forma de fs. 1 vta. a fs. 7 y vta., con las modificaciones de fs. 17 a fs. 19, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Cód. de Comercio, dentro de los plazos del Art. 21, del decreto del 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, febrero 22 de 1960. — S. Guerscovich. — Hay un sello. — Inspector General de Justicia". — Tercero: Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.326|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zárate Financiera", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zárate Financiera", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Zárate", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", el 14 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.569. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Cuarto: Suscripción de Capital. — "Doña Ana Celina Mercado de Ustariz, ochocientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; doña María Susana Ustariz de Antón, ochocientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; doña Edda Leonor Teresa Anchorena de Maurette, ochocientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Catalina Genond de Cirio, ochocientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; don José Eduardo Ustariz, mil novecientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional; don Mariano Alberto Ustariz, mil acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Jorge Pedro Antón, mil acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Luis María Rafael Eduardo Maurette, mil acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Félix Cirio, mil acciones Clase A de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Saturnino Enrique Barquin, cien acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Iseo Jasminoy, doscientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Cucher, cien acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; don Jorge Eduardo Fernández Ocampo, doscientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, trescientas acciones Clase A. de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia quedan suscriptas diez series de mil acciones ordinarias Clase A. cada una, que hacen un total de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrándose el diez por ciento en efectivo a los efectos de su depósito legal y estableciéndose que el noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el Directorio". — Quinto: Integración del Primer Directorio: "Seguidamente los comparecientes por unanimidad resuelven designar el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea que se realice y que queda constituído en la siguiente forma:

Presidente: don Jorge Pedro Antón; Vicepresidente: don Mariano Alberto Ustariz; Directores: don José Eduardo Ustariz; don Luis María Rafael Eduardo Maurette y don Félix Cirio: Síndico Titular: Manuel Alfredo Fernández Ocampo; Síndico Suplente: don Saturnino Enrique Barquin; quienes en este acto aceptan los cargos conferidos". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado que he tenido de manifiesto, doy fe, y el compareciente declara definitivamente constituída la entidad "Zárate Financiera", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Manuel A. Fernández Ocampo. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí; J. Allende Iriarte (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro número doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados en forma correlativa del ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cinco de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: establecido, demuestre, absolver, en; Vale. — Firmado: Jorge Allende Iriarte (h.). — Hay un sello que dice: "Jorge Allende Iriarte (h.). Escribano". — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.8|6-Nº 2.548 D.T.-v.8|6|60

A N J U E S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Isaac Chami, casado en primeras nupcias con Sara Mizraji, argentino, comerciante, con cédula de identidad ochocientos treinta y dos mil ciento dos, con domicilio en Av. Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Moreno Papouchado, casado en primeras nupcias con Olga Chami, argentino, comerciante, con cédula de identidad ochocientos veinticinco mil seiscientos sesentiocho, domiciliado en Once de Septiembre mil ochocientos treintiséis, sexto piso; Fernando Juan Ricci, casado en primeras nupcias con Raquel Chami, argentino, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, con cédula de identidad Nº quinientos cincuenta mil setecientos veintitrés; Raquel Chami de Ricci, casada en primeras nupcias con don Fernando Juan Ricci, argentina, con cédula de identidad un millón ciento seis mil veintiséis, domiciliada en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, cuarto piso, departamento B; Olga Chami de Papouchado, argentina, casada en primeras nupcias con don Moreno Papouchado, con cédula de identidad un millón ciento cuarenticinco mil cuatrocientos ocho, domiciliada en Once de Setiembre mil ochocientos treinta y seis sexto piso; Gad Isaías Chami, casado con Rina Margarita Fuchansky, argentino, comerciante, con cédula de identidad un millón setecientos noventa y seis mil ciento sesentidós, con domicilio en Gorostiaga dos mil ciento diez y seis, quinto piso; Jaime Isaac Mizraji, casado en primeras nupcias con doña Adela Estrella Chami, argentino, comerciante, con cédula de identidad un millón trescientos un mil setecientos sesentiuno, domiciliado en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso; Sara Mizraji de Chami, casada en primeras nupcias con Isaac Chami, argentina, con cédula de identidad quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Adela Estrella Chami de Mizraji, casada en primeras nupcias con Jaime Isaac Mizraji, argentina, con cédula de identidad dos millones ciento sesenta mil trescientos noventiocho, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso, y doña Rina Margarita Fuchansky de Chami, casada con don Gad Isaías Chami, argentina, con cédula de identidad tres millones ciento treinta mil seiscientos noventa, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento dieciséis, quinto piso, todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, cuyos documentos de identidad fueron expedidos por la Policía de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren por sus derechos propios haciéndolo, además, el señor Isaac Chami en nombre y representación de la señora Esther Gedallevitch de Chami, viuda de sus primeras nupcias de don Moïs Chami, con cédula de identidad un millón ciento seis mil veinticinco expedida por la Policía de esta Capital, de nacionalidad turca, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, noveno piso, Capital Federal, acreditando su personería con el mandato que se transcribirá al final de la presente. Y todos los comparecientes, en los caracteres indicados, manifiestan: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuentinueve constituyeron la sociedad "Anjues, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo, además, autorizado a los señores Isaac Chami y doctores Néstor H. González Vivero y Carlos D. Saporiti para gestionar indistintamente la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que acon-

sejará introducir la Inspección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número ciento setentiocho, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del cual resulta: Que previos los trámites de estilo fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados que corren de fojas uno a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas ciento cuarenticuatro vuelta y ciento cuarentinueve y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional según decreto que obra a fojas ciento sesenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar constituída definitivamente la sociedad "Anjues, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe, juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor:

"Acta constitutiva de Anjues, S. A. C. I. F. I. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Isaac Chami, señor Moreno Papouchado, señor Fernando Juan Ricci, señora Esther Gedalievitch de Chami, señora Raquel Chami de Ricci, señora Olga Chami de Papouchado, señor Cad Isaías Chami, señor Jaime Isaac Mizraji, señora Sara Mizraji de Chami, señora Adela Estrella Chami de Mizraji y señora Rina Margarita Fuchansky de Chami resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de ANJUES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA' queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tiene por objeto: A) La realización de operaciones financieras mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; B) La inversión de capitales, en títulos, acciones u otros valores mobiliarios; C) el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza y la distribución de los productos que se enumeran en los incisos siguientes; D) La explotación industrial mediante la producción y fabricación de los ramos metalúrgicos, químico y textil;

E) La compra y venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general incluyendo patentes de invención y marcas; F) Toda clase de inversiones inmobiliarias; G) La explotación de materias primas agrícolas ganaderas, por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, explotar, construir, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, así como subdividir y urbanizar tierras y aun los sujetos al régimen de propiedad horizontal, y efectuar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por cuenta propia como por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros o bien en su propio nombre, o a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente. — Pudiendo operar para el cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país, practicando todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo décimo quinto. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado. — El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos mo moneda nacional cada una, compuesta por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión e integración de las acciones será efectuada en la oportunidad, forma y plazos que determine el directorio. — Las acciones completamente pagadas serán al portador, irán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas de aquéllas en facsímil y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo sexto: La sociedad podrá, por resolución de la asamblea, elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000). — La asamblea que decida el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo séptimo: Acciones preferidas. — Las acciones preferidas, tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo y acumulativo de hasta el doce por ciento anual y podrán o no tener además una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. — Las condiciones de estas acciones incluso las de su rescate serán determinadas al procederse a su emisión, de acuerdo a lo establecido en el decreto ochocientos cincuentidós|cincuenta y cinco o los que lo modifiquen. — Artículo octavo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio o la asamblea en su caso, lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección administración y fiscalización. — Artículo décimo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de dos a cinco miembros, designados por la asamblea general. — Artículo décimo primero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico extendiéndose su mandato, en los tres primeros casos, hasta la reunión de la próxima asamblea. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo tercero: Constitución del directorio y votación: Quórum: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: Representación legal· La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o por cualquier otra persona, sea o no director designada al efecto por el directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida: Los nombrados quedan facultados para absolver posiciones. — Artículo décimo quinto: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochentidós y mil ochocientos ochentiuno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras facultades del directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios; previo cumplimiento de las formalidades legales prescriptas y las reglamentaciones vigentes; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares y en especial, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar, aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y en general realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a la asamblea general o esté prohibido por las leyes. Sin que la enumeración efectuada sea limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o por la legislación que en futuro se dicte. — Artículo décimo sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. Capítulo IV: Asambleas Generales: — Artículo décimo séptimo: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarentisiete, trescientos cuarentiocho y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación en cada caso, a la fecha señalada para la reunión. Las asambles se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que se designe al efecto. El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuentiséis del Código de Comercio. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Capítulo V: Ejercicio y Distribución de las Utilidades: Artículo décimo octavo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: A) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; B) Los honorarios del Directorio y síndico fijados por la asamblea; C) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; D) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI: Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero. Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: A) Pago a los acreedores de la sociedad; B) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; D) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos estipulados; E) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio de abonar el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Segundo: Emitir cuatro series de acciones al portador o sea cuatro millones de pesos moneda nacional. La serie restante por un millón de pesos se emitirá en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. — Tercero: Suscribir las acciones emitidas en la siguiente proporción: señor Isaac Chami veintiocho mil ciento setentinueve acciones, dos millones ochocientos diez y siete mil novecientos pesos moneda nacional; señor Moreno Papouchado, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Fernando Juan Ricci, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Esther Gedalievitch de Chami, mil diez y nueve acciones, ciento un mil novecientos pesos moneda nacional de bienes propios; señora Raquel Chami de Ricci cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Olga Chami de Papouchado cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señor Gad Isaías Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Jaime Isaac Mizraji cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Sara Mizraji de Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Adela Estrella Chami de Mizraji, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Rita Margarita Fuchansky de Chami cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; Cuarto: Integrar el capital suscripto en la forma siguiente: Todos los accionistas integran el diez por ciento de sus acciones en efectivo, excepto el accionista Isaaac Chami, quien integra sus acciones con el valor de los inmuebles aportados como capital, cuya posesión ha entregado y detallado mas abajo por un valor de dos millones ochocientos diez y siete mil novecientos pesos moneda nacional, deducidas las hipotecas respectivas y la accionista Esther Gedalievitch de Chami, quien integra sus acciones con el valor del veinte por ciento de sus inmuebles aportados como capital y detallados más abajo, por un valor de ciento un mil novecientos pesos moneda nacional, cuya posesión ha entregado en este acto. Los inmuebles incorporados como aporte de capital por el señor Isaac Chami son: el veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble Diagonal ochenta número novecientos cuarentidós esquina calle Cuarentiocho, La Plata, edificado sobre los lotes cuatro, cinco, seis y siete, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte ciento treintinueve mil novecientos tres pesos con setenticuatro centavos. — El veinte por ciento de la partida indivisa del inmueble Avenida Mitre novecientos uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte trescientos catorce mil ochocientos ochentiocho pesos con cincuentiún centavos moneda nacional. — El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle Rosario dos mil seiscientos treinta, ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, valor de su aporte seis mil ochocientos pesos moneda nacional. — El veinte por ciento de la parte indivisa de los inmuebles calles San Martín números dos mil ciento uno/trece y calle Rosario dos mil seiscientos ocho/veinticuatro y calle San Martín dos mil ciento veintiuno, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, valor de su aporte doscientos cuarenticinco mil ochocientos setenta y un pesos veintiún centavos. — El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble de la calle San Martín dos mil doscientos cincuentinueve/sesenta y cinco de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, valor de su

aporte doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Deducida la hipoteca que lo grava. — El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble de la calle Cabildo números dos mil trescientos uno/nueve esquina Olazábal dos mil trescientos setenta y siete/ochentiuno de la Capital Federal deducida la hipoteca que lo grava, valor de su aporte ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble calle San Martín dos mil doscientos cincuenticuatro/sesenticuatro, Santa Fe, Provincia del mismo nombre, valor de su aporte ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos cincuenticuatro centavos moneda nacional. — El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle San Martín seiscientos cincuenta/cincuenticuatro, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, deducida la hipoteca que lo grava, valor de su aporte noventa mil pesos moneda nacional. — El inmueble de la calle Alsina setecientos setenta y dos de la Capital Federal, valor de su aporte setecientos cincuenticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los inmuebles incorporados como aporte de capital por la señora Esther Gedalievitch de Chami son: El veinte por ciento del inmueble Avenida Luro tres mil cuatrocientos cincuenticuatro, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, valor de su aporte veintisiete mil novecientos pesos moneda nacional. — El veinte por ciento del inmueble calle San Martín número ciento ochenta y siete esquina Colón números uno al quince de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, valor de su aporte setenticuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar los componentes del primer directorio el cual queda integrado en la siguiente forma: Presidente señora Sara Mizraji de Chami, directora señora Adela Estrella Chami de Mizraji: Síndico titular, señor José Ramón Maceiras: Síndico suplente señor Gad Isaías Chami. — Sexto: Autorizar a los señores Isaac Chami, doctor Néstor H. González Vivero y doctor Carlos D. Sanoritti para que en forma indistinta soliciten y tramiten la personería jurídica de la sociedad, pudiendo contestar vistas y aceptar o no las modificaciones que surjan de los estatutos. — E/L: "Sara", Vale. — I. Chami. — Esther G. de Chami. — E. Ricci. — J. Mazraji. — M. Papouchado. — Gad Chami. — R. Margarita F. de Chami. — Estrella A. Ch. de Mazraji. — Sara M. de Chami. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Certifico: en mi carácter de escribano regente del Registro quinienots cuarenta y seis que las firmas que anteceden corresponden a los señores Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Esther Gedalievitch de Chami, Raquel Chami de Ricci, Olga Chami de Papouchado, Gad Isaías Chami, Jaime Isaac Mizraji, Sara Mizraji de Chami, Adela Estrella Chami de Mizraji y Rina Margarita Fuchansky de Chami, quienes son personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre veinticinco de mil novecientos cincuentinueve. — Eduardo L. Donadío. — Hay un sello. — "Buenos Aires, veinticinco enero mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número ciento setenta y ocho, año mil novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anjues Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Anjues Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el treinta de setiembre de mil novecientos cincuentinueve; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cuatro vuelta (144 vta.) y ciento cuarenta y nueve (149) a ciento cincuenta vuelta (150 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento cuarenta y cuatro vuelta (144 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número novecientos veintiuno". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado los comparecientes declaran: Que quedan emitidas en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un valor de cuatro millones de pesos, solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual por un importe de veinticuatro mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre la suma de cuatro millones de pesos. La personería invocada por el señor Isaac Chami se acredita con el mandato que le fué conferido el cinco de febrero de mil novecientos sesenta ante el escribano de Mar del Plata, don Manuel M. Crovetto, el cual se halla transcripto íntegramente al folio ciento siete de este mismo registro y protocolo; en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta... a solicitud de doña Esther Gedalievitch de Chami... quien manifestó ser mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Chami, vecina de la Capital Federal... que confiere poder especial irrevocable a favor de... Isaac Chami y don Gad Isaías Chami, para que actuando... separada o alternativamente y en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, otorguen y firmen las escrituras públicas traslativas de dominio de los inmuebles de su propiedad ...Primero: En la ciudad de Córdoba... calle San Martín número ciento ochenta y siete esquina a la Avenida Colón uno al quince. Segundo: En la ciudad de Mar del Plata... Avenida Luro número tres mil cuatrocientos cincuenticuatro, a favor de la sociedades "Anjues, Fragma, Vicmar, Silmer, Estrella, cada una con el aditamento de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a los porcentajes que ilustran las respectivas actas constitutivas de dichas sociedades, declarando que ha hecho tradición de dichos inmuebles a las expresadas instituciones. Al efecto los faculta para otorgar y firmar las escrituras y documentos privados que fueren necesarios, inclusive las de constitución definitiva de las mismas con las cláusulas propias de su naturaleza y realice todas las gestiones judiciales y administrativas fueren menester, dejándose constancia expresa que este mandato tiene carácter de irrevocable y que subsistirá aun en caso de fallecimiento de la otorgante. Leída... Esther G. de Chami... Ante mí: Manuel M. Crovetto". — Lo transcripto está conforme con lo pertinente de su original, doy fe. Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos instrumentales del acto señores don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Chami. — M. Papouchado. — F. Ricci. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Gad I. Chami. — J. Mizraji. — Sara M. de Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — R. Margarita F. de Chami. — Hixem A. Haurigot. — D. Oyhanarte. Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y tres del registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Anjues, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en doce sellos de ley que llevan los números: seiscientos diez mil ciento treinta y nueve al seiscientos diez mil ciento cuarenta y seis, ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno, ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco y el presente ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: en primeras nupcias. No vale. — E/L.: J. J. Vale. — Fdo.: Eduardo L. Donadío, escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Gutre, secretaria.

$ 18.400.— e.8|6-Nº 34.563-v.8|6|60

CADUCEO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría autorizante se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio; Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Manuel Francisco Stadino, casado, martillero público, domiciliado en la calle San Juan tres mil seiscientos noventa y seis; don Mario Israel Canolik, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña ochocientos quince; doña Chela Alfandari de Canolik, casada, comerciante, domiciliada en Rodríguez Peña ochocientos quince; don Julio Argentino Giardulli, casado, comerciante, domiciliado en Olavarría mil setecientos sesenta y seis; don Jacobo Alfandari, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Esther Brunstein, soltera, abogada, domiciliada en Veinte y Cuatro de Noviembre mil quinientos cincuenta y seis; don Samuel Brunstein, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Veinte y Cuatro de Noviembre mil quinientos cincuenta y seis; doña Luisa Esperanza Coronel, soltera, empleada, domiciliada en Talcahuano trescientos noventa y cinco; don Isidoro Toker, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos setenta y nueve; doña Nydia Martha Rodríguez, soltera, empleada, domiciliada en Nueve de Julio trescientos ochenta y uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y don José Segundo Biardone, casado, empleado, domiciliado en Libertad mil ciento setenta y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires, los nueve primeros de este vecindario y los dos últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Caduceo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiendo efectuado ante la Inspección de Justicia los trámites pertinentes para la aprobación de los Estatutos de dicha sociedad según Expediente número diez mil setecientos ochenta y cinco del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista doy fe, en el cual de fojas uno a siete corre agregada el acta constitutiva y estatuto, que puesto a consideración de la Inspección General de Justicia, aconseja modificaciones, las que se aceptan a fojas quince a diez y siete vuelta y veinte y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte y tres, siendo por lo tanto el texto del acta constitutiva y de los Estatutos, aceptada las modificaciones de su articulado por la Inspección General de Justicia y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tenor siguiente: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre de 1959, siendo las 21 horas, se reúnen en General Hornos Nº 86, piso 1º A., de Capital, los señores Manuel Francisco Stadino; Nydia Martha Rodríguez; Mario Israel Canolik; Chela Alfandari; Julio Argentino Giardulli; Jacobo Alfandari; Esther Brunstein; Samuel Brunstein; Luisa Esperanza Coronel; Isidoro Toker; José Segundo Biardone; todos mayores de edad y hábiles para contratar que fijan su domicilio legal y especial a todos los efectos en Céspedes 2458, de Capital, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes que en prueba de conformidad lo firman por separado. — 2º) Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A", de cien pesos m|nacional cada una, correspondientes al señor Manuel Francisco Stadino: doscientas acciones; a la señorita Nydia Martha Rodríguez: quinientas acciones; al señor Mario Israel Canolik: trescientas cincuenta acciones; a la señora Chela Alfandari: trescientas cincuenta acciones; al señor Julio Argentino Giardulli: doscientas acciones; al señor Jacobo Alfandari: quinientas acciones; a la señorita Esther Brunstein: trescientas acciones; al señor Samuel Brunstein: quinientas acciones; a la señorita Luisa Esperanza Coronel: trescietnas acciones; al señor Isidoro Toker quinientas acciones; y el señor José Segundo Biardone: trescientas acciones; integrándose en este mismo acto por cada uno de los suscriptores el diez por ciento (10 %) del valor de las acciones suscriptas o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — 3º) Designar como integrante del Directorio a los señores Samuel Brunstein y Manuel Francisco Stadino y como Director suplente a Isidoro Toker y como Síndico titular y suplente respectivamente a los señores Jacobo Alfandari y Julio Argentino Giardulli. — 4º) Designar a los señores Samuel Brunstein y Jacobo Alfandari, para que en forma indistinta e individual tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir las modificaciones necesarias para al aprobación por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 24 horas. — M. F. Stadino. — N. M. Rodríguez. — M. Canolik. — Chela Alfandari. — J. A. Giardulli. — J. Alfandari. — E. Brunstein. — Samuel Brunstein. — Luisa Coronel. — Isidoro Toker. — J. S. Biardone. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: M. F. Stadino. — N. M. Rodríguez. — M. Canolik. — Chela Alfandari. — J. A. Giardulli. — J. Alfandari. E. Brunstein. — Samuel Brunstein. — Luisa Coronel. — Isidoro Toker. — J. S. Biardone, son auténticas y corresponden a Manuel Francisco Stadino; Nydia Martha Rodríguez; Mario Israel Canolik; Chela Alfandari; Julio Argentino Giardulli; Jacobo Alfandari; Esther Brunstein; Samuel Brunstein; Luisa Esperanza Coronel; Isidoro Toker y José Segundo Biardone, respectivamente. — Buenos Aires, veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. Horacio G. Monasterio. — Escribano". — Estatuto de Caduceo, "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Primero: Con la denominación "CADUCEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución siendo este término prorrogable. — Tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades. — Industriales: Transformando toda clase de materias primas relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción. — Comerciales: Compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales o personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse. — Inmobiliarias: Compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Quinto: El capital autorizado es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco series cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, la primera serie, ordinaria Clase A, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias Clase A, ordinarias Clase B, o preferidas y su clase será determinada de acuerdo al artículo noveno de este estatuto. — Sexto: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de Asamblea hasta diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco o disposición que lo reemplace. — Como capital autorizado sólo podrá enunciarse el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Séptimo: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad podrán ser de las siguientes clases: a) Ordinarias clase A: tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir sobre cualquier asunto, excepto para designación de síndico para lo cual gozarán de un voto por cada acción. — b) Ordinarias Clase B: tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto. — c) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases con siguientes características: I) Gozarán de un dividendo básico, pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrá tener efecto acumulativo durante plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — El dividendo no podrá superar el veinte y cinco por ciento anual. — II) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo, lo que perciban las acciones ordi-

narias. — III) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — IV) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos no pudieran ser abonados. — En ese caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive, éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones que los tenedores de ordinarias clase B. — Octavo: Las acciones son indivisibles, no reconoce la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Noveno: La emisión de las series de acciones será resuelta por el Directorio o la Asamblea en su caso, determinando la clase de acción, la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias que están en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el *Boletín Oficial*. — *Décimo*: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste, para cubrir el saldo de integración no realizada. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos, que se encuentren en igualdad de condiciones. — Undécimo: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente para su colocación dentro o fuera del país. — Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes. — El Directorio designará de su seno un presidente. — Décimo Tercero: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes. — Décimo Cuarto: Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — Décimo Quinto: El Directorio celebrará reunión a convocatoria del Presidente o de dos Directores o del Síndico y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Décimo Sexto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Décimo Séptimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer su representación ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace o de los apoderados designados. — Son atribuciones del Directorio: A) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos: B) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; C) Crear empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado: D) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; E) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; F) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras o de servicios: así como tomar y constituir depósitos; G) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; H) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas; I) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; J) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; K) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust receipts, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público y privado, creado o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; L) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; M) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; N) Importar y exportar; O) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, designar su personal y asignarles capital; P) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección de Justicia; Q) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo Octavo: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse entre los Directores en la forma en que lo resuelva el mismo Directorio. — Décimo Noveno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Vigésimo: Ambos síndicos podrán ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Vigésimo Tercero: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sea a primera o segunda convocatoria, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Vigésimo Cuarto: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — Vigésimo Quinto: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Vigésimo Sexto: Las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y con derecho a voto. — Vigésimo Séptimo: En segunda convocatoria, las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, se celebrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta de septiembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea, el Directorio y Síndicos; c) pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados con relación a los del ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Vigésimo Noveno: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — Trigésimo: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) pago del capital de las acciones preferidas; c) pago del capital de las acciones ordinarias; y d) pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el remanente en la forma que disponga la Asamblea que dispuso la liquidación social. — M. F. Stadino. — N. M. Rodríguez. — M. Canolik. — Chela Alfandari. — J. A. Giardulli. — J. Alfandari. — Luisa Coronel. — Samuel Brunstein. — E. Brunstein. — J. S. Blardone e Isidoro Toker. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. F. Stadino. — N. M. Rodríguez. — M. Canolik. — Chela Alfandari. — J. A. Giardulli. — J. Alfandari. — Luisa Coronel. — Samuel Brunstein. — E. Brunstein. — J. S. Blardone e Isidoro Toker, son auténticas y corresponden a Manuel Francisco Stadino. — Nydia Martha Rodríguez. — Julio Argentino Giardulli. — Mario Israel Canolik. — Chela Alfandari. — Jacobo Alfandari. — Luisa Esperanza Coronel. — Samuel Brunstein. — Esther Brunstein. — José Segundo Blardone e Isidoro Toker. Buenos Aires, veinte y tres de octubre de 1959. H. G. Monasterio. *Hay un sello.* Horacio G. Monasterio, escribano". — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 Marz. 1960. Visto el expediente Nº 1.624|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Caduceo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, *Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria*", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Ar*tículo 1º*: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Caduceo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 21 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.) y veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — *Luis R. Mac Kay.* — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2.955". Lo transcripto es copia literal y fiel, del acta constitutiva, estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, doy fe, como de que los comparecientes por este acto dejan constituída definitivamente en la forma transcripta, la Sociedad Anónima con la denominación de "Caduceo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizados los Estatutos de la misma conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio manifestando los once comparecientes que por este acto elevan a escritura pública, las actuaciones y estatutos precedentes de la Sociedad "Caduceo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y me solicitan les expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman cada uno como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Juan Antonio Albo y don Oscar F. Gagliardi, vecinos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. F. Stadino. — M. Canolik. — Ch. Alfandari. — J. A. Giardulli. — Jacobo Alfandari. — E. Brunstein. — S. Brunstein. — Luisa E. Coronel. — Isidoro Toker. — N. M. Rodríguez. — J. S. Blardone. — Juan Antonio Albo. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, al presente número un millón treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis; todos de la serie T: que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — H. G. Monasterio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600.— e.8|6-Nº 2.569 D.T.-v.8|6|60

I R U M A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo, y testigos al final suscriptos, *comparecen los señores* don Horacio Pedro Iriart, argentino, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias, que firma H. P. Iriart, con domicilio en la calle Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Guillermo Uriburu, argentino, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias, que firma: G. Uriburu, con domicilio en la de Posadas mil seiscientos noventa y cinco; don Angel Ros, argentino, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias, que firma igual, con domicilio en Junín mil doscientos cincuenta y cuatro; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la de Bustamante dos mil trescientos once; Doctor *don Pedro Edgard Molinari Romero*, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, que firma: Pedro Molinari Romero, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatro mil ciento veinticuatro; don Jorge Guillermo Karacsonyi, argentino, Perito Mercantil, casado en primeras nupcias, que firma: J. C. Karacsonyi, con domicilio en Lucas dos mil doscientos veintisiete; don Gustavo Karacsonyi, austríaco, Técnico Mecánico, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Teniente General Uriburu cuatrocientos ochenta y siete, Lanús Oeste, que firman: G. Karacsonyi; don Francisco Cid, español, ajustador mecánico, casado en primeras nupcias, que firma igual, domiciliado igualmente en la Avenida Teniente General Uriburu cuatrocientos ochenta y siete, Lanús Oeste; don Enrique Francisco Cid, argentino, ajustador mecánico, soltero, que firma igual, domiciliado en la de Olegario Andrade quinientos veintisiete, Lanús Oeste; don Adalberto Luis Conti, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, que firma: Adalberto Conti, domiciliado en la calle San Martín mil doscientos ochenta y seis, Bánfield; los cuatro citados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y doña María Luisa Riccheri de Iriart, argentina, maestra, casada en primeras nupcias, que firma: María Luisa R. de Iriart, domiciliada en la de Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; todos los *comparecientes mayores* de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Alonso Gómez, en nombre y representación de su hermano don Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez, argentino, marino, casado en primeras nupcias, a mérito del poder general que le tiene conferido, el que en testimonio tengo a la vista y copiado literalmente dice así: "Primer Testimonio: número trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados comparece don Ricardo Francisco Benito Alonso, que es conocido también como Ricardo Alonso o Ricardo Alonso Gómez, y firma: R. Alonso, soltero, marino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil seiscientos dieciséis, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder general a su hermano el doctor Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, abogado, que es conocido como Arturo Alonso Gómez, para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes actos: Administrar libremente los bienes muebles; inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derecho y acciones o de otra clase que actualmeste tenga y en adelante adquiera a su solo nombre o en unión de terceros, incluso el mandatario, donde quiera que se encuentren o estén ubicados, dar en locación por plazos hasta diez años los inmuebles, con o sin accesorios mediante los alquileres o arriendos, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pactare, celebrar convenios o contratos al respecto, renovarlos y modifi-

carlos o rescindirlos, así como otros de la misma naturaleza que ahora y en lo sucesivo existan sobre los bienes de referencia, formalizar arreglos sobre medianerías, adquiriendo o transfiriendo los correspondientes derechos, efectuar refecciones y ampliaciones en los edificios, nuevas construcciones u otras mejoras, firmando planos, proyectos, presupuestos, convenios o contratos y demás que procediere, comprar o adquirir en permuta o por cualquier otro título bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones o de otra clase, sea para él solamente o en unión de terceros; incluso el apoderado, cuyos bienes y los antes indicados cuya administración encomiendo en el presente, podrá vender, donar, permutar, hipotecar, dar en prenda, en usufructo, en pago o de otro modo enajenar o gravar, todo ello mediante los precios, formas de pago, intereses, garantías y demás condiciones, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias, reconociendo o no gravámenes preexistentes sobre lo que adquiera y, celebrar en fin, cualquier acto o contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, obligándo o no por evicción y saneamiento y demás responsabilidades legales con arreglo a derecho; prestar dinero o tomar préstamos en dinero, títulos de renta y otros valores, sea para él sólo o en unión de terceros, incluso el apoderado, aceptando o constituyendo las correspondientes obligaciones y garantías reales o personales por el pago y cumplimiento de ellas y de toda otra obligación o garantía que ahora y en adelante hubiere constituído o reconocido por él o a su favor; cuyas obligaciones e hipotecas así como los respectivos créditos o deudas, podrá renovar, ampliar, reducir o modificar en cualquier forma y cancelar total o parcialmente, establecer o hacer cesar por venta o división en especie condominios sobre bienes inmuebles, estipulando y aceptando las correspondientes adjudicaciones, así como entregas de dinero por compensaciones de valores, o bien exigirlo judicialmente, reclamar, cobrar y percibir las cantidades de dinero u otros valores provenientes de las operaciones que realice en ejercicio del presente y también cantidades de dinero o de otra especie y cuanto más se le adeude o pertenezca actualmente o en lo sucesivo por cualquier título o concepto, dando los correspondientes recibos, cartas de pago y finiquitos, aceptar, otorgar y firmar declaratorias, aclaratorias, rectificaciones, protocolizaciones, confirmaciones, ratificaciones, y reproduciones de actos o contratos celebrados o que se celebraren así como también todos los documentos y contratos en escritura pública o privados que se requieran para formalizar las operaciones y actos que les encomienda practicar o que fueren consecuencia de ellos con las cláusulas simples, suspensivas o resolutorias y requisitorias de su naturaleza y las especiales que pactare, incluso la renuncia de términos y trámites de las leyes procesales y de excepciones legales y, la elección de fuero, jurisdicción y domicilios determinados a los efectos de su interpretación, cumplimiento, ejecución y notificaciones e intimaciones pertinentes obligándolo conjunta y solidariamente en unión o no del mandatario u otras personas respecto de cualquier operación que realice y modificarlos o rescindirlos solicitar en los bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, con sus agencias o sucursales, créditos en cualquier forma y descuentos de pagarés, letras y otros documentos y la renovación de los mismos u otros ya firmados o que se firmaren por él o en su nombre, percibir sus importes, abrir cuentas corrientes o de otra clase, efectuar depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios de referencia en la forma que lo deseare y retirar total o parcialmente los fondos, documentos o valores que ahora y en adelante tuviere depositados o acreditados en ellos en cualquier forma, sea a su solo nombre y orden o en común con otras personas, incluso el apoderado, firmando para todo ello, pagarés, cheques, letras y otros documentos y constancias, como girantes, aceptante, endosante o avalista, cuyas obligaciones podrá renovar a su vencimiento o antes haciendo las amortizaciones y demás pagos necesarios, dar conformidad con el estado de sus cuentas bancarias u observarlas, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, reconocimientos de deudas y novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato o que se contraigan en lo sucesivo, renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, ajustar locaciones de servicios, recabar secuestros de todo lo que perteneciere al poderdante y recibirse de ello formulando al efecto las denuncias del caso u otras de cualquier naturaleza ante las autoridades o reparticiones, que corresponda prosiguiendo o no su curso y desistir de ellas, formular y contestar protestas, otorgar y revocar poderes generales o especiales y sustituciones y reasumir la personería y finalmente intervenir en su nombre, representarlo y defenderlo ante los poderes públicos y cualquiera de las ramas de la administración nacional, provinciales o municipales, incluso Aduanas, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres u otras Secretarías de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y de Faltas, así como en los asuntos judiciales, pendientes o futuros, cualesquiera que sean su naturaleza, el fuero y jurisdicción y el carácter que en ellos tenga el mandante y el mandatario, ocurriendo en efecto ante las reparticiones administrativas, Juzgados y demás que corresponda, con escritos, escrituras, testigos y cuantos más justificativos procedieren, entablar y contestar denuncias, reclamaciones, demandas y reconvenciones, proseguir o no su curso y el de otras iniciadas o que se iniciaren o intervenir en todo expediente administrativo o judicial de cualquier clase en que el mandante tuviere interés o fuere parte, hacer manifestaciones, simples o juradas, recabar el cumplimiento de convenios o contratos o su rescisión, reclamar, cobrar, y percibir cantidades de dinero o de otra especie y además que ahora y en adelante se les adeude o pertenezca por cualquier título o concepto, tachar, recusar, asistir, a comparendos, a juicios verbales, juntas de acreedores y otras audiencias poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir de acciones y recursos, interpuestos; decir de nulidad y demás permitido en derecho, solicitar careos de testigos y otros y concurrir a ellos, elegir procedimientos a seguirse, celebrar arreglos y transacciones de toda clase, comprometer en árbitros, solicitar, permisos, autorizaciones y testimonios y recibirlos, transigir, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, pedir embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, quiebras concursos, su levantamiento o aclaraciones al respecto, inscripciones, reinscripciones, testimonios y otros requisitos y constancias, desalojos, lanzamientos y posesiones, tomando éstas, la venta de bienes de los deudores o en condominio y la designación de peritos y otras personas necesarias y su remoción, exigir y aprobar y observar rendiciones de cuentas, consignaciones; pequitales y otras operaciones, formular y contestar protestas, confirmar y ratificar o rectificar acciones producidas o que se produjeren y llenar en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato que no revoca ni limita otros que tuviere conferidos al mandante con igual objeto y en cuanto a la Municipalidad de esta Capital mientras no le sea notificado ello por mesa general de entradas y no se considerará tampoco revocado ni limitado por intervención directa del otorgante en la ejecución de actos que puedan entenderse comprendidos en el objeto del presente. Leída que le fue ratificó su contenido firmando con los testigos instrumentales don Jorge Miguel Morás y Luis Adán Echenique, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — R. Alonso. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda en su matriz que pasó ante mí, en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para el mandatario, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis; un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres; un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: en. — Vale. — Hay un sello: Raúl C. Molinari. — Escribano. — Raúl C. Molinari. — Honorarios Ley 12.997 — moneda nacional 50.—". Es copia fiel y literal, doy fe. — Y los comparecientes en la forma que concurren dicen: Que por acto privado que se transcribirá constituyeron la sociedad "Iruma", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva y estatutos fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para su aprobación y otorgamiento de personería jurídica, la que previo los trámites reglamentarios fue concedida por decreto número dos mil trescientos noventa y dos de fecha ocho de marzo del corriente año. — Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a declarar definitivamente constituída la sociedad "Iruma", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el consiguiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me entregan para su protocolización ante el Registro número cuatro, a mi cargo, y transcripto íntegro y literalmente dice así: "Testimonio: Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores: Horacio Pedro Iriart, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con María Luis Ricchert que firma: H. P. Iriart, con domicilio en Peña 2446, 7º piso, Depto. 16, de la Capital Federal, C. de Identidad Nº 1.266.045. Guillermo Uriburu, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Julieta Regina Pech, que firma: G. Uriburu, con domicilio en Posadas número 1659, Capital Federal, con C. de Identidad Nº 1.386.577, Angel Ros, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Hilda Esther Dorr Mansilla, que firma: Angel Ros, con domicilio en Junín Nº 1254, piso 3º, "B", de la Capital Federal, con C. de Identidad Nro. 2.449.907; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Clara Peña, que firma: A. Alonso Gómez, domiciliado en Bustamante número 2311, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 816.493; Pedro Edgard Molinari Romero, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Eugenia Lafuente, que firma: Pedro Molinari Romero, domiciliado en Santa Fe 4124, piso 11º, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.029.922; Jorge Guillermo Karacsonyi, argentino, Perito Mercantil, casado en primeras nupcias con Martha Borrini, que firma: J. Karacsonyi, con domicilio en Lucas 2227, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.830.393; Gustavo Karacsonyi, austríaco, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con Nelly Cid, domiciliado en Avenida Tte. Gral. Uriburu 487, Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, que firma: G. Karacsonyi, con C. de Identidad Nº 1.421.851; Francisco Cid, español, ajustador mecánico, casado en primeras nupcias con Gloria Esther Legarde, firma: Francisco Cid, domiciliado en Avenida Teniente General Uriburu 487, Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 1.332.683; Enrique Francisco Cid, argentino, ajustador mecánico, soltero, firma igual, domiciliado en Olegario Andrade 527, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 1.261.980; Adalberto Luis Conti, argentino, casado en primeras nupcias con Edith E. Bachman, empleado, firma: Adalberto Conti, domiciliado en San Martín Nº 1286, Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.677.481; María Luis Ricchert de Iriart, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Horacio Pedro Iriart, firma: María Luisa R. de Iriart, domiciliada en Peña 2446, piso 7º/16, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.924.207, y Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez, argentino, marino, casado en primeras nupcias con María Lucila Fauvety, que firma: R. Alonso, con domicilio en Arenales número 1074, Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 1.339.196. De los nombrados, los señores: Angel Ros, Horacio Pedro Iriart, Guillermo Uriburu, Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez y Pedro Edgard Molinari Romero, concurren en su carácter de únicos socios de "Iruma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San José número 374, de esta Capital, constituída por contrato del 19 de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 5 de agosto de 1947; bajo el número 1.133 al folio 392 del Libro XII de Contratos de Sociedades; y en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, con fecha 12 de julio de 1951, al folio 3.241 del tomo 33, con más las modificaciones efectuadas por los siguientes actos: del 19 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1949, bajo el número 1795, al folio 64 del Libro 18; del 30 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1951, bajo el número 1631, al folio 449 del Libro 19; del 17 de octubre de 1958, inscripto el 15 de diciembre de 1958, bajo el número 4429, al folio 295 del Libro 36; y Finalmente modificación de fecha 12 de junio de 1959, inscripto el 20 de agosto de 1959, bajo el número 2140, al folio 122 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A su vez los comparecientes señores Gustavo Karacsonyi, Enrique Francisco Cid y Francisco Cid, concurren como socios de "IK", Sociedad de Responsabilidad Limitada; entidad que integra en su totalidad los tres nombrados e "Iruma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El contrato originario de "IK", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se celebró el 21 de septiembre de 1951, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata con fecha 24 de Junio de 1951, bajo el número 1266, al folio 182 del Libro II de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 22 de octubre de 1951 en el Registro de Mandatos Generales de la misma Ciudad, al folio número 3227, del tomo 54 del mismo. — Dicho contrato se modificó por los siguientes actos: del 22 de junio de 1956, inscripto el 4 de julio del mismo año en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, bajo el número 1402 al folio 251 del Libro II de Modificación de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 21 de junio de 1957, inscripto el 23 de julio del mismo año, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, bajo el número 1649 al folio 375 del Libro II; y finalmente modificación de fecha 15 de junio de 1959 cuya inscripción se halla actualmente en trámite. — Los 12 comparecientes a este acto, nombrados al comienzo, celebran el siguiente contrato: Primero) Por este acto se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Iruma" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, sobre la base y como continuadora de las dos sociedades de Responsabilidad Limitada de "Iruma" e "IK" antes relacionadas, que se funden y transforman en la nueva entidad que por este acto se constituye, que continuará los negocios de sus antecesoras. — Se aprueban en este mismo acto, los Estatutos que han de regir a la Sociedad Anónima que se constituye, que firman por separado, todos los otorgantes de este instrumento, del cual se consideran parte integrante. — Segundo) "Iruma" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria toma a su cargo los activos y pasivos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Iruma" e "Ik", determinados al 30 de junio de 1959, por balances generales practicados para cada una de ellas y que, firmados por todos los comparecientes y por Contador Público Nacional matriculado, se consideran también integrando esta acta. — Se deja constancia, asimismo, que dentro del activo se incluyen los derechos de compra de un bien inmueble de "Iruma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Martín, y cuyo dominio se halla inscripto bajo el número 5345, del Partido de San Martín, el 7 de octubre de 1959. — El inmueble de referencia fué escriturado con posterioridad al balance practicado al 30 de junio de 1959, y se incluye dentro del mismo, bajo el concepto "seña terreno". — Tercero) La Sociedad que por este acto se constituye será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de las Sociedades antecesoras. — Cuarto) Si el Poder Ejecutivo no autoriza la constitución de la Sociedad Anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando susistentes; en consecuencia, las primitivas Sociedades de Responsabilidad Limitada "Iruma" e "Ik", respectivamente, las que seguirán actuando con sus socios integrantes y de acuerdo a las disposiciones de los contratos sociales vigentes. — Quinto) Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de los señores: Horacio Pedro Iriart, Angel Ros y Pedro Edgard Molinari Romero, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente y con facultad de sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, como así también el otorgamiento de su respectiva personería jurídica, y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima: b) Acepten e introduzcan en estos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, transferencia de los fondos de comercio y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima. — Sexto) En este acto los constituyentes resuelven emitir la serie primera de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) en acciones ordinarias clase "A". — Las suscripciones se efectúan a la par por los siguientes importes: Angel Ros y Guillermo Uriburu, 5.840 acciones por un total de quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 584.000.—) cada uno de ellos; Horacio Pedro Iriart, Pedro Edgard Molinari Romero y Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez, 5.790 acciones por un total de quinientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 579.000.—) cada uno de ellos; Enrique Francisco Cid y Francisco Cid, 3.600 acciones por un total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000.—) cada uno de ellos; Gustavo Karacsonyi, 3.550 acciones por un total de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 355.000.—), Jorge Guillermo Karacsonyi; María Luisa Richeri de

Iriart, Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez y Adalberto Luis Conti 50 acciones, por un total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) cada uno de ellos. — Del total de las acciones suscriptas que en su conjunto suman cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) integran por un total de tres millones doscientos dieciséis mil setecientos setenta pesos con 90|100 moneda nacional (m$n. 3.216.770,90) con cargo a los créditos que por concepto de capital, reserva, utilidades y varios, les corresponde en los balances generales de Irume Sociedad de Responsabilidad Limitada, e Ik Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se refiere el punto segundo de esta acta: Angel Res m$n. 494.236,14: Guillermo Uriburu m$n. 464.044,81; Horacio Pedro Iriart m$n. 478.154,56; Pedro Edgard Molinari Romero m$n. 503.893.82, Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez: m$n. 465.754,19; Enrique Francisco Cid m$n. 264.081,13; Francisco Cid m$n. 274.860.39; Gustavo Karacsonyi m$n. 271.745,95. — Los nombrados precedentemente integran además en dinero efectivo y en este acto. el diez por cinto (10 o|o) del saldo de sus suscripciones. o sea: Angel Ros m$n. 8.976,39: Guillermo Uriburu m$n. 11.995.52; Horacio Pedro Iriart m$n. 10.084.54; Pedro Edgard Molinari Romero m$n. 7.510.62; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez m$n. 11.324.58; Enrique Francisco Cid m$n. 9.591.89; Francisco Cid m$n. 8.513,96; Gustavo Karacsonyi m$n. 8.325.40. — Por su parte también los señores Jorge Guillermo Karacsonyi: María Luisa Riccheri de Iriart; Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez y Adalberto Luis Conti, integran asimismo en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones, o sea la cantidad de pesos quinientos moneda nacional (m$n. 500) cada uno de ellos. — El total de lo integrado en dinero efectivo que alcanza a setenta y ocho mil trescientos veintidós pesos monéda nacional con 90/100 (m$nacional 78.322.90) se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, y del Presidente de la Sociedad, Guillermo Uributu. — En consecuencia el capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) queda integrado en la suma de tres millones doscientos noventa y cinco mil noventa y tres pesos con 89/100 moneda nacional ,m$n. 3.295.093.89). — En este acto se entregan a los suscriptores certificados provisorios representativos de sus respectivas suscripciones. Séptimo: Para el primer Directorio queda fijado en seis el número de Directores titulares siendo elegidos para integrar el mismo: Presidente, Guillermo Uriburu: Vicepresidente, Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez; Director titular, Horacio Pedro Iriart; Director titular, Angel Ros; Director titular, Gustavo Karacsonyi; Director titular, Enrique Francisco Cid; Síndico titular, Pedro Edgard Molinari Romero; Síndico suplente, Francisco Cid. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Octavo: Los comparecientes manifiestan que convienen, con la conformidad del Directorio electo que hasta tanto se apruebe la constitución de "Iruma", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", todas las operaciones de "Iruma", Sociedad de Responsabilidad Limitada e "IK", Sociedad de Responsibilidad Limitada, y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos proyectados, continuarán realizándose por ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de las mismas, pero por cuneta de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado los resultados de las explotaciones desde el 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Noveno: Sin perjuicio de lo convenido precedentemente los accionistas constituyentes se obligan a instrumentar las transferencias de los activos y pasivos antes referidos a los efectos de su inscripción en los Registros respectivos en el mismo acto de la constitución definitiva de la Sociedad Anónima o por actos separados si ello fuera necesario. — Bajo las nueve disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Iruma", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria como continuadora de "Iruma", Sociedad de Responsabilidad Limitada e "IK", Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, obligándose entre ellos conforme a derecho, y firmando en prueba de ello. — Entre líneas: sociales. — Sobre raspado: cuarenta y siete. — I. K. — Vale. — G. Karacsonyi. — F. Cid. —— J. C. Karacsonyi. — Francisco Cid. — Adalberto Conti. — María Luis R. de Iriart. — R. Alonso. — H. P. Iriart. — A. Alonso — G. Uriburu. — Pedro Molinari Romero. — Angel Ros. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: C. Karacsonyi; Enrique F. Cid; J. C. Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Conti; María Luis R. de Iriart; R. Alonso; H. P. Iriart; A. Alonso; G. Uriburu; Pedro Molinari Romero y Angel Ros, son auténticas de los señores Gustavo Karacsonyi; Enrique Francisco Cid; Jorge Guillermo Karacsoyi; Francisco Cid; Adalberto Luis Conti; María Luis Riccheri de Iriart; Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez; Horacio Pedro Iriart; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez; Guillermo Uriburu; Pedro Edgard Molinari Romero y Angel Ros, respectivamente; han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A pedido de los mismos y para ser presentados ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello que dice: Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento - Escribano. — Estatutos. — Título I. — Nombre Domicilio Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "IRUMA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad durará 99 años a contar de la fecha del Decreto que otorgue la Personería Jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios sociales de "Iruma". Sociedad de Responsabilidad Limitada, e "Ik", Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente, de cuyos activos y pasivos se hace cargo según balances practicados al 30 de junio de mil novecientos cicuenta y nueve, fecha desde la cual se hace cargo de las operaciones sociales. La Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales, Mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus fases de materias primas productos o subproductos, de cualquier rama de las industrias metalúrgicas, eléctricas, químico-industrial y de la construcción; explotación de talleres metalúrgicos y fabricación de maquinarias matrices, motores y herramientas; industrialización de fibras, materiales plásticos, de caucho y sintéticos, extracción y|o transformación de minerales, con excepción de hidrocarburos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación, y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, equipos industriales, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas sociedades o empresas constituídas o a constituirse inclusive Sociedades de Responsabilidad Limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra-venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13512 sobre Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: 1º) Explotar y realizar todos los negocios y actos de comercio que se relacionen con el objeto social. — 2º) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades actualmente existentes o que se crearen en el futuro; pagando su valor en efectivo o en acciones; ejercer representaciones, de todo género, desempeñar y ejecutar mandato, dar, aceptar y tomar comisiones, consignaciones, fundar y explotar establecimientos de cualquier clase, siempre que tengan relación con el objeto social, sea por cuenta o en participación con terceros: formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren; ya sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada, o bien como suscriptora de acciones o debentures. — 3º) Adquirir, enajenar, arrendar, comprar, vender o de cualquier modo enajenar o gravar con derechos reales o personales, directa o indirectamente, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las Leyes generales, dentro de la República Argentina y fuera de ella. — 4º) Contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y operaciones de créditos, incluso con los Bancos particulares y oficiales, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provicia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con sus sucursales, representaciones, agentes y corresponsales. — 5º) Contraer y otorgar dentro y fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías y particulares, y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar todos los documentos privado, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester. — 6º) Adquirir o participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 7º) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, representaciones instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, realizando además sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración precedente que es enunciativa y o limitativa. — 8º) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas, que hagan al objeto de la Sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma. — Título II. — Del Capital: Artículo Cuarto: — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—) representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones se denominarán "acciones ordinarias" de la clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción: acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por cada acción; y acciones preferidas. — En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, sobre los votos conferidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. — El capital autorizado de la Sociedad, se encuentra suscripto la primera serie compuesta de cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A"; que representa la suma total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—). Las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue necesario, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias "A"; acciones ordinarias "B"; o preferidas. — El Directorio podrá fijar en tales casos las formas de pago más convenientes, así como fijarles o no las primas de emisión; no pudiendo emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea general, y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) en una o más series iguales o no de acciones ordinarias de la clase "A"; de la clase "B", o preferidas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional)8.000.000) m$n.) con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Toda resolución de aumento del capital autorizado sancionado por la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio; y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones, la fijación o no de la prima de emisión, así como también la forma de pago o integración, y la fecha desde la cual gozarán de derecho a dividendo. — Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación en su caso; b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — c) Emitiendo acciones liberadas; Primero: en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c); apartado primero e inciso c), la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional, en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que poseean. — Y en caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de cada clase tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días [illegible] a la última publicación que por tres días hará el Directorio [illegible] Boletín Oficial. — Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas al renovarse cada emisión. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las acciones serán emitidos en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo acordárseles, además, una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas. — El dividendo preferencial y la participación adicional, si la hubiere, serán fijados al resolver la emisión de las acciones preferidas por el Directorio o la Asámblea en su caso. — La participación adicional, se pagará únicamente cuando el porcentaje de utilidad líquida a distribuir supere el porcentaje de dividendo fijo dispuesto para cada emisión de acciones preferidas, en conjunto dividendo preferido y participación adicional no superará en ningún caso el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en circulación en cada ejercicio. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin voto. Para el supuesto de acórdárseles derecho a voto, tendrán un voto por cada acción y en el último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiere pactado. Podrán tener también preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatados total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate que deberá ser resuelto por la asamblea general de accionistas, se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital pactado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará el sorteo pertinente, debiendo anunciarlo por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efectos con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientrás las acciones no estén íntegramente pagadas. Si hubiera mora por parte de un accionistas, la que se operará por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Lo mora producirá la caducidad del derecho de concurrencia a las asambleas que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder a la venta de las acciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de

Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República Argentina, por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a la Ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco y a lo que establezcan las leyes respectivas que se sancionen en adelante. Los debentures deberán ser firmados por el Presidente o quién haga sus veces y por un Director o por dos Directores cualesquiera, pudiendo una de las firmas ser facsímil". — Artículo quinto: Todas las acciones emitidas serán al portador y una vez integradas se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según así lo resuelva el Directorio y llevarán, además de todas las formalidades prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, un número de orden, debiendo ser firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y por un Director o por dos Directores cualesquiera, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — Capítulo tercero: Dirección y administración. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general, siendo facultativo de la misma elegir o no hasta igual número de suplentes. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazante en asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente pudiendo además crear todos los otros cargos que estime necesarios dentro del Directorio. En cualquier momento el Directorio podrá, por mayoría de votos de sus miembros, realizar entre los mismos Directores una nueva distribución de cargos. — Artículo séptimo: Los Directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán cada uno, en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, cincuenta acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Las remuneraciones abonadas a los Directores cualquiera sea su concepto o denominación ya se trate de sueldos, habilitaciones, retribuciones especiales por funciones técnicas o de otra índole, honorarios de Director, etc., sea o no imputadas a gastos generales del ejercicio o tengan lugar por vía de distribución de utilidades, no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio, bajo cualquiera de las formas enunciadas precedentemente, todo ello, ad-referéndum de la asamblea general de accionistas. En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga rente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, solo podrán hacerse efectivo el excedente, si fuere expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Octavo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada Director derecho a un voto. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomen parte en las respectivas sesiones. — Artículo Noveno: Las vacantes producidas en el seno del Directorio serán suplidas por Directores suplentes en el orden de su elección, en el caso de haber sido designados los mismos, o por Directores interinos, en caso contrario, quienes serán designanados por los Directores restantes, con la conformidad del síndico. — Los así nombrados durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Los Directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en el artículo que antecede podrán ser consultados por los otros Directores y votar por carta o telegrama. — En tales casos, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del Director ausente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado a la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; o de dos Directores cualesquiera, conjuntamente; o de un Director conjuntamente con un apoderado de la sociedad con poder general amplio y poder especial para ese efecto; o por uno o más apoderados, indistinta o conjuntamente; ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, debiendo hacerse constar en el respectivo poder las facultades que se confiera; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir o ceder derechos, acciones u obligaciones de cualquier clase, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias o prendas en registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otros reparticiones autónomas o autárquicas; del Estado o Estados extranjeros celebrar contratos de seguro como asegurada así como también contratos de arrendamientos, de fletamento transporte y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, girar en descubierto, expedir fianzas, también para la Aduana por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales, y con los demás, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condicions y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer las causas en árbitros juri o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, promover o contestar denuncias o querellas criminales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o sociedades de Responsabilidad Limitada, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores y/o gerentes y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad representa, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente dar y tomar a título gratuito o en comodato o en arrendamiento bienes, muebles e inmuebles por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, efectuar en fin, todos los actos de administración, adquisición y enajenación relacionados directa o indirectamente con el objeto social de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el inventario y la Cuenta de Ganancias y pérdidas al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por éste; f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; g) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contratos los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones, ya sea en sueldos, jornales, participaciones, gratificaciones o cualquier otra forma, trasladarlos, sustituirlos o despedirlos, fijar las remuneraciones de los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas, ya sea en carácter de directores delegados, gerentes administradores o técnicos y en tanto desarrollen funciones relacionadas directamente con la administración social; h) Designar directores interinos, de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno; i) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo 4º) del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 24 de setiembre de 1952; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; l) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º 16º y 17º del artículo 1881 y 1882 y 1888 - 782 y 1872 del Código Civil, y los del artículo 608 del Código de Comercio. La enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, y facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objeto sociales. Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá: 1º) La firma del presidente; 2º) La firma de dos directores cualesquiera, conjuntamente, o 3º) La firma de un director conjuntamente con la de un apoderado de la sociedad, con poder general amplio o poder especial para ese efecto. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá delegar las facultades que creyeren convenientes, en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma, y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará sus atribuciones. Los directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y serán reelegidos. El síndico tendrá las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que se especifican en los presentes estatutos. La asamblea podrá fijar al síndico una remuneración con cargos a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º, inciso c). — Título V. De las asambleas. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, más el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el síndico lo crea necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando en todos los casos el motivo del pedido de asamblea. En este caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días de solicitada la misma. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias de asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria se harán por avisos publicados en el "Boletín Oficial", durante los plazos y anticipación que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Décimo Octavo: Para tener derecho a concurrir a votar a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funciona de acuerdo con la Ley 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Décimo Noveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercicido bastando al efecto una carta poder. — Artículo Vigésimo: Para todos los efectos las acciones tendrán derecho a los votos que determinen en el artículo quinto de estos estatutos, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas General Ordinaria o General Extraordinaria quedán legalmente constituídas y resolverán válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represen tan la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo Segundo: Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad, o en su defecto por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el accionista que la misma Asamblea designe. Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal en la forma dispuesta por el artículo vigésimo primero. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Al treinta de junio de cada año el Directorio preparará la Memoria, Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventario se ajustarán a las normas y reglamentos en vigencia. — Artículo Vigésimo Sexto: La fecha de cierre anual del ejercicio social podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio se distribuirán en el orden siguiente: a) Para fondo de reserva legal (conforme al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) el dos por ciento, hasta que dicho fondo sea igual al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) Para el Presidente y demás miembros del Directorio, las sumas que individualmente a cada uno de ellos les fije la Asamblea hasta el límite que fija el artículo décimo cuarto, inciso g), y en un todo de acuerdo al mismo; c) para el Síndico titular y|o suplente, la suma o sumas que determine la Asamblea; d) El dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiere, y el dividendo preferido de las mismas correspondiente al ejercicio; e) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera; f) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva su destino. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años contados desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, pertenecen a la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo segundo, o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe especialmente una Asamblea General de accionistas, bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Aquella Asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Trigésimo: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieran preferencia en la devolución del capital; b) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiere y que no hubiere sido abonado por falta de utilidad del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre

os poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en as utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Las distribuciones enumeradas en los incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Sobrerraspado: la — valor — desempeño. Todo vale. — G. Karacsonyi. — Enrique F. Cid. — J. G. Karacsonyi. — Francisco Cid. — Adalberto Conti. — María Luisa R. de Iriart. — R. Alonso. — H. P. Iriart. — A. Alonso. — G. Uriburu. — Pedro Molinari Romero. — Angel Ros. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: G. Karacsonyi; Enrique F. Cid; J. G. Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Conti; María Luisa R. de Iriart; R. Alonso; H. P. Iriart; A. Alonso; G. Uriburu; Pedro Molinari Romero y Angel Ros; son auténticas de los señores Gustavo Karacsonyi; Enrique Francisco Cid; Jorge Guillermo Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Luis Conti; María Luisa Riccheri de Iriart; Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez; Horacio Pedro Iriart; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez; Guillermo Uriburu; Pedro Edgard Molinari Romero y Angel Ros, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — A pedido de los mismos y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Eduardo Fauzon Sarmiento — Hay un sello que dice: Dr. Eduardo Fauzon Sarmiento. Escribano.". — "Balance General de Iruma" S. R. L. al 30 de junio de 1959. — De aporte a Iruma S. A. I. C. F. e I. — Activo: Herramientas: $ 661,83; Muebles, Utiles e Instalaciones: $ 157.049,81. — Modelos $ 319.048,85. — Capital en Ik" SRL. (:) $ 300.000.— Reserva Legal en "Ik" SRL. (:) $ 24.096,86. Seña Terreno $ 112.439,90. — Mercaderías: pesos 1.066.586,76. — Mercaderías en participación $ 5.800.—. — Caja pesos 28.190,81. — Bancos $ 342.978,41. — Deudores por ventas: $ 1.464.204.,69. — Documentos a cobrar: $ 54.158,50. — Depósitos en Garantía: $ 11.351. — Deudores en gestión: $ 12.962,14. — Deudores Diversos: $ 200.— Partidas en suspenso: $ 13.215,36. — Anticipo impuestos: $ 19.982,27. — Marcas y Patentes: $ 2.636,67. — $ 5.926.063,86. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: $ 158.828,43. — Deudores por consignaciones enviadas: $ 27.906,88. — Títulos garantía alquiler: $ 4.140.—. — Total general del activo: $ 5.216.939,17. (:) Distribuído entre todos los socios. Rubros compensados al constituirse la S. A. I. C. F. e I. — Pasivo: Proveedores: $ 662.602.37. — Documentos a pagar: $ 727.135,04. — Acreedores diversos: $ 961.351,32. — Instituto de Previsión: $ 170.085,49. — Habilitaciones a pagar: $ 135.408,12. — Previsión Ley 11.729: $ 63.400.—. Ing. Horacio P. Iriat: Capital social: $ 160.000.— Otros conceptos: $ 318.154,56; $ 478.154,56. Ing. Angel Ros: Capital Social: pesos 160.000.—; Otros conceptos: pesos 334.236,14. — $ 494.236,14. — Ing. Guillermo Uriburu: Capital Social: pesos 160.000.—; Otros conceptos: pesos 304.044,81; $ 464.044,81. — Doctor Pedro E. Molinari Romero; Capital social: $ 160.000.—. — Otros conceptos: $ 343.893,82; $ 503.893,82. — Doctor Arturo Alonso Gómez: Capital social: $ 160.000.—; Otros conceptos: pesos 305.754,19; $ 465.754,19. — pesos 5.026.063,86. —' Cuentas de orden: Acreedores por documentos descontados: $ 158.828,43. — Acreedores por consignaciones enviadas: $ 27.906,88. — Depositarios títulos garantías alquiler: $ 4.140— Total general del pasivo: $ 5.216.939,17. — Certifico que los estados que anteceden concuerdan con las registraciones contables. — A. J. Salmain. — Hay un sello que dice: Adolfo J. Salmain. — Contador Público Nacional: C. P. C. E. T. — V. Fº 251. — G. Karacsonyi. — Enrique F. Cid. — J. G. Karacsonyi. — Francisco Cid. — Adalberto Conti. — María Luisa R. de Iriart. — R. A. Alonso. — H. P. Iriart. — A. Alonso. — G. Uriburu. — Pedro Molinari Romero. — Angel Ros. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Adolfo J. Salmain; G. Karacsonyi; Enrique F. Cid; J. G. Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Conti; María Luisa R. de Iriart; R. Alonso; H. P. Iriart; A. Alonso. — G. Uriburu; Pedro Molinari Romero y Angel Ros, son auténticas de los señores Adolfo J. Salmain; Gustavo Karacsonyi Enrique Francisco Cid; Jorge Guillermo Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Luis Conti; María Luisa Riccheri de Iriart; Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez; Horacio Pedro Iriart; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez; Guillermo Uriburu; Pedro Edgard Molinari Romero, y Angel Ros, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — A pedido de los mismos y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo Fauzon Sarmiento. — Hay un sello: Dr. Eduardo Fauzon Sarmiento, escribano." — Balance General de "Ik", S.R.L. al 30 de junio de 1959. — De aporte a "Iruma" S.A.I.C.F. e I. — Activo: Herramientas: $ 30.311,83. — Máquinas: pesos 314.469,97. — Muebles y Utiles e Instalaciones: $ 1.438,20. — Modelos: $ 1.270.—. — Rodados: $ 1.—. — Mercaderías: $ 785.125,78. — Caja: pesos 10.000.—. — Bancos: $ 19.219,44. Deudores por ventas: $ 795.342,68. — Depósitos en garantía: $ 600.—. — Partidas en suspenso: $ 90.801,12. — Anticipo impuestos: $ 66.383,20. — Total general del activo: $ 2.115.163,22. — Pasivo: Proveedores: $ 193.527,05. — Documentos a pagar: $ 378.250.—. — Instituto de Previsión: $ 44.041,28. — Habilitaciones a pagar: $ 212.294,88. Previsión Ley Nº 11.729: $ 32.765,73. Previsión leyes sociales: $ 19.500.—. Previsiones para impuestos: $ 100.000. Gustavo Karacsonyi: Capital S.R.L.: $ 100.000.—, otros conceptos: pesos 171.745,95. — $ 271.745,95. — Enrique F. Cid: Capital S. R. L.: $ 100.000.—, otros conceptos: $ 164.081,13. — pesos 264.081,13. — Francisco Cid: Capital S. R. L.: $ 100.000.—, otros conceptos: $ 174.860,39. — $ 274.860,39. — Iruma S. R. L.: Capital S. R. L. pesos 300.000.—, otros conceptos: pesos 24.096,86. (:) — $ 324.096,86. — Total general del pasivo: $ 2.115.163,22. — Certifico que los estados que anteceden concuerdan con las registraciones contables. — Adolfo J. Salmain. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº V, Fº 251. (:) — Este importe corresponde a Reserva Legal se distribuye en "Iruma" S.R.L. entre los socios. — Adolfo J. Salmain. — G. Karacsonyi. — Enrique F. Cid. — J. G. Karacsonyi. — Francisco Cid. — Adalberto Conti. — María Luisa R. de Iriart. — R. Alonso. — H. P. Iriart. — A. Alonso. — G. Uriburu. — Pedro Molinari Romero. — Angel Ros. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Adolfo J. Salmain; G. Karacsonyi; Enrique F. Cid; J. G. Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Conti; María Luisa R. de Iriart; R. Alonso; H. F. Iriart; A. Alonso; G. Uriburu; Pedro Molinari Romero, y Angel Ros, son auténticas de los señores Adolfo J. Salmain; Gustavo Karacsonyi; Enrique Francisco Cid; Jorge Guillermo Karacsonyi; Francisco Cid; Adalberto Luis Conti; María Luisa Riccheri de Iriart; Ricardo Francisco Benito Alonso Gómez; Horacio Pedro Iriart; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez; Guillermo Uriburu; Pedro Edgard Molinari Romero y Angel Ros respectivamente han sido puestas en mi presencia y corresponde a personas de mi conocimiento. A pedido de los mismos y para ser presentados ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello que dice: Dr. Eduardo Fauzon Sarmiento. Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 de marz. 1960. Visto el expediente Nº 881|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Iruma", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente. Se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Iruma", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a dieciocho (18) vta. En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89). Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 2.392. Testado: exigidas, varios, No Vale. Sobreraspado: Francisco, acepten, cincuenta, cualquier, Limitada, fijar, cuyo, preferencia, rescatados, de, Capítulo, comercio, Crear en, podrá, válidamente, Francisco, Fauzon, Documentos, Este, Cid, vuelva. Entre líneas: que, Horacio, Vale. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente Nº 10.948 de la Sociedad "Iruma" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de Estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de marzo de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. Está mi firma". Es copia fiel y Literal, del documento de referencia que en vintiún fojas útiles agrego por cabeza de la presente, de que certifico. Y los comparecientes por sí y el doctor Alonso Gómez, además por su mandante, agregan: Que dejan protocolizado al folio trescientos treinta y dos de este Registro, el Acta constitutiva, el Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional; y definitivamente constituída la Sociedad "Iruma" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, vecinos mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe; don César Gibaja y don Manuel María Dubourg. G. Uriburu. H. P. Iriart. María Luisa R. de Iriart. Pedro Molinari Romero. G. Karacsonyi; Francisco Cid. Enrique F. Cid. Adalberto Conti. J. G. Karacsonyi. A. Alonso. Angel Ros. Tgo.: César Gibaja. Tgo.: Manuel María Dobourg. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la interesada, expido este primer testimonio en veintiséis sellos de Ley, numerados del novecientos mil noventa al novecientos mil cien; el número un millón ciento quince mil cuatrocientos setenta y cinco; del número novecientos mil ciento dos al novecientos mil ciento cinco; del número un millón ciento quince mil cuatrocientos setenta y seis al un millón ciento quince mil cuatrocientos setenta y ocho; del número novecientos mil ciento nueve al novecientos mil ciento catorce, y el presente número un millón ciento quince mil cuatrocientos setenta y nueve, todos de la serie "T", que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta. Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello. Enmendado, reconocimientos, desalojos, constitutiva, inspección, edgard, integrantes, aceptan, síndico, Riccheri, Gómez, pudiendo, maquinarias, comprar, Directorio, en, acciones, constitución, excedente, Director, denominación, Directorio, parte, abrir, adquisición, con, gratificaciones, funciones, reglamentos, atribuciones, facultándose, operaciones, Directorio, Directorio, vigésimo, artículo, sin, diez, Escribano, Edgard, Riccheri, Pasivo, Conti, Adalberto Alonso, Romero, sociedad, Guerscovich. Entre líneas. El Directorio o el síndico lo crea necesario o cuando, Vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.000.— e.8|6-Nº 34.613-v.8|6|60

D. A. E. L.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Moisés Cabeza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Beatriz Medrano, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hidalgo mil doscientos quince; don Jaime Nibaroskin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cabeza, domiciliado en la calle Del Parque número mil doscientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres; don Marcelo Isaac Cabeza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Silbergleit, domiciliado en Almirante García novecientos noventa y siete, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y seis, Policía Federal; don Mario Valente Medone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Siniego, domiciliado en la calle Méjico número mil quinientos veintidós, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos tres mil novecientos setenta y ocho, Policía Federal; doña María Esther Spotti, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Hidalgo número mil doscientos quince, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos diez, Policía Federal; don Emilio Esquef, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha Dora Yolanda Medone, domiciliado en la calle Pico dos mil ochocientos noventa y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos diez; don José Felman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Nivoroskin, domiciliado en la calle Gutenberg cuatro mil veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos; don Rinaldo Horacio Devoto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Faustina Cassissa, domiciliado en la calle Acevedo número novecientos dieciocho, de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres, Policía Federal; don José Antonio Rey, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Carmen Ruzi, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número ochocientos dos mil doscientos veinticuatro de la Policía Federal, y don Alberto León Barengols, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Vera número seiscientos treinta y uno, con cédula de identidad tres millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y en sus caracteres de accionistas constituyentes de "D.A.E.L." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, personería que justifican con el acta constitutiva de la Sociedad, realizada por documento privado el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, según así resulta del instrumento que se transcribirá más adelante, justificando la existencia real de la Sociedad con los Estatutos Sociales de la misma, documento éste cuya aprobación fué iniciada en el Ministerio de Educación y Justicia, en la Inspección General de Justicia, por expediente N diez mil seiscientos cuarenta año mil novecientos cincuenta y nueve, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil veintiuno, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el Autorizante, protocolice en esta Registro a mi cargo el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "D.A.E.L." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas dieciséis a diecisiete y veintiuno y la salvedad indicada a fojas cuarenta y cuatro, y el balance de fojas cuarenta y uno a cuarenta y dos del expediente mencionado, todo lo cual íntegramente transcripto por su orden, dice así: "Asamblea Constitutiva de D. A. E. L. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve siendo las diez horas constituídos en el local de la calle Viamonte dos mil trescientos, se reúnen los señores cuya nómina se detalla al final para constituir una sociedad anónima que será continuadora de los negocios de D.A.E.L. Distribuidora de Artículos Eléctricos Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Viamonte dos mil doscientos noventa y ocho. — Sometido a consideración de los concurrentes se aprueban por unanimidad los siguientes estatutos. — Título Primero. — Denominación, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de D.A.E.L. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye esta sociedad estableciendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio de importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos de materiales eléctricos y afines, repuestos y accesorios para maquinarias agrícolas y para automotores, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: El término de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo conceda la personería jurídica. — Título segundo. Capital, acciones y obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de

pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series iguales de un millón de pesos cada una. Se encuentran emitidas quince series de acciones ordinarias. El Directorio dispondrá la emisión de las restantes series en el momento que lo considere oportuno, formalizando la escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y pagado el sellado fiscal correspondiente. Toda emisión se hará saber a los accionistas mediante publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prórrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último edicto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de una asamblea general de accionistas, que fijará las características de las acciones y podrán delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. La resolución se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Mientras las acciones no estén integradas, se entregará a los accionistas un certificado provisorio en que se anotarán las cuotas pagadas y las fechas en que lo hagan. — Artículo sexto: Las acciones se dividen en dos clases, preferidas y ordinarias. Son preferidas las que gozan de interés anual que no exceda del quince por ciento y ordinarias las que no gozan de interés alguno, percibiendo únicamente el dividendo que pueda corresponderle en la distribución anual de beneficios. Las acciones ordinarias y preferidas tienen derecho a un voto. — Artículo séptimo: Terminado el plazo que se fije para la integración de las acciones, el accionista que no lo haya verificado incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento mensual, a contar del vencimiento del plazo. Transcurridos sesenta días más el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso y hacer vender sus acciones en la Bolsa o en remate público. Con el producto de ellas, se abonarán las cuentas adeudadas, intereses punitorios y demás gastos que haya originado, entregándose al accionista el remanente, si lo hubiere. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir obligaciones conforme a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, estableciendo las condiciones de la emisión una asamblea convocada para tal efecto. Título tercero. Directorio, Artículo noveno. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros: un presidente, un vicepresidente y dos directores. Se elegirá además dos directores suplentes para reemplazar a los titulares en el orden de su designación por la asamblea. — Artículo décimo: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos diez acciones, las que serán depositadas en la caja social en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. — Artículo undécimo: Los miembros del Directorio, serán designados por la asambiea de accionistas y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo duodécimo: El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente uno de sus Directores o el síndico, siendo necesaria la presencia de tres de sus miembros para formar quórum. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán el Presidente y un Director. En caso de empate en la votación, la resolución la decidirá el Presidente. — Artículo décimotercero: Corresponde al Directorio: a) administrar los negocios de la sociedad. b) Crear los empleos necesarios y fijar los sueldos. c) Asignar a los Directores tareas específicas directamente relacionadas con el objeto social. d) Presentar a las asambleas ordinarias anuales la memoria y el balance de la sociedad por cada período, proponiendo el dividendo a repartir. e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las cuestiones que deben ser tratadas. f) Celebrar los contratos que fuesen necesarios para la realización de los fines sociales, fijando las condiciones, precios, plazos. g) Comprar y vender bienes inmuebles, aceptar bienes raíces en pago, con facultad de revenderlos, constituir hipotecas a favor y sobre los bienes de la sociedad. h) Autorizar al Presidente para obtener créditos bancarios o de otra índole a corto, mediano y largo plazo y para adquirir participaciones en otras empresas o fondos de comercio. i) Autorizar a cualquier Director para que contrate en el exterior por cuenta de la sociedad: como así también para realizar los trámites relativos a la cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad. j) Realizar todo otro acto que no sea contrario a la Ley o al presente estatuto para la obtención del objeto social .— Artículo décimocuarto: Corresponde al Presidente: a) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; b) firmar los contratos, escrituras y demás documentos en que intervenga la sociedad; c) firmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, los títulos representativos de las acciones de la sociedad; d) representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, pudiendo conferir y revocar poderes a otros directores y terceros, e) presidir las sesiones del Directorio y las asambleas; f) efectuar depósitos en los Bancos, firmar cheques y girar contra los mismos, firmar pagarés, letras u otros documentos comerciales, endosarlos, transferirlos y descontarlos. — Artículo décimoquinto: El vicepresidente reemplaza al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos, con las mismas atribuciones y deberes, pudiendo ejercer la de los incisos b) y e) del artículo anterior, aún estando en ejercicio el presidente. — Título Cuarto. — Síndico. — Artículo décimosexto: La asamblea de accionistas elegirá anualmente un síndico titular , un suplente, cuyas atribuciones y deberes serán las que establece el Código de Comercio. Sus servicios serán retribuídos en la forma que anualmente decida la asamblea. — Título Quinto. — Asambleas. — Artículo décimoséptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán anuales y las extraordinarias se celebrarán a pedido del Directorio, del síndico o de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital. La convocación se hará por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación de diez días para la primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda. En primera convocatoria se requerirá un quórum igual a la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si no hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria, realizándose la asamblea con los acciconistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes con excepción de aquellas a que se refiere el siguiente párrafo. Las asambleas previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán de acuerdo al quórum y mayorías que él establece, limitándose a dos el número de convocatorias, la segunda de las cuales se celebrará con el quórum de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — Artículo décimooctavo: El régimen de las asambleas será el establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes del Código de Comercio. — Título Sexto. — Distribución de Utilidades. — Artículo décimonoveno: El ejercicio financiero de la sociedad se clausurará el día treinta y uno de mayo de cada año. — Artículo vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los dividendos fijos que se hubieran establecido para las acciones preferidas. c) El remanente será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio de la formación de las reservas facultativas que proponga el Directorio y apruebe la asamblea de accionistas. — Título Séptimo. — Liquidación. — Artículo vigésimo primero: La sociedad se liquidará por el Directorio salvo resolución en contrario de la asamblea. Abonado el pasivo, el producido neto se aplicará a: 1) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; 2) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Título Octavo. — Artículo vigésimo segundo: Todo cuanto no esté previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Título Final. — Artículo vigésimo tercero: El primer Directorio estará formado por los señores Moisés Cabeza, presidente; Jaime Nibaroskin, vicepresidente; Marcelo Isaac Cabeza y Mario Valente Medone, directores; y José Felman y María Esther Spotti, directores suplentes, todos los cuales durarán tres años en sus funciones. Se designa Síndico al contador público nacional, señor Sabatino A. Forino y síndico suplente al doctor Luis Stoppa. Acto seguido se procede a la suscripción de las quince primeras series de capital de la siguiente manera: Moisés Cabeza, sesenta y dos mil setecientos cincuenta acciones, o sea la suma de seis millones doscientos setenta y cinco mil pesos: Jaime Nibaroskin, sesenta y dos mil setecientos cincuenta acciones, o sea la suma de seis millones doscientos setenta y cinco mil pesos; Marcelo Isaac Cabeza, doce mil cien acciones, o sea la suma de un millón doscientos diez mil pesos; Mario Valente Medone, doce mil cien acciones, o sea la suma de un millón doscientos diez mil pesos; María Esther Spotti, cincuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesos; Emilio Esquef, cincuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesos; José Felman, cincuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesos; José Antonio Rey, cincuenta cuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesosé José Antonio Rey, cincuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesos y Alberto León Barengols, cincuenta acciones, o sea la suma de cinco mil pesos. De común acuerdo la integración de once millones quinientos mil pesos moneda nacional se efectúa con el dinero, bienes, especies y créditos que componen el balance al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega al final debidamente certificado, quedando pendiente de integración la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, distribuídos de la siguiente forma: Moisés Cabeza, un millón seiscientos cuarenta mil pesos; Jaime Nibaroskin, un millón seiscientos cuarenta mil pesos; Marcelo Isaac Cabeza, ciento diez mil pesos y Mario Valente Medone, ciento diez mil pesos. — De inmediato se decidió conferir autorización al presidente señor Moisés Cabeza y al director Mario Valente Medone, para realizar los trámites y gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica y a la inscripción y publicación de los estatutos. — Con lo que se dió por terminado el acto de constitución de la sociedad, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes en todas las fojas. — Cabeza. — Jaime. —M. Cabeza. — M. V. Medone. — María E. Spotti. — Emilio Esquef. — José Felman. — R. H. Devoto. — Rey. — Barengols. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos número trescientos setenta y dos, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Cabeza; Jaime; M. Cabeza; M. V. Medone; María E. Spotti; Emilio Esquef; José Felman; R. H. Devoto; Rey; Barengols, fueron puestas en mi presencia por Moisés Cabeza; Jaime Nibaroskin; Marcelo Isaac Cabeza; Mario Valente Medone; María Esther Spotti; Emilio Esquef; José Felman; Rinaldo Horacio Devoto; José Antonio Rey y Alberto León Barengols. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Marcos Melgarejo". — Balance de aporte a D. A. E. L. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo. — Disponibilidades: pesos un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y seis con cincuenta y tres. Caja: pesos ochocientos cincuenta mil cincuenta y uno con cincuenta. Bancos: setecientos veinte mil ciento treinta y cinco con tres. Créditos: pesos once millones ochocientos setenta mil novecientos cuarenta y cinco con nueve. — Por ventas: Deudores comunes: pesos siete millones cuatrocientos doce mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos. — Documentos a cobrar: pesos cuatro millones trescientos noventa y ocho mil sesenta y ocho con setenta y siete. — Pesos once millones ochocientos diez mil novecientos cuarenta y cinco con nueve. — Otros créditos. — Anticipos. — Import.: pesos sesenta mil. — Sesenta mil. — Bienes de Cambio: pesos dos millones dos mil novecientos veintitrés con veintidós. — Mercaderías: pesos dos millones dos mil novecientos veintitrés con veintidós. — Bienes de uso: pesos setecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cinco. — Instalaciones: pesos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres con treinta y uno. — Muebles y Utiles: pesos ciento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con nueve. — Rodados: pesos doscientos nueve mil trescientos dieciséis con sesenta y uno. — Propiedades: cuatrocientos mil pesos setecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con cinco. — Bienes Inmateriales: pesos mil doscientos setenta. — Marcas: pesos mil doscientos setenta. — Total: pesos dieciséis millones doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres con ochenta y nueve. — Cuentas de Orden: Documentos, descontados pesos un millón trescientos nueve mil seiscientos dos con noventa y uno. — Pasivo: Deudas: pesos cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y seis — Comerciales. — Acreedores varios: pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos seis con veintiséis. — Comisiones a pagar: ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno con veinte. — Obligaciones a pagar: cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta y uno. — Pesos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho con cuarenta y ... Bancarias. — Adelantos en Cta. Cte.: pesos cincuenta mil. — Obligaciones a pagar: doscientos veinticinco mil. — Pesos doscientos setenta y cinco mil. — Financieras. — Cuentas ex socios SRL: pesos doscientos treinta y dos mil treinta y dos con treinta y nueve. — Pesos doscientos treinta y dos mil treinta y dos con treinta y nueve. Otras deudas. — Cargas Sociales: pesos cuatrocientos un mil cuarenta y cinco con quince. — Pesos cuatrocientos un mil cuarenta y cinco con quince. — Provisiones: pesos cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro con diecisiete. — Para impuestos: pesos cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro con diecisiete. — Previsiones: pesos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con setenta y dos. — Reserva Ley Nº 11.729: pesos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con setenta y dos. — Capital, Reservas y Resultados: pesos once millones quinientos mil. — Capital integrado: once millones quinientos mil. — Total: dieciséis millones doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres con ochenta y nueve. — Detalle de integración por accionista. — Jaime Nibaroskin. — Su Cta. Capital S. R. L: pesos dos millones doscientos mil. — Jaime Nibaroskin. — Su Cta. Particular S. R. L.: dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y ocho. — Jaime Nibaroskin. — 44 o|o Fdo. Rva. Legal S. R. L.: ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y dos. — Pesos cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil. — Moisés Cabeza. — Su Cta. Capital S. R. L.: pesos dos millones doscientos mil. — Moisés Cabeza. — Su Cta. Particular S. R. L.: dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y ocho. — Moisés Cabeza. — Fdo.: Rva. Legal S. R. L.: ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y dos. — Pesos cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil. — Marcelo Isaac Cabeza. — Su Cta. Capital S. R. L.: pesos trescientos mil. — Marcelo Isaac Cabeza. — Su Cta. Particular S. R. L.: setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y tres. — Marcelo Isaac Cabeza. — 8 o|o Fdo. Rva. Legal S. R. L.: veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos con diecisiete. — Pesos un millón cien mil. — Mario Valente Medone. — Su Cta. Capital S. R. L.: pesos trescientos mil. — Mario Valente Medone. — Su Cta. Part. S. R. L.: setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y tres. — Mario Valente Medone. — 6 o|o Fondo Reserva Legal S. R. L.: veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos; pesos un millón cien mil. — María Esther Spotti, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. — Emilio Esquef, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. — José Felman, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. — Horacio Rinaldo Devoto, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. — José Antonio Rey, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. Alberto León Barengols, su crédito en la SRL. pesos cinco mil. — Total detallado de la cuenta de integración de capital: pesos once millones quinientos mil. — Cuentas de Orden: Bancos documentos descontados: pesos un millón trescientos nueve mil seiscientos dos con noventa y un centavos moneda nacional. Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Sabatino A. Forino. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XI. Fº 190. — Mario V. Medone. — Marcelo I. Cabeza". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 24 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1601|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad D.A.E.L., Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad D.A.E.L., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 1º de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y veintiuno (21) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y cuatro (44), para el art. 17º. En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos (42). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3021. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Todo lo transcripto, es copia fiel de las fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y vuelta, dieciséis, diecisiete, veintiuno, cuarenta y cuatro, cuarenta y uno y cuarenta y dos, en sus partes pertinentes del expediente "ut supra", que consta de cuarenta y ocho fojas, doy fe. A mérito de ello, expresan los otorgantes que han cumplido oportunamente con las condiciones prescrip-

tas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que prueban las actuaciones anteriormente transcriptas, y a fin de que pueda ser habilitada para funcionar legalmente como Sociedad Anónima, elevan a escritura pública las Actas de Asamblea Constituyente de la Sociedad, con los Estatutos definitivos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, con cuyos requisitos dan por constituída definitivamente la sociedad anónima "D.A.E.L.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, agregando que han sido emitidas y suscriptas las quince primeras series de acciones ordinarias por un valor de quince millones de pesos moneda nacional importe sobre el que se abonará el impuesto fiscal que proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. El autorizante, por su parte, deja constancia que en la Declaración Jurada del corriente mes, abonará la suma de noventa mil pesos moneda nacional, por el concepto arriba expresado. Leída y ratificada, firmán los comparecientes, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, don Miguel Roberto Bonelli y don Hugo Bellini, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Cabeza. — Jaime. — M. Cabeza. — M. V. Medone. — María E. Spotti. — Emilio Esquef. — José Felman. — R. H. Devoto. — J. A. Rey. Barengols. — Tgo.: M. R. Bonelli. — Tgo.: H. Bellini. — Está mi sello. — Ante mí: Marcos Melgarejo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintisiete de este Registro número trescientos setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "D.A.E.L.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, número un millón veintinueve mil trescientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Marcos Melgarejo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.8|6-Nº 34.620-v.8|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FUKSMAN, PICASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 12 de mayo de 1960 y con efecto retroactivo al 7 de enero de 1959, el señor Armando Alberto Picasso, doña Lidia Picasso y don Víctor Pascual de Zavalía, cedieron cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los nombrados tenían en "FUKSMAN, PICASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta, cuarenta y cincuenta cuotas, respectivamente, a favor de su consoció señor Elías Fuksman, en la suma total de ciento treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|6-Nº 2.531 D.T.-v.8|6|60

RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Acta número cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siendo las diez horas se reúnen en asamblea extraordinaria, en el local de la calle Belgrano número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, los socios de "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Juan B. Raviolo, Luis F. Cagliero Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín E. Gallardo, Osvaldo D. Raviolo, Deolindo P. Bertotti, José Alisio, Alberto H. Rizzi, Delia Clara M. de Boggé, Adelio R. Mariani, Francisco P. Santandrea, Miguel T. Montemurri, Felipe Raviolo, Esteban J. Cagnolo, Federico A. Alemandi, Marcelina R. de Pisciolari, Lino R. Montemurri, Silvio N. Montemurri, María R. de Culasso, José M. Badaro, Américo F. Mischis y Darío B. Raviolo, únicos componentes de la razón social citada y con la presencia del señor Eloi José Juan Molinari y Juan B. Raviolo, quienes asisten y comparecen por su propio derecho, a excepción del señor Juan B. Raviolo que lo hace también en nombre y representación de la sociedad Juan B. Raviolo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Colonia Aldao, estación Casablanca, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina y cuya personería habilitante, la justifican con el acta que se transcribe al final de la presente. Dicha reunión se verifica a los efectos de tratar y considerar el siguiente orden del día: Primero: Ingresos de nuevos socios. — Segundo) Aumento de capital. La asamblea entró a considerar el ingreso a la sociedad de los señores Eloi José Juan Molinari, argentino, de 27 años, casado, vecino de Colonia Aldao, estación Casablanca y de la sociedad Juan B. Raviolo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la localidad de Colonia Aldao, Estación Casablanca. Después de un cambio de opiniones los asambleístas, por unanimidad aceptaron como socios a los nombrados, quienes manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes las condiciones del contrato social, quedando incorporados, a la sociedad con aportes de capital, a partir del 1º de enero del corriente año, con las cifras que se establecen más adelante. De inmediato se trató el aumento del capital social de Once Millones de pesos moneda legal con que gira la sociedad en la actualidad, elevándolo a la suma de diez y ocho milones de pesos moneda nacional de curso legal, tomándose para este aumento los créditos existentes en la cuenta particular de cada socio y aportes en dinero efectivo totalmente integrados a la fecha de realización de esta asamblea. Por unanimidad se aprueba, elevándose en consecuencia desde el primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta, el capital social a la suma de diez y ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan B. Raviolo, treinta mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Tres Millones de pesos nacionales; Luis F. Cagliero, nueve mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Novecientos Mil pesos nacionales; Filiberto Rómulo Mischis, diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Un Millón Ochocientos Mil pesos nacionales; Joaquín S. Gallardo, diez mil cuotas de cien pesos cada una o sean Un Millón de pesos nacionales; Osvaldo D. Raviolo, cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sean Quinientos Mil pesos nacionales Deolindo P. Bertotti cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sean Quinientos Mil pesos nacionales; Américo F. Mischis, siete mil cuotas de cien pesos cada una o sean setecientos mil pesos nacionales; José Alisio cuatro mil cuotas de cien pesos cada una o sean Cuatrocientos Mil pesos nacionales; Alberto H. Rizzi dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean Doscientos Cuarenta Mil pesos nacionales: Delia Clara M. de Boggé, cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil pesos nacionales; Adelio R. Mariani, dos mil cuotas de cien pesos cada una o sean Doscientos Mil pesos nacionales. Darío B. Raviolo cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sean Quinientos Mil pesos nacionales; Francisco P. Santandrea dos mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Doscientos Mil pesos nacionales; Miguel T. Montemurri diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una o sean un Millón Seiscientos Mil pesos nacionales; Felipe Raviolo seis mil cuotas de cien pesos cada una o sean Seiscientos Mil pesos nacionales; Esteban J. Cagnolo ocho mil cuotas de cien pesos cada una o sean Ochocientos Mil pesos nacionales: Federico A. Alemandi cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean Cuatrocientos Ochenta Mil pesos nacionales; Marcelina R. de Pisciolari cuatro mil cuotas de cien pesos cada una o sean Cuatrocientos Mil pesos nacionales; Lino R. Montemurri doce mil cuotas de cien pesos cada una o sean un millón doscientos mil pesos nacionales; Silvio N. Montemurri cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sean Quinientos Mil pesos nacionales; María R. de Culasso tres mil cuotas de cien pesos cada una o sean Trescientos Mil pesos nacionales; José M. Badaró cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sean Quinientos Mil pesos nacionales; Juan B. Raviolo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada diez mil cuotas de cien pesos cada una o sean Un Millón de pesos nacionales; Eloi José Juan Molinari dos mil cuotas de cien pesos cada una o sean Doscientos Mil pesos nacionales. La personería invocada por el señor Juan B. Raviolo queda justificada con el acta que copiada literalmente, dice así: "Acta número treinta y dos. En Colonia Aldao. Estación Casablanca, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, siendo las veintiuna y treinta horas del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la sede social los integrantes de la sociedad "Juan B. Raviolo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman al pie de la presente, presididos por el socio gerente señor Lino R. Montemurri, actuando como secretario el señor Antonio Pisciolari se procedió a considerar la propuesta de incorporación de esta sociedad en la firma "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal y con sucursales en la ciudad de Córdoba y San Francisco de la Provincia de Córdoba y en esta localidad de Aldao, Estación Casablanca, Provincia de Santa Fe. La participación de capital a aportar en la citada sociedad es de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal). Después de un cambio de ideas y considerando las posibles ventajas de formar parte de dicha firma e impuestos debidamente todos asistentes los presentes de las cláusulas del contrato Social de la citada firma Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, por unanimidad se resuelve la incorporación de nuestra sociedad a la referida firma; acatando todo lo estipulado en el contrato de referencia, designando al socio gerente señor Juan B. Raviolo, para que en nuestro nombre y representación formalice la documentación pertinente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día indicado. — Juan B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — A. Pisciolari. — Osvaldo D. Raviolo. — Felipe Raviolo. — Marcelina P. de Pisciolari. — María R. de Culasso. — Delia C. M. de Bogge. — Francisca T. de Montemurri. — Américo F. Mischis. — Luisa C. de Raviolo. — Gentil E. Caligaris — Néstor Pedro Culasso. — José Perrín. — Orlando B. Culasso. — Sebastián V. Caligaris. — Luis O. Bacci. — Enrique M. Novillo. — Juan C. Boggiatto. — Darío B. Raviolo. — Santiago Andretich. Certifico que el acta número treinta y dos de la firma Juan B Raviolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra registrada en el libro de actas de la referida sociedad en los folios números ochenta y seis y ochenta y siete, como así también que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. Sunchales, catorce de marzo de mil novecientos sesenta. Oreste B. Remondino. — Escribano." — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.30 horas, se levanta la sesión y en prueba de ratificación y conformidad, firman la presente. — Miguel T. Montemurri. — Juan Bautista Raviolo. — Américo F. Mischis. — Marcelina Raviolo de Pisciolari. — Lino R. Montemurri. — José M. Badaró. — Adelio R. Mariani. — Eloi José Juan Molinari. — Darío B. Raviolo. — Deolindo Bertotti. — Silvio N. Montemurri. — Luis Federico Cagliero. — Alberto H Rizzi. — Francisco Santandrea. — Felipe Raviolo. — José Alisio. — Delia C. M. de Boggé. — María Raviolo de Culasso. — Federico Alemandi. — Osvaldo D. Raviolo. — Juan B. Raviolo & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Esteban J. Cagnolo. — Filiberto Rómulo Mischis. — Joaquín Eleuterio Gallardo." — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120. — e.8|6-Nº 2.532 D.T.-v.8|6|60

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 2 de mayo del corriente año, la sociedad: "WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de setecientos mil pesos m|n. a la suma de tres millones, mediante capitalización de los saldos acreedores que los socios tienen en la sociedad. Que asimismo, habiendo renunciado el socio señor Jean Christian Nissen al cargo de Gerente de la sociedad, según Acta de la misma, de fecha 28 de diciembre de 1958, ha sido nombrada desde la misma fecha, en el cargo de Gerente, doña Angelina Magdalena Urso de Nissen, argentina, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1769.

Buenos Aires, Junio 1º de 1960. — Sraspado: Junio, vale. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 640.— e.8|6-Nº 34.572-v.8|6|60

NUÑEZ Y PARENTE

Establecimiento "Parente"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cambio de denominación: Los señores Benjamín Anastacio Núñez y Roberto Emilio Parente, en su carácter de únicos dueños integrantes de "Núñez y Parente", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Establecimiento "El Inca", con domicilio en la calle Rivera Indarte 469 de esta Capital, de común acuerdo resuelven reformar el artículo primero del contrato social que se halla inscripto con fecha 2ª de octubre de 1955, bajo el Nº 2.818 al folio 97, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para cambiar la denominación de la Sociedad por "Núñez y Parente", Sociedad de Responsabilidad Limitada — "Establecimiento "Parente". En consecuencia, el artículo primero reformado tendrá el texto siguiente: "La sociedad girará bajo el nombre de "NUÑEZ Y PARENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — ESTABLECIMIENTO "PARENTE", fijando su domicilio en la calle Rivera Indarte 469 de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, filiales o locales de venta en cualquier punto del país o del exterior, bajo el nombre de la sociedad u otros". En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1960. — Benjamín Anastacio Núñez. — Roberto Emilio Parente.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.8|6-Nº 2.536 D.T.-v.8|6|60

VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 23 de marzo de 1960, los señores Luis Alberto Bettinelli, Ernesto Francisco Gálvez y Oscar Rodolfo Brau, venden la totalidad de las cuotas de capital que poseían en VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 1.000.000 m|n., y domicilio en Humberto 1º Nº 1882, a los señores José Lagrutta, Manuel Ricardo Morello y Alfredo José Rodríguez, en la siguiente proporción: al señor Lagrutta, 3.585 cuotas; al señor Morello, 2.450 cuotas y al señor Rodríguez, 2.450 cuotas, valor nominal $ 100 c/u. — Con este motivo, el domicilio legal se ha trasladado a la calle Jorge Newbery 3579 y designado gerente con las más amplias atribuciones al señor José Lagrutta.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|6-Nº 34.523-v.8|6|60

SUPERMOND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por contrato de fecha 24 de mayo de 1960, don Roberto Siegler y doña Josefa Horenstein de Siegler venden, ceden y transfieren a don Enrique Gruenberg y doña Melania Gruenberg, respectivamente, las trescientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que son la totalidad de las que cada uno de ellos poseen como aporte de capital en la sociedad "SUPERMOND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el precio de la venta el de su valor nominal o sean $ 350.000 m|n. por cada cedente. — Los cedentes Roberto Siegler y Josefa Horenstein de Siegler quedan desvinculados completamente de la sociedad de que se trata. — Los señores Enrique Gruenberg y Melania Gruenberg, como únicos actuales socios resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta, primera parte, del contrato social, que quedan así redactadas: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Gruenberg, setecientas cuotas, valor setecientos mil pesos moneda nacional y Melania Gruenberg, setecientas cuotas, valor setecientos mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios de acuerdo al que surge del balance efectuado entre los mismos y que firmado, consideran como formando parte del presente". — "Cuarta (primera parte): La dirección, administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio don Enrique Gruenberg; el gerente tendrá.....", quedando el resto de la cláusula cuarta sin modificación, como asimismo las demás cláusulas del contrato social en cuanto no lo hayan sido por el presente contrato

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 2.544 D.T.-v.8|6|60

MAZAWATTEE TE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por escritura del dos de febrero de mil novecientos sesenta que autorizó el Escribano José Enrique Arnedo de esta ciudad, el señor Federico Manuel Vogelius y el señor Domingo Alonso e-

dieron las quinientas cuotas de cien pesos cada una que tenían en la sociedad MAZAWATTEE TE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Gregorio y Efraín Rubinstein, modificando además la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada en los siguientes términos: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta cualquiera de ellos". Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Entre líneas: Mazawattee Te Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|6-Nº 2.551 D.T.-v.8|6|60

LAMB.DA-CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 38. Primer Testimonio. Escritura Nro. Veintisiete. —. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Avelino Baratta, de estado soltero, con cédula de identidad número cinco millones cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis y don José Bet, de estado casado, con cédula de identidad expedida como la anterior, por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones novecientos veintinueve mil ciento setenta y uno y siendo ambos comparecientes de nacionalidad italianos, domiciliados en esa Capital calle Corrientes números mil sesenta y tres, mayores de edad a quienes doy fe conozco, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con el fin y bajo las condiciones que se estipulan a continuación. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto realizar obras de construcción en general por cuenta propia o de terceros y actividades afines, pudiendo asimismo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad comprar y vender inmuebles y gravarlos con derechos reales en garantías de saldos de precio o de deudas contraídas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número dos mil sesenta y tres. — Artículo tercero. La Sociedad girará bajo el rubro de "LAMB.DA-CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ambos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Artículo cuarto: El capital social ha sido fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda legal que se divide en cuotas de mil pesos cada una y hasta la suma de trescientos mil pesos está representado por materiales, maquinarias, muebles y útiles, todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y los doscientos mil pesos que completan ese capital serán aportados en dinero efectivo por ambos socios cuando las necesidades del giro social así lo requieran. El expresado capital social pertenece a los socios en igualdad de proporciones o sea a razón de doscientos cincuenta cuotas a cada uno. — Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar desde esta fecha. — Artículo sexto: La administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualesquiera de los dos socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo sin restricción alguna de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso podrán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que correspondan y otorgar poderes generales y especiales. — Artículo Séptimo: cada año, el treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que creyeren los socios convenientes y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento ingresará al fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital y el remanente de dichas utilidades será repartido en igualdad de proporciones entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo octavo: Convienen asimismo los otorgantes en que cualesquiera de ellos podrán formar parte de otras sociedades. — Artículo noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas inapelablemente por dos personas nombradas de común acuerdo y tercero para el caso de discordia, las cuales como arbitradores, amigables componedores, decidirán las cuestiones originadas. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Agustín Ricardo Fernández y don Jorge Freire, hábiles, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — José Bet. — A. Baratta. — Jorge Freire. — A. R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y ocho del Registro ciento seis a mi cargo. Para los otorgantes expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno numerados setenta y cinco mil ciento sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 21 de marzo de 1960.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.8|6-Nº 34.602-v.8|6|60

MANZANO SMALL-PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alfredo Manzano Small, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Pampa 2854, Capital Federal y Carlos Alberto Palacios, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Corrientes 1392, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera La Sociedad girará bajo la razón social "MANZANO SMALL-PALACIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Florida 971, Galería San Martín, local 32. — Su duración será por 10 (diez) años a partir del primero de agosto del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero: a) A la importación, exportación, industrialización y comercialización de joyas, fantasías, relojería, porcelanas, objetos de arte en general, materias primas, inclusive metales y piedras preciosas; b) A la compra y venta de máquinas y motores, sus repuestos y accesorios, compra y venta de inmuebles de cualquier naturaleza, préstamos de dinero para construcciones con o sin garantía real, financiación de industrias y negocios, administración y venta de inmuebles o negocios de terceros arrendamientos o explotación de establecimientos industriales o comerciales; c) Al comercio de representación de cualquier objeto, pudiendo realizar o participar de toda actividad comercial o industrial financiera o inmobiliaria, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres o fábricas, etc. en cualquier punto del país o del extranjero; d) Al comercio agropecuario, inclusive la explotación de campos, minero, forestal, pudiendo dedicarse a la venta a plazos o en mensualidades de loteos con o sin plantaciones; e) A la explotación de concesiones de cualquier índole. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: el señor Carlos Alfredo Manzano Small, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una o sea $ 250.000.— m|n. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) y el señor Carlos Alberto Palacios, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una o sea $ 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Dichas cuotas serán integradas con muebles, útiles e instalaciones y mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar de acuerdo al balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultados para realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos nacionales y extranjeros, públicos, privados o mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier Banco provincial o municipal como así también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional Provincial o Municipal. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios, quienes quedan designados por este acto gerentes generales, pudiendo ambos gerentes actuar indistintamente. — Sexta: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro socio podrá: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) Disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponde de acuerdo a sus cuotas integradas. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto por las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. — Novena: Para el supuesto de liquidación, la sociedad será liquidada por los dos socios en el carácter de "liquidadores", agregando el nombre de la Sociedad el aditamento "en liquidación". — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, debiendo asentarse todas las resoluciones en el libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Undécima: Si se suscitaran diferencias en la interpretación de este contrato, como consecuencia del mismo, las referidas divergencias serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. — A falta de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Segunda: El socio Carlos Alberto Palacios deberá transferir a nombre de la Sociedad el contrato de locación del local Nº 32 de la Galería San Martín, sita en la calle Florida Nº 971, de esta Capital que suscribió a su nombre individual pero que lo era por la Sociedad que hoy se forma. — De acuerdo ambas partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Carlos Alfredo Manzano Small — Carlos Alberto Palacios.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.8|6-Nº 34.584-v.8|6|60

ROLANDO N. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Rolando Nino Fernández, italiano, mayor de edad, de estado civil casado; doña María Ini de Fernández, argentina, mayor de edad, de estado civil casada y don Marcelo Fernández, belga, de estado civil soltero, mayor de dieciocho y menor de veintidós años de edad y a quien su padre el señor Rolando Nino Fernández con quien forma la sociedad, lo autoriza con la firma del presente a ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Canning Nº 3165, Piso 3º, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROLANDO N. FERNANDEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tellier Nº 2353, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la explotación del lavadero que en esta plaza viene girando con el nombre de "Lavadero San Cayetano" en el mismo domicilio que el de la presente sociedad, haciéndose constar que la sociedad que se constituye por este acto se hace cargo del Activo y Pasivo de dicha firma. Asimismo los socios podrán dedicarse de común acuerdo a la explotación de cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Rolando Nino Fernández, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.—); doña María Ini de Fernández, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) y don Marcelo Fernández, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—), todas las cuales se encuentran totalmente integradas según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo en forma indistinta de los señores Rolando Nino Fernández y María Ini de Fernández, quienes revestirán el cargo de Gerentes de la misma. Las facultades de los Gerentes serán las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los señores Rolando Nino Fernández y María Ini de Fernández tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta bajo la fórmula "Rolando N. Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma del Gerente interviniente, con la sola limitación de que para el caso de enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas; podrán asimismo operar con toda clase de bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza, a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas, otorgar poderes generales y especiales y otorgar, firmar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos, como así también revocar los poderes otorgados. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Rolando Nino Fernández, el cincuenta por ciento (50 o|o); a la señora María Ini de Fernández, el treinta por ciento (30 o|o) y al señor Marcelo Fernández, el veinte por ciento (20 o|o). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será por el término de veinte años a contar del primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero transcurridos cinco años de vigente del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique para establecer el justo valor de sus cuotas y que serán abonadas por los cesionarios en seis cuotas trimestrales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, debidamente documentadas en pagarés. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con los representantes del incapaz, debiendo éstos últimos en todo caso unificar la representación dentro de los ciento ochenta días de producida tal circunstancia. — Si dentro del plazo de ciento ochenta días los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, optaren por retirarse de la sociedad, los socios que permanecen en la misma tendrán la preferencia de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, cuyo valor se determinará en la forma establecida en la cláusula anterior del presente contrato y se abonará en la misma forma también. — Décima. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que exige la buena práctica contable, la sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado

donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de las Asambleas de socios y que serán firmadas por los mismos. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Décimo Segunda: De conformidad, las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado. — Cinco. — Vale. — Fdo.: M. J. de Fernández; M. Fernández. — R. A. Fernández.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.8|6-Nº 2.561 D.T.-v.8|6|60

JUVE PLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Tarcisio Galgani, italiano, casado, industrial, C.I. 2.421.539 P.C.; Roberto Grispo, argentino, casado, comerciante, C.I. 3.370.471 P.C.; Luis María Levallois, argentino, casado, comerciante, C.I. 2.275.653 P.C.; Ambleto Livi, argentino, casado, profesional, C. I. número 823.344 P.C. y Cayetano Stura, italiano, casado, comerciante, C.I. número 1.999.976 P.C.; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de franco y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "JUVE PLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chile Nº 964, de esta Capital. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración e industrialización del plástico en todas sus etapas y a su comercialización, como así todo negocio conexo y derivado de los fines principales. Pudiendo ampliar sus actividades a otros fines industriales y comerciales lícitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por todos los socios, vale decir que cada uno de ellos anota ciento veinte cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional, que integran así: Cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo y el remanente del cincuenta por ciento lo impondrán a medida que lo requieran las necesidades sociales y a más tardar antes del 30 de junio de 1960. — Quinta: Este capital por resolución del sesenta por ciento de los votos del capital, podrá ser aumentado hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional, en parcialidades o cuotas de trescientos mil pesos moneda nacional cada una. La asamblea que resuelva dichos aumentos determinará la forma y tiempo de la integración. Cada aumento de capital se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en base al acta que se labre al efecto, y en dicha oportunidad se pagará el impuesto fiscal pertinente. — Sexta: La dirección técnica y la administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores: Tarcisio Galgani y Ambleto Livi, respectivamente, quienes desempeñarán los cargos de gerentes y tendrán el uso de la firma social, quedando establecido que será necesario la firma conjunta de ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: Los gerentes sin perjuicio de las facultades consignadas en la disposición del artículo 16 de la Ley 11.645, quedan facultados para administrar los intereses societarios con las más amplias facultades para propulsar los negocios que hagan al objeto social y consiguientemente para hacer con Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u organismos que en el futuro se crearan o sustituyesen a los existentes, cualquier operación del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal, asumir la representación legal de la sociedad, sea administrativa o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas, de suerte tal que en el desempeño de la función puedan realizar todos los actos, gestiones, convenios y contratos incluso la firma de escrituras públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del mandato, inscribir marcas comerciales, patentes de invención u otros atributos comerciales o industriales. — Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y consiguientemente, se formalizará la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general de los negocios societarios. Los balances, en su estructuración, se ajustarán a las normas y a la técnica corriente para la presentación de los estados de las sociedades anónimas. Los balances se pondrán a la disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes al del vencimiento del ejercicio comercial para que dentro de los quince días subsiguientes puedan ser estudiados manifestando su reparo u observación; caso contrario se considerará que dicho estado patrimonial y de resultados, es estimado de conformidad. Si mediara observación, la misma se formalizará por escrito y en ese evento, se convocará a la asamblea de socios, dentro de los quince días de presentada la misma, para que esta considere el balance y puntos observados, y la resolución pertinente será tomada con el sesenta por ciento de los votos del capital social, ya sea por la aprobación o rechazo de la misma. — Décima Primera: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y|o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado y serán liquidadas dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de aprobación definitiva del estado patrimonial. No podrá distribuirse utilidades sin antes haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital que establece la ley. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Cuarta: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima segunda, y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Quinta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma formam las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por un árbitro único, nombrado por la mayoría de capital y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando desde ahora, los socios a toda intervención judicial. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Se faculta además al doctor Ambleto Livi, para que corra con todos los trámites administrativos legales, hasta obtener el funcionamiento legal de la sociedad. De total conformidad, firman los socios este contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril del año 1960. — Firmado: Tarcisio Galgani. — Roberto Grispo. — Luis María Levallois. — Ambleto Livi y Cayetano Stura. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.8|6-Nº 34.618-v.8|6|60

SUPERMERC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de mayo de 1960, los señores Francisco González, separado de hecho, Juan Luis Aparicio, casado, y Francisco García, casado, mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Buenos Aires 5502, San Justo (Matanza), han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las prescripciones de la Ley 11.645, bajo las cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad denominada SUPERMERC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 150.000 m|n. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad está en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Olazábal 2122, pero podrán instalar establecimientos, sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración queda fijado en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el Juzgado de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto el comercio en ramos de mercado y almacén de productos alimenticios y para el hogar en general, como ser: comestibles, bebidas, fiambrería, carnicería, frutería, verdulería, artículos de limpieza, de bazar y ferretería y afines, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales e industriales y aun de responsabilidad limitada. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas de un mil pesos m|n. el señor González, treinta cuotas de un mil pesos m|n., el señor Aparicio y treinta cuotas de un mil pesos m|n., el señor García. — Sexto: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social y administración de la sociedad se ejercitará con la firma del señor Francisco González, conjuntamente con una firma de cualquiera de los otros socios, señores Aparicio y García, debajo del sello que diga: Supermerc Sociedad de Responsabilidad Limitada y debajo: "Gerentes". — Está prohibido el uso de la firma social en objetos o asuntos extraños a la sociedad y para garantizar, afianzar o avalar obligaciones propias de terceros. — Séptimo: Los gerentes en uso de la firma social podrán comprar, vender, recibir en pago de bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos, cederlos o de otro modo enajenarlos, dar, solicitar y tomar dinero en préstamo, con garantía personal, prendaria o hipotecaria incluyendo prendas con registro y con garantía flotante, sobre mercaderías y sin garantías, contratar con particulares, sociedades, corporaciones o instituciones oficiales, como Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales o cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, aceptar leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las mencionadas instituciones, inclusive del Banco Hipotecario Nacional. — Otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando el importe de esas operaciones. — Podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Realizar todas las operaciones de los incisos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 del art. 1.881 del Cód. Civil y 881 del Cód. de Comercio así como firmar, endosar o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y todo otro papel de comercio endosable o al portador, operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorro, descontar pagarés, girar en descubierto, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales y presentarse y contratar en toda clase de licitaciones. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y todas las operaciones mencionadas en este artículo constituyen también objeto social. — Octavo: El socio señor González, correrá con la parte contable de la sociedad no teniendo obligación de prestar servicio personal; los señores Aparicio y García, tendrán a su cargo la parte comercial y técnica que asegura el funcionamiento de la sociedad, pudiendo atender otras obligaciones. — Los tres socios no tendrán limitación alguna, para la mayor dedicación que deseen prodigar a la sociedad. — Noveno: Se practicarán balances generales al 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier época, puede requerir cualquiera de los socios. — Las utilidades de cada ejercicio social serán repartidas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital. — Las utilidades serán distribuídas en proporción a los capitales. — En caso de venta del fondo de comercio o disolución social, el valor llave se distribuirá en tres partes iguales, una para cada socio y lo demás en proporción a los capitales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción a los aportes. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los 30 días posteriores a la fecha de confecciona miento. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Estos domicilios subsistirán mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente la constitución de otros, el que deberá estar siempre dentro del radio de la Capital Federal. — Bajo tales conceptos las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres de mayo de 1960. — Agregado a la cláusula Tercera: Pasados tres años cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con sesenta días de anticipación. — Se le reintegrará su parte: 20 % a los dos meses de su retiro, 3 % cuatro meses después y 50 % al año del retiro. — La preferencia para la compra de las cuotas será dada a los otros socios en proporción a sus capitales. — Sobre raspado "30 % cuatro", vale. — Firmado: F. González. — Juan L. Aparicio y Francisco García.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.8|6-Nº 2.562 D.T.-v.8|6|60

TALLERES GRAFICOS "ELE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 248. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Oscar Santiago Ferrette, soltero, domiciliado en la calle Argerich número dos mil setecientos ochenta, y don Luis Alberto Ferrette, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número dos mil novecientos cuarenta y nueve, ambos de esta Ciudad, argentinos, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que exponen, que vienen por la presente a constituir una Sociedad Comercial del tipo de las de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo preceptuado por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS "ELE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Argerich número dos mil setecientos ochenta, sin perjuicio de cambiar de domicilio y de establecer sucursales y agencias en todo el territorio. — Segundo: Dicha Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de imprenta, fabricación y elaboración de estuches plegadizos de cartón y cartulina, artes gráficas, papelería, venta y reventa de papeles y cartones, como asimismo en operaciones inmobiliarias, de crédito, importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración queda fijado en diez años, a contar del primero de enero del actual, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, para tener los efectos legales. — Cuarto: La Dirección y Administración Social estará a cargo de ambos socios, a quienes se les designa Gerentes con facultades tan amplias como en derecho sea posible, pudiendo tener el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con la única prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro comercial. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios aportan en partes iguales en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, materias primas y

dinero efectivo, todo de acuerdo a un balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente como integrante de la misma. — Sexto. Anualmente al primero de enero se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación que podrán realizar cuando lo juzguen conveniente, el que quedará firme si ninguno de los socios lo impugnara dentro de los treinta días hábiles de su presentación; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las otras deducciones que los socios consideren necesarias practicar. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idéntica proporción. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que por mayoría se adopten, las que servirán como normas de aplicación subsidiarias al presente, donde asimismo constará toda cuestión relativa a sueldos, base para la formación de balances, revaluaciones de activo, reserva de previsión y cuantas más hagan a las necesidades sociales. — Octavo: Toda cesión de cuotas deberá realizarse por escritura pública con la notificación al otro socio y en caso que algún socio desearé retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, teniendo los otros socios derecho preferencial a opción de compra con respecto a terceros extraños a la Sociedad, abonando al socio saliente la suma que resulte del balance que al efecto se practicará, en el plazo de dos años y en la forma que lo permita la marcha de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán formando parte de la Sociedad, unificando la representación, pero si el balance arrojase pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital social es optativo de los socios disolver y liquidar la Sociedad, siendo liquidadores los socios o quienes éste designe, procediendo de acuerdo a lo previsto por el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión emergente del presente o cualquier dificultad entre los socios será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuya resolución será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada. — Décimo Primero: La disolución y posterior liquidación social será efectuada por los socios o por quienes éstos indiquen de acuerdo a lo estipulado en el presente, y a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Talleres Gráficos Ele", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — O. Ferrette. — L. Ferrette. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. Está mi sello. Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y ocho del Registro ciento cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley números ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y tres, ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y seis, y el presente ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Oscar Santiago Ferrette. — Luis Alberto Ferrette. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.8|6-Nº 34.623-v.8|6|60

MILOGRANA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfredo Domingo Antonio Milograna, argentino, casado, y doña Beatriz Elena Slimmens de Milograna, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Santa Fe cinco mil nueve, hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se enumeran. Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MILOGRANA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Santa Fe cinco mil nueve de la Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo a cualquier otro punto de la Capital o del país, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — La vigencia de la sociedad será de Veinte Años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se declaran retroactivos los efectos del presente contrato. — Segundo: El objeto y fines de la sociedad con explotación de negocios e industria de imprenta con la instalación de locales, depósitos, etc., compra-venta de materiales y accesorios por cuenta propia y|o de terceros, importación y exportación y toda otra operación relacionada directa o indirectamente con el ramo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma, doscientos noventa cuotas, o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Domingo Antonio Milograna y diez cuotas o sea, diez mil pesos moneda nacional la señora Beatriz Elena Slimmens de Milograna. — D'chas cuotas se encuentran integradas totalmente con las existencias del inventario firmado de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas los socios tienen opción preferencial para suscribir las nuevas cuotas. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, señores Alfredo Domingo Antonio Milograna o Beatriz Elena Slimmens de Milograna, indistintamente, pudiendo realizar cualquiera de ellos toda operación que obligue a la sociedad librar cheques, giros y demás papeles comerciales. — Para el cumplimiento de los fines sociales cada uno de los gerentes indistintamente podrá comprar, vender, permutar o dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, operar en Bancos oficiales y|o particulares sean ellos nacionales, provinciales o municipales, contratar toda clase de seguros cubriendo riesgos de cualquier naturaleza; vender y comprar al contado y|o a plazo, con o sin garantías toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad o que por cualquier motivo fuera necesario para el desarrollo de la misma; practicar en general toda clase de actos de comercio; podrá gestionar, solicitar y obtener créditos con o sin garantía de instituciones privadas, oficiales y|o mixtas. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar por medio de sus socios toda clase de actos administrativos y judiciales ante las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, ministerios, oficinas y reparticiones, dependientes de los mismos tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad se viera necesitada de actuar, ya sea como actora o demandada y reparticiones autárquicas, presentarse a licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes judiciales y|o administrativos. — Gozarán de todas las facultades que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio los que se dan por reproducidas con la única excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas a las operaciones de e'las o firmas de favor, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y el mismo así como el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas serán sometidas a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se harán las reservas que los gerentes estimen necesarias y luego el remanente se distribuirá de acuerdo a los aportes sociales de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En estos supuestos queda establecido que los negocios continuarán con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse hasta tres años contados desde la fecha de iniciación de la sociedad, pasado este término podrán hacerlo en cualquier momento siempre que avisen a la misma por telegrama colacionado o con una anticipación de tres meses. — Se liquidará su participación en la siguiente forma: el treinta por ciento a los seis meses, y el resto al año contado desde la fecha de envío de la notificación. — La determinación de valores resultará del balance que se confeccione al efecto revaluando el activo y determinando el valor llave. La sociedad quedará disuelta por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación se hará realizando todos los bienes de la sociedad y una vez abonado el pasivo, el remanente se distribuirá de acuerdo a los aportes sociales. — Novena. — Las decisiones se tomarán de mutua conformidad entre los socios y en caso de disconformidad o divergencia de interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato o de cualquier naturaleza, se resolverá por árbitros arbitradores o amigables componedores; uno solo si hubiera acuerdo en la designación o sino uno por cada parte, con facultad, éstos, de designar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad indicada que se regirá por las cláusulas precedentes y en lo que no estuviera previsto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando este contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Beatriz S. de Milograna. — A. Milograna. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.849. — e.8|6-Nº 2.564 D.T.-v.8|6|60

DEL PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1960, entre José Jacinto Ricciardi, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1308 de esta Capital, Fulvio Fontanelle, italiano, casado, domiciliado en Valentín Vergara 1355, Vicente López, Rodolfo Vlasich, argentino, casado, domiciliado en Cramer 2230 de esta Capital, Gladys Yolanda Bendrich, argentina, casada, domiciliada en Montañeses 2145 de esta Capital, y Esteban Francisco Vlasich, argentino, casado, domiciliado en Cnel. Vilela 1258, Tigre, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL PARANA, tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Lavalle 1308 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, astilleros, talleres, etc., y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: el transporte marítimo, fluvial y|o terrestre de mercaderías, su comercialización, importación, exportación y actividades afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones similares o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por diez (10) años a partir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital es de dos millones quinientos mil pesos m|n. ($ 2.500.000,00) formado por cuotas de cien pesos m|n. ($ 100.00) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio José Jacinto Ricciardi, 5.000 cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000,00), el socio Fulvio Fontanelle, 5.000 cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000,00); el socio Rodolfo Vlasich, 5.000 cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000,00): el socio Gladys Yolanda Bendrich, 5.000 cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000,00), y el socio Esteban Francisco Vlasich, 5.000 cuotas, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.00). Este capital es integrado por los socios totalmente con los bienes detallados en el Inventario que firman de conformidad y por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios: José Jacinto Ricciardi, Fulvio Fontanelle y Rodolfo Vlasich, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos, indistintamente. — Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías a terceros y será necesaria la conformidad previa y unánime de todos los socios debidamente registrada en el Libro de Actas para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces o buques, gravar con derechos reales de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles o embarcaciones que adquiera la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La presente enumeración no es taxativa. — Y los actos que tuvieran lugar, según esta cláusula, podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quienes o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato los artículos de la Ley 11.645, que no se opongan a las presentes cláusulas. — Los contratantes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firman: José Jacinto Ricciardi. — Fulvio Fontanelle. — Rodolfo Vlasich. — Gladys Yolanda Bendrich. — Esteban Francisco Vlasich. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.720.— e.8|6-Nº 34.626-v.8|6|60

EL FLETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Félix Taquini, con fecha 14 de marzo de 1960, el señor Gustavo Adolfo Vernet y Enrique Lamadrid, venden, ceden y transfieren a favor del señor José León Grandinetti, el señor Gustavo Adolfo Vernet sus cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, y el señor Enrique Lamadrid también sus cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "EL FLETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|6-Nº 2.566 D.T.-v.8|6|60

VARAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Rafael Sverdloff al folio Nº 719 del Registro 101 de su adscripción, los señores Elías Varas y Héctor Osvaldo Varas, únicos integrantes de la razón social "Feldman y Varas Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar la cláusula del contrato social vigente relativa a la denominación social, la que en lo sucesivo girará bajo el nombre, rubro, razón y denominación de "VARAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|6-Nº 34.632-v.8|6|60

BITZER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Pablo Bitzer, alemán, casado, domiciliado en Yerbal 2365, Capital; Don Francisco Benigno Antonio Pontieri, argentino, casado, domiciliado en Crámer 665 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: Don Guillermo Bitzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2365 Capital y doña Nora Elisabeth Bonilam, casada, domiciliada en la calle Luis J.

Pereyra sin número de la localidad de La Reja, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Francisco Benigno Antonio Pontieri, transfiere en plena propiedad a favor de don Juan Pablo Bitzer, 80 cuotas de capital, a favor de don Guillermo Bitzer 80 cuotas de capital y a favor de doña Nora Elisabeth Brandam ochenta cuotas de capital, que totalizan 240 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BITZER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 5 de noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1959, bajo el número 3.799 al Fº 409 del libro 37 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión de dichas cuotas se realiza por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional abonados en dinero efectivo que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Francisco Benigno Antonio Pontieri, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Bitzer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene ningún reclamo que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: A los efectos previstos en el contrato social, déjase constancia que los señores Juan Pablo Bitzer y Guillermo Bitzer prestan su conformidad a la transferencia de cuotas sociales a favor de doña Nora Elisabeth Brandam. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: Juan Pablo Bitzer, Francisco Benigno Antonio Pontieri, Guillermo Bitzer. Nora Elisabeth Brandam. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.8|6-Nº 2.573-v.8|6|60

KO-RO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente édicto:

Entre el señor Luis Kofman, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, estado civil casado, con domicilio en la calle Republiquetas 2385, de Capital Federal y la señora Rosa Pelz de Kofman, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado civil casada, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 2869, se ha convenido constituir por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará KO-RO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Boulogne Sur Mer 352, P. B., Dpto. "K", de Capital Federal o donde se traslade en adelante. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la ejecución de trabajos contables y asesoría administrativa, económica y legal. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la evolución de las actividades sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del 1º (primero) de Noviembre de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quinientas cuotas de $ 100.00 (cien) cada una. Corresponderán al socio señor Luis Kofman 250 (doscientos cincuenta) cuotas y a la señora Rosa Pelz de Kofman 250 (doscientos cincuenta) cuotas. — Los aportes se hacen en efectivo. — Sexta: La administración y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o privados. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según un código o ley requieran poderes generales especiales. — Podrán otorgar poderes generales especiales. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general. — De las ganancias que se obtengan se deducirá el 5 o|o a fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de liquidación y siempre que la reunión de socios no resolviera otra cosa, será liquidador cualquiera de los socios o ambos en común. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de Ko-Ro y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los otorgantes dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.8|6-Nº 34.635-v.8|6|60

FELOMI

Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en FELOMI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Enrique V. Gadea y Rogelio Perales cedieron y transfirieron a favor de la señora Juana Dolores Gadea de Perales las cincuenta cuotas de capital que tenían suscriptas; y los señores Roberto Perales y Rolando G. Perales cedieron y transfirieron a la señorita Noemí Lola Perales las cincuenta cuotas que tenían suscriptas, todo por convenio privado firmado el 14 de setiembre de 1959.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|6-Nº 2.574 D.T.-v.8|6|60

CASA NOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 295, Folio 760, de fecha 18 de abril de 1960, pasada ante el Escribano don José Alfredo Torreguitar, Registro Nº 105 de su adscripción, el señor Alfredo Campanile vendió por partes iguales a los señores Leonardo Inocencio Rielo y José Vicente Nos, la totalidad de las cuotas de su propiedad, o sean diez cuotas de mil pesos cada una que le pertenecían en la sociedad "CASA NOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — S|r.: "Junio" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|6-Nº 2.580 D.T.-v.8|6|60

ENTINCO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 4 de abril de 1960, se ha producido en la sociedad "ENTINCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga de duración de la sociedad, modificándose por lo tanto la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Noventa y nueve años a partir del 1º de abril de 1960. — Dicha prórroga se encuentra sujeta al siguiente contrato de responsabilidad limitada y las cláusulas que se detallan: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "Entinco, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 985, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones comerciales e industriales, mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales y|o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del 1º de abril de 1960. — Cuarta: El Capital Social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, formado por 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Federico Entín, 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n. y el señor Angel Oscar Entín, 75 cuotas o sean $ 75.000 moneda nacional. — Dicho capital, está totalmente integrado según balance que se acompaña, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Federico Entín y Angel Oscar Entín, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato. — El Gerente podrá otorgar todos los poderes generales y|o especiales que consideren convenientes con todas y cuantas más facultades crean necesarias. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la sociedad. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o de los capitales. — De lo tratado y de las resoluciones que se adpten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — En lo relativo a la aprobación de balances, éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 60 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán relizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Los Balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Federico Entín, el 62,50 o|o y el señor Angel Oscar Entín, el 37,50 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá tener el consentimiento pleno del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los herederos del fallecido o incapaz podrá optar :a) Por continuar en la sociedad, quienes en ese caso deberán unificar personería, que los representará ante la sociedad; b) En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el pasivo, devolverán el capital, aportado y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — E|l.: sociedad — otra: Vale. — Firmado: Federico Entín. — Angel Oscar Entín. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400. — e.8|6-Nº 2.579 D.T.-v.8|6|60

LIBRERIA PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Vegh, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur 468, piso 4º, Dto. E., Capital Federal, y Jacobo Armus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 241, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Denominación: La razón social bajo la cual girará la sociedad será "LIBRERIA PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur Nº 555, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, corresponsalías, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: Duración: La sociedad se contrata por el término de dos (2) años y un mes a partir del primero de junio de 1960. — Cuarto: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de librería, juguetería, y anexos, sus materias primas y derivados, y toda otra actividad comercial, o industrial sin limitación alguna, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, debiendo dejar constancia a tal fin en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Los aportes son efectuados por los socios en instalaciones, mercaderías, etc. de acuerdo al inventario firmado por los mismos por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: Facultades de la sociedad: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, o en comandita, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y otros bancos oficiales y privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés, girar contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, otorgar y convenir poderes generales y especiales, y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — Séptimo: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo en igual forma el uso de la firma social, salvo en endoso de valores para su depósito en la cuenta de la sociedad en los bancos para lo cual bastará la firma de uno solo de los socios. — Octavo: Balance general y distribución de utilidades: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha y existencias sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio serán distribuídas entre los socios por partes iguales siendo soportadas en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Las utilidades serán acreditadas en las cuentas de los socios hasta tanto se decida su ulterior destino. — Noveno: Dedicación: El señor Elías Vegh deberá dedicar íntegramente su atención personal al negocio objeto de esta sociedad, no obstante lo cual queda facultado a formar parte de cualquier otra sociedad comercial sea cual fuere su carácter y objeto. — El señor Jacobo Armus queda facultado a dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna, debiendo prestar toda la colaboración posible para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: Fallecimiento e interdicción: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de alguno de los socios, el

socio restante tendrá opción entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar personería; b) Adquirir la parte del socio fallecido o incapaz de acuerdo al balance e inventario a efectuarse dentro de los tres (3) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad en cuyo caso se pagará el importe resultante a favor del mismo en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 %) dentro de las cuarenta y ocho horas de determinado el haber antes mencionado y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75 %) restante en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los treinta (30) días del primer pago; c) Proceder a la disolución de la sociedad. — Undécimo: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación: a) Cuando se comprobare pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50 %) del capital social; b) Por decisión unánime de los socios; c) Por cumplimiento del término contractual y d) por uso de la opción o del artículo décimo del presente contrato. — La liquidación se hará en la siguiente forma: Primeramente se licitará el negocio entre los socios adjudicándose al mejor postor y en las mejores condiciones de pago, y si ninguno de ellos tuviera interés en el mismo se procederá a su venta en block o parcialmente según mejor resulte a los intereses sociales. — Duodécimo: Arbitros: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma, conviniendo no recurrir a los tribunales judiciales en ninguno de sus fueros o jurisdicciones. — Bajo las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de 1960. — Sobrerraspado: y un mes: los mismos; e inventario. — Vale. — Entre líneas: la. — Vale. — Firmado: Elías Vegh. — Jacobo Armus. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|6-Nº 2.583-D.T.-v.8|6|60

YALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores César Mario Raimondi, argentino, domiciliado en la calle Jaramillo dos mil ochocientos noventa y cinco y Armando Bodrato, italiano, domiciliado en la calle Gascón mil doscientos ochenta y siete, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y casados se ha convenido la celebración del siguiente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "YALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir del uno de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — No obstante este plazo, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios o a pedido de uno de ellos en el caso de que el capital social quedará disminuído en un cincuenta por ciento o de que algunos de los socios no dedicara su actividad en forma permanente a los negocios sociales. — Tercera: Si se resolviera la disolución la sociedad será liquidada por ambos socios o por la persona o personas que designen, fijándose las facultades de los mismos. — En tal caso se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo en proporción a los capitales aportados. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Iberá mil quinientos catorce, de esta Capital Federal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, devidido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: César Mario Raimondi, doscientas cuotas de mil pesos cada una, que integra así: Ciento quince mil pesos en maquinarias y motores; cuarenta y tres mil pesos en materiales y repuestos; veintisiete mil pesos en herramientas y quince mil pesos en muebles e instalaciones. y Armando Bodrato, doscientas cuotas de mil pesos cada una, que integra de la siguiente manera: Veintitrés mil pesos en herramientas; veinte mil pesos en materiales y repuestos; ciento cuarenta y siete mil pesos en maquinarias y motores y diez mil pesos en efectivo. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto la construcción y reparación de máquinas eléctricas rebobinado de motores, etc. y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la industria electromecánica. — Séptima: La administración será ejercida por ambos socios, teniendo indistintamente el uso de la firma social, sin limitación alguna, pudiendo: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y su reglamento y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, el tipo de interés y la garantía, d) Librar, aceptar, endosar, descontar, coprar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con garantía prendaria hipotecaria o personal; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestas y protestos; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; k) celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término y l) otorgar fianzas avales, etc. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, que se tendrá por aprobado, si dentro de los noventa días no ha sido observado por los socios. Dicho balance se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan para la presentación de la declaraciones juradas de la Dirección General Impositiva para el pago de los impuestos a los réditos. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décima: El socio que quiera transferir sus derechos sociales, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, quien autorizará o no dicha transferencia. Igual procedimiento se seguirá para el retiro de un socio y si mediara conformidad el capital, reservas y utilidades líquidas y realizadas podrá serle abonada en su totalidad o en cuotas trimestrales no menores del diez por ciento, sin interés y a opción del socio restante. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, deberán designar un representante quien asumirá el carácter de socio con todas sus atribuciones. Si el socio sobreviviente no aceptara la incorporación del representante del causante, la sociedad entrará en liquidación y se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, quedando establecido que las cuestiones que surjan con motivo de su cumplimiento deberán ser resueltas con intervención de los jueces competentes de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Firmado: César Mario Raimondi y Armando Bodrato. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.8|6-Nº 2.588 D.T.-v.8|6|60

LA TRIBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 6 de abril de 1959, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, don Bernabé Alberto Prieto, cede y transfiere a los señores: Francisco Alvarez Parrondo, José Sanz e Indalecio Carlos Vázquez, en partes iguales, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "LA TRIBU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|6-Nº 34.756-v.8|6|60

B. O. L. V. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día que: Con fecha 11 de abril de 1960, José González Estévez y Oscar I. Egea, venden, ceden y transfieren a Domingo Adragna y Salvador Adragna, sus 70 cuotas de $ 1.000 cada una, por la suma de $ 70.000 que tienen en la sociedad "B. O. L. V. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que con motivo de esta cesión, proceden a modificar la cláusula "quinta" del contrato social, por la siguiente: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Adragna y Salvador Adragna y en igual forma el uso de la firma social que será: Indistintamente la propia de cada uno de ellos precedida de la denominación social y seguida de la mención "Gerente". Las demás cláusulas del contrato social subsisten en todas su partes y obligatorio su cumplimiento. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|6-Nº 34.761-v.8|6|60

F. A. R. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Alberto Brown, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Oliden 972, Capital Federal; Pedro Lepetic, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Ignacio Cortina 2138, Lanús Oeste; Amanda Leonor Brown de Curcio, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en Avenida Espora 1080, Adrogué; Angel Moisés Parpaglioni, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Rosales 106, Ramos Mejía; Jorge Máximo Kravos, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Argerich 2025, Avellaneda; y Julio Scalco, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Pilcomayo 1373, Lanús Oeste, se acuerda el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "F.A.R.A.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." — Su primer domicilio es en la calle Oliden 972, Capital Federal. — Segundo: El presente contrato de constitución de sociedad regirá a partir del 1º de enero de 1960 (uno de enero de mil novecientos sesenta), y tendrá una duración de cinco años con opción a otros cinco más, previo común acuerdo de las partes; y tiene por objeto fabricar y vender rifles de aire comprimido, del modelo denominado a repetición, los que llevarán el nombre de "Ri-Brown". — Tercero: El señor Carlos Alberto Brown, poseedor de una patente de invención de un sistema para rifle de aire comprimido registrada bajo el número 114.864 en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación con fecha 27 de octubre de 1958, se compromete a entregar en explotación el sistema del rifle premencionado, con el objeto de que la Sociedad que por este contrato se constituye fabrique y venda unidades de dicho rifle así como balines especiales para el mismo, bajo un régimen de organización racional que mejor convenga a las posibilidades de la construcción y colocación en plaza. — Asimismo, cede a la sociedad por el término de su vigencia, todos los derechos que le acuerda la patente de invención del sistema mencionado. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran así: a) Carlos Alberto Brown: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de la entrega en explotación del sistema patentado bajo el Nº 114.864 a que se refiere el artículo tercero, valuado en ese monto que los demás socios aceptan y reconocen. — b) Pedro Lepetic: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de máquinas, accesorios, materias primas para la fabricación del arma y sus correspondientes balines, etcétera, valuados en ese monto según facturas, al precio de costo. — c) Amanda Brown de Curcio: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de máquinas, accesorios, materias primas para la fabricación del arma y sus correspondientes balines, etcétera valuados en ese monto según facturas, al precio de costo. — d) Angel Moisés Parpaglioni: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de máquinas, accesorios, materias primas para la fabicación del arma y sus correspondientes balines, etcétera, valuados en ese monto, según facturas, al precio de costo. — e) Jorge Máximo Kravos: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de máquinas, accesorios, materias primas para la fabricación del arma y sus correspondientes balines, etcétera, valuados en ese monto, según facturas, al precio de costo. — f) Julio Scalco: cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas que integra totalmente en este acto con el aporte de máquinas, accesorios, materias primas para la fabricación del arma y sus correspondientes balines, etcétera, valuados en ese monto, según facturas, al precio de costo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Moisés Parpaglioni en carácter de gerente general, a quien compete también la jefatura del personal así como la parte ejecutiva de la administración y podrá nombrar, trasladar, aplicar medidas disciplinarias y separar de su cargo o función a cualquiera de los integrantes del personal, aun cuando éstos fueren socios. Pero en el caso de estos últimos, la medida no tendrá efecto hasta tanto se expida y resuelva sobre ella la asamblea que habrá de convocarse a tales fines, pudiendo llegar hasta la expulsión cuando mediaren causales de incorrección y/o falta de dedicación y/o dolo comprobado. — Sexto: En asamblea ordinaria se designará el socio que haya de suscribir conjuntamente con el gerente general todas las órdenes de pago en nombre de la sociedad y en su representación, anteponiendo a su firma la denominación y razón social de la sociedad, a cuyo efecto abrirán una cuenta bancaria con el nombre de la razón social. — Séptimo: En caso de ausencia o impedimento del gerente general, la administración de la sociedad quedará a cargo del socio que aquél designe hasta tanto resuelva quién ejercerá la asamblea que se convocará al efecto. — Octavo: El gerente general representará y obligará a la sociedad incluyendo los actos para los que se requiere poder especial de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los cuales se dan por reproducidos en lo pertinente. — Noveno: Los socios deberán desempeñarse en los cargos o tareas que el gerente general les asigne durante el horario fijado por el mismo, de acuerdo a las manifestaciones de idoneidad o capacitación que aquéllos expresen previamente; la asamblea resolverá las diferencias que con este motivo puedan plantearse, así como la retribución mensual que percibirán los socios por su desempeño, de acuerdo con la importancia de las tareas o cargos que realice cada uno, la que se imputará a la cuenta de gastos generales, una vez que existieran utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: El gerente general fijará y modificará la remuneración de los obreros o empleados que se vayan incorporando a la planta del personal de la sociedad y adoptará las medidas necesarias para el mayor logro del objeto social. — Undécimo: El ejercicio se cerrará el 31 de marzo de cada año. El balance general que también deberá practicarse cuando así lo requiera la mayoría de los socios por escrito, se confeccionará de acuerdo con las normas para la redacción del balance fiscal, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en el caso de pérdida, se soportará por los socios en la misma forma en que participan de las ganancias. — Duodécimo: Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio social, el gerente general o la persona que estuviera a cargo de la gerencia convocará con quince días de anticipación, a la asamblea general de socios, mediante carta certificada dirigida al domicilio que cada uno de los socios hubiero denunciado a la sociedad. — La asamblea se considerará abierta y constituída con la presencia de la mayoría de los socios; si no se lograse quórum la asamblea se considerará abierta y constituída con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. De todas las asambleas se labrarán actas firmadas por el gerente general y dos de los socios presentes designados a tal efecto por la asamblea. — Décimo Tercero: La asamblea general de socios que será presidida por el gerente general deberá: a) Discutir, aprobar o modificar inventarios, balances, cuentas de pérdidas y

ganancias y memorias que el gerente general deberá presentar anualmente. b) Nombrar en su caso al socio que reemplace al gerente general; c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y resolver sobre la exclusión o separación de socios de la entidad, solicitada por el gerente general. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos computados de acuerdo con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del art. 412 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del gerente general o a solicitud de la mayoría de socios para considerar: a) Remoción del gerente general. b) Designación de un gerente general que reemplace al cesante incapacitado o fallecido. c) Venta del negocio objeto de la sociedad y/o disolución de la misma. La asamblea se considerará constituída con la presencia de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. Las decisiones se adoptarán por una mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes en la asamblea, computados en la forma que se indica en la cláusula anterior. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios deberá practicarse dentro de los treinta días posteriores a la muerte o declaratoria de incapacidad, un balance general de los negocios. La sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado si las partes lo resolvieran de común acuerdo y, en tal caso aquéllos deberán unificar su representación en una sola persona para sus relaciones con la sociedad, en la que no tendrán facultades de administración. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran no continuar con la sociedad, deberán comunicar por escrito esta resolución dentro de los treinta días de haber recibido el balance y lo que pudiera haberle correspondido al socio fallecido o incapacitado por el capital y otros conceptos, le será abonado en diez cuotas bimestrales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. Además y en caso de ocurrir el fallecimiento del socio después del primer ejercicio social, se abonará a los representantes de dicho socio un importe en concepto de llave que será igual a la utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado en el ejercicio anterior inmediato. — Décimo Sexto: Durante la vigencia de este contrato ningún socio podrá ceder los derechos a otro socio o a un tercero sin el consentimiento de una asamblea convocada a tal efecto. Asimismo, ningún socio podrá girar con el nombre de la sociedad, invocarla y/o ofrecerla como garantía para operaciones comerciales privadas. — Décimo Sexto: La liquidación se realizará por el gerente en ejercicio al tiempo de la liquidación. Los bienes serán subastados si los socios no acuerdan otro procedimiento. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta. — A. Parpaglioni. — Amanda L. Brown. — C. Brown. — Scalco Julio. — Kravos Jorge. — Pedro Lepetic. — En mi carácter de escribano público. Regente del Registro de Contratos número 283 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, como así también las que figuran al margen de las tres fojas que anteceden son auténticas y han sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Alfredo E. Bello, escribano público. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.8|6-Nº 2.594 D.T.-v.8|6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO ROCCA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.608 D.T.-v.18|6|60

El Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, titular del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUCIA ESCUDERO de POCH. Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.622 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROMANA FERNANDEZ TOYOS. Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 600.— e.31|5-Nº 2.224-v.10|6|60

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO REVOLLAR.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.188 D.T.-v.9|6|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BEATRICE. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.31|5-Nº 2.535-v.10|6|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL YOUNG o ISABEL YOUNG de KRUCKMANN.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.582 D.T. v.17|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don VENANCIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. —e.6|6-Nº 2.577 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA ANSELMO Vda. de FATTORINI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.554 D.T. v.17|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, secretaría Nº 5, hace saber por cinco días, a GABRIEL DE PIANO, que en los autos "Ferrari de Tavaut María Felisa c/Amboage Luis, s/ejecución hipotecaria", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Autos y Vistos: No habiendo mediado oposición en término, apruébase el remate y cuenta de gastos de que se informa a fojas 184. En su mérito intímese por cédula al comprador, oble dentro del término de cinco días el saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 519 del Cód. de Procedimientos. — Luis A. Herrera".

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 34.449-v.9|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SCALIZA y MARIA JULIA TESSIER de SCALIZA.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.413-v.14|6|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPE COLLURA.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.387-D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CIVILE de ADESSO.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.346 D.T. v.13|6 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA MATILDE WOLLMANN o WOLLMANN DE POSADAS. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.146 D.T.-v.9|6|60

Eu Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de ESTEBAN HUMBERTO FORCHINO por el término de diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.154 D.T.-v.9|6|60

Nº 4

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO GERARDO NABRINK.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.505 D.T.-v.17|6|60

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAUL CARBONE. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.308 D.T.-v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ARTURO NABARRO — Buenos Aires, Mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.313 D.T.-v.13|6|60

Nº 5

El Juez Nac. en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone (Jdo. Nº 5, Sec. Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE CASSAZA o CASASSA.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.381-D.T.-v.14|6|60

Nº 6

El Juez Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, secretaría 11, cita por cinco días a EDUARDO A. OLIVERA, para que haga valer sus derechos sobre lote 14 (Centenera 556) de la manzana comprendida por calles Centenera, Pedro Goyena, Valle y Thompson, cuya posesión treintañal reclama Eduardo Arzeno.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 2.545 D.T. v.10|6|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BIBILONI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.537 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN GOOD.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.463-D.T.-v.15|6|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría número 13) cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO AGUSTIN MANUEL SAGLIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.599 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de GRACIANA ROSA ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.585 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, por la Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE MAYOR DIAZ.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.464-D.T.-v.15|6|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA OCTAVIA GORRINI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.524 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASUNCION o MARIA ASUNCION BALESTRELLI o BAVESTRELLO.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.429-D.T.-v.14|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don JUAN HIRIART, por el término de diez días. — Secretaría Nº 15.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.416-D.T.-v.14|6|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 8 (Secretaría Nro. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE LISIO.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.360 D.T. v.13|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don KNUD OTTO u OTON BJORKLUND. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.618 D.T.-v.18|6|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ERSILIA CIARMATORI y CONSTANTINO ZENOBI. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.637 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE BENNINI de FIGOLI y JOSE PEDRO FIGOLI.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.556-D.T.-v 17|6|60

Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 19 del suscrito, hace saber por tres días a los acreedores verificados que en el concurso de D. LUIS EDO, el síndico ha presentado estado de graduación de créditos. — No mediando oposición en el término de quince días, será definitivamente cerrado por el Juez. — Término de publicación: 3 días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.6|6-Nº 2.567 D.T. v.8|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CLODOMIRO ZAVALIA.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.462-D. T.-v.15|6|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TOUBES.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.492-D. T.-v.15|6|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA BARRON de MASTRONARDI.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.358 D.T. v.13|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE LEON HELGUERA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.279 D.T.-v.10|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON M. MARZOA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.243 D.T.-v.10|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LEBAT.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Jurez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.186 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO NUÑEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.200 D.T.-v.9|6|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.652 D.T.-v.18|6|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándose por diez, a herederos y acreedores de ADOLFO BOEYKENS.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.649 D.T.-v.18|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LAZARO SORMANNI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.623 D.T.-v.18|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FRANCISCO ESCIPION DELLA PENNA.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.365 D.T. v.13|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA AMELIA HUILLIER de MILIANI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.355 D.T. v.13|6|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA BARLETTA de STEFANUCCI y de don VICTOR o VICTORIO STEFANUCCI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.268 D.T.-v.10|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RIVERO de PERALTA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.244 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA EMILIA MARTEAU de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.164 D.T.-v.9|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOEB.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.192 D.T.-v.9|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARMAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.149 D.T.-v.9|6|60

"Nº 11"

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña AMALIA LASA DE PENCO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.612 D.D.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZZANESE.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.647 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VILLANUEVA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.513 D.T.-v.17|6|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, secretaría 21, cita por cinco días a MARIA DE LA CRUZ PINTOS, a estar en juicio en los autos: "Conti Roque y otra s|adopción de la menor Isabel Pintos", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.573-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PORTILLA.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.542 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO EMILIO HOURCADES.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.543 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GEORGINA EZCURRA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.444 D.T.-v.15|6|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO AUSPICIO PAREDES.
Buenos Aires, febrero tres de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.414-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BORIS KACHSCOVSKY.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.338 D.T. v.13|6|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 en lo Civil de Primera Instancia, Secretaría Nº 22 del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO CARRAZAN.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.196 D.T.-v.9|6|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzg. Nacional en lo Civil número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICTOR CARLOS DE GREEF. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e|30|5-Nº 2.140 D.T.-v.9|6|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAMES SALOMON. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.502 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA CERRI DE RICHINO. — Bs. As., junio 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.516 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MARIO ANTONIO DE ALBERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.362-v.14|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO EQUIOIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.413-D.T.-v.14|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GINO ANGEL MARENDON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.409-D.T.-v.14|6|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO LACCHINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1600.— e.2|6-Nº 2.306 D.T.-v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.320 D.T. v.13|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEWIK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.309 D.T.-v.13|6|60

El doctor Alberto Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO JUAN VILATOVA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.218 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de M. [illegible] ROSA DAUMAS de FANELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.257 D.T.-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.159 D.T.-v.9|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.162 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RIPEPI. (Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.139 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA GOMEZ de MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.185 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO AURELIO CAREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.631 D.T.-v.11|6|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CATANIA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.601 D.T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE VITA de SANTERO.
Buenos Aires, octubre trece de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.517 D.T. v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GREGORIO FLORIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.463 D.T.-v.15|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN MEYER HEGER.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.499-D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBINA PICCHI DE ZAGO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.263-v.13|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO TORRE.
Buenos Aires, abril dieciocho de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.351 D.T. v.13|6|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, del Dr. Juan Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA LUPIA de PELUFFO.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.165 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARRIDO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.204 D.T.-v.9|6|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PUEBLA de IGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.595 D.T.-v.18|6|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NOLI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.636 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Marcial F. Etcheverry (juzgado número 14), secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SOLER de CENTORAME.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.529 D. T.-v.17|6|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PALAU.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|6-Nº 2.595-v.17|6|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de ERCILIA SCANNAPIECO y RUBERTI DE MARCO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.470 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIDAL o JUAN VIDAL CISNEROS. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.375 D.T.-v.14|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACOBA CORCUERA de DE MIGUEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.322 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJO VIGNE. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.211 D.T.-v.9|6|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GIMENEZ DE BENETRIX. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6Nº 2.610 D.T.-v.18|6|60

El Juez Civil, doctor Agustín M Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DRAGANI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriaga, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.538 D.T.v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.438 D.T.-v.15|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC FRANZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quintana, secretario.
$ 1.600.— e 4|6-Nº 34.486-v.9|6|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LACQUANITI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.339 D.T. v.13|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GROSSO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.247 v.10|6|60

"Nº 16"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DE LAS MERCEDES SITJES de RODRIGUEZ ARIAS. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— Nº 7|6-Nº 2.591 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ECHECHURI. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.590 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de GONTRAN ZANZOTTI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti secretario
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.441-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, (Sec. Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO SAUZE.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.342 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César S San Miguel (Sec. Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHINDLER.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. —, Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.311 D.T. v.13|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA TERESA FORNI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.329 D.T. v. 13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAGALDI.
Buenos Aires, mayo diez de 1960 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.321 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO CASTELLARI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.181 D.T.-v.9|6|60

"Nº 17"

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MORRONE.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.638 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTAÑO de CARUSO.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.620 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o EMMA LUISA ISOLABELLA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.506 D.T. v.17|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, secretaría 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARAM de FARALL.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.435 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla. Secretaría Nº 34, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIO DURAÑONA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.460 D.T.-v.15|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DA PONTE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.482 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MINAFARO de LOPARDO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.493 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES TEODOSIO de ZABALETA o ANDRES de ZABALETA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.385-D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ZADICOFF.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.347 D.T. v.13|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA CATALINA AMELIA BUSCH DE ALEMANN.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.228-D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO BONELLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.245 v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEOVIGILDO CARMONA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.270 D.T. v.10|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LECCA de REPETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.147-v.9|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ FUENTES. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.174 D.T.-v.9|6|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA STRADA de SIVORI — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.611 D.T.-v.18|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LUISA o TERESA LUISA DAMONTE de DELFINO. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.587 D.T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de FAIWEL SZLAFSZTEIN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.672-D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINA CASAZZA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.571 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CELONA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.570 D.T.-v.17|6|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MONTESANO, ANA CORTI de MONTESANO y ELVIRA MONTESANO de MARQUERY.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.445 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría 36) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BASAVILBASO DE ACEVEDO. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.287-v.13|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENTIVEGNA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.237 D.T. v.12|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO YOFFE.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 34.298 v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA PEDEMONTE de GARCIA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.272 D.T. v.10|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ALURRALDE de COSSIO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Camp, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.255 D.T. v.10|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO CUTULI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.251 D.T. v.10|6|60

Nº 19

El Juez Dr. Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO, GERONIMO ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.653-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REBUELTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.621-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO ALFUSO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6 6-Nº 34.585-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO GALLEGO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.558 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCETTO o CONCEPTO DAIDONE.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.479 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN MANUELA BALSAS de LEMA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.417-D.T.-v.14|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA MORELLI DE CERIANI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 34.291 v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, a cargo del Esc. Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO TAGLIAFERRI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.326 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Jugado número 19, doctor Luis M. R Bunge Campos, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PUNELLI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.134 D.T.-v.9|6|60

"Nº 20"

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINA BAGGIO de SIMIONATO. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.596 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel (Secretaría 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DE FELIPPO y de ROSA MARONAS o MARONNE de DE FELIPPO. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.586 D. T. -v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DROGLIERI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.437 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA IZQUIERDO de GONZALEZ ABADIE.-
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.471 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado

Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA ESTHER GANDUGLIA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.391-D.T.-v.14|6 60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA LISAI de LANGIU o JOSEFA LISAI de LANGIU.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.300 D.T. v.13|6|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21, Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANICETO SEGUNDO VERA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.670-D.T.-v.18|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MAZZUCCO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.635-D.T.-v.18|6|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO EUSTACIO GORDILLO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.445-D.T.-v.18|6|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELICIO JUAN JOSE BERNASCONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.660-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nac. Civil, doctor Enrique E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MILANESI de LEYVA. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.455 D.T. -v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SIBELO de PRINI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.485 D.T.-v.15|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZELIA HERMELINDA CARZOLIO de MARTINEZ.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.379-D.T.-v.14|6|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DALL'ALPI.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.305 D.T. v.13|6|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLIVERIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, junio 2 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.549 D.T.-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.534 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS LIZZO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.514 D.T. v.17|6|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita a los herederos y acreedores de don HUGO JULIO D'AMATO, por el término de 10 días. — Secretaría Nº 43.
Buenos Aires, mayo treinta de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.415-D.T.-v.14|6|60
$ 320.— e.15|6-Nº 34.619-v.17|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA CASTRELOS. S|R.: treinta: vale.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.221-D.T.-v.10|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO COSTA. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.161 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HERNANFREDO LUIS MARTELLI o MARTELLI y DESIMONI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.170 D.T.-v.9|6|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPUTO de PALAZZO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
e.6|6-Nº 2.596-v.17|6|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PERLENDER.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.509 D.T. v.17|6|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO POMPEI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.081-v.9|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA RICCIARDI. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.605 D. T.-v.18|6|60

El Juez a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré; Secretaría Nº 49 del Dr. A. Alba Posse, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de NAVARRO, por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.627-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO LUIS o FRANCISCO o FRANCISCO L. o FRANCISCO S. L. BAVASTRO y de doña JOSEFINA o JOSEFA DOMINGA LAGOMARSINO de BAVASTRO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.6|6-Nº 2.575 D.T.-v.8|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBMAN de KUTNER.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.507 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMMA REMACLE.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.349 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civ. doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FREIXAS.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — ... Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.278 D.T. v.10|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CELESTINA UBERTALLI o CELESTINA UBERTALLI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.189 D.T.-v.9|6|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO MARIA FUTTEN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.644-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO AQUILANTE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.290 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSAURA GONZALEZ de DOMANICO o JUANA GONZALEZ de DOMANICO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.250 D.T. v.10|6|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PICCARDO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.597 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de ZACARIAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.659-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO GENOVESI.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1959. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.512 D.T. v.17|6|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONA RESURRECCION o RESURRECCION LEONA RODRIGUEZ de MANRIQUE, don ENRIQUE MANRIQUE y doña MERCEDES o MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de MANRIQUE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.4|6-Nº 2.433 D.T.-v.15|6|60

El Juez, doctor Ranulfo J. González, cita por diez días herederos y acreedores de VICENTE HIPOLITO SERRA, Juzgado 30, Secretaría 60.
Jorge F. Aquilio, secretario.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. —
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.498 D.T -v.15|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, cita, emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MILAGROS PONCE de TRAVERSA. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.1?2 v.10|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIA CASTRO de PALLERO.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.451 D.T. v.9|6|60

Nº 2

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de "ELVIRA SOLHAUNE". — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 800.— e.4|6-Nº 2.440 D.T.-v.9|6|60

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de "ESTEFANIA ANITA SOLHAUNE de CASTRO". — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan J. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.441 D.T.-v.9|6|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por tres días a Santos Rolón, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que corresponda en los autos "TROLLIET HORACIO c| ROLON SANTOS y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes que lo represente.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — El secretario.
$ 720.— e. 7|6-Nº 2.589 D.T. v.9|6|60

Jorge E. Bargalló Cirio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETCHEGOYEN.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.555-D.T.-v.10|6|60

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA JOSEFA RIASSETTO de REGGI y ESCIO FLORINDO REGGI.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1960. — Edgardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.473 v.9|6|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZOILO HERRERO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.614 D.T. v.11|6|60

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL GALDINI COPES.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.615 D.T. v.11|6|60

El doctor Felipe C. Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, llama a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PERUGINI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.572-D.T.-v.10|6|60

Nº 6

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE LAROSA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.646 D.T.-v.11|6|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, llama por 5 días a herederos y acreedores de ROSALIA QUINOS de FALBO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960 — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.557-D.T.-v.10|6|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO CABELLO. — Buenos Aires 23 de mayo de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 34.375-v.8|6|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL BUFFA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.394 D. T.-v.8|6 60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA PETRONA CHINNI de LILLO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.581-D.T.-v.10|6|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, a cargo de Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de RITA PAZ Vda. de MANSILLA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Carlos R. Clément, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.594-v.10|6|60

Simón Kantor, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don

DOMINGO BONIFACIO ROGGERO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.541-D.T.-v.10|6|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO PROVINO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.163 D.T.-v.9|6|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL VIÑA. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.411 D. T.-v.8|6|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ RAMOS de COFIÑO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.6|6-Nº 2.597-v.10|6|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14 de esta Capital, hace saber a Oscar López en los autos: RAMETTA JOSE c|. LOPEZ OSCAR s|. Ejecutivo, que ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres (3) días en el B. O. para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho, con autos bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes, para que lo represente en ellos. — Juan A. González Calderón (Juez)".
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 2.593-v.9|6|60

El doctor Juan Antonio González Calderón hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO GARCIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.619 D.T.-v.11|6|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES CAGIGOS de PRIETO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Jorge A. Zago, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.568-v.10|6|60

El Juez doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FREILE. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.406 D. T.-v.8|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRIDE TACCA de FRAGUGLIA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jorge A. Zago, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 34.383-v.8|6|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL CUADRADO o CUADRADO TORIBIO.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.663 D.T.-v.11|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALIM DAUD MUSE.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.634 D.T.-v.11|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita a estar a derecho, por el término de seis días, a don JOSE CASARINO, en el juicio que por desalojo le siguen doña JOSEFA BRUNO de RAPISARDA y otros, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720 — e.6|6-Nº 2.560 D.T.-v.8|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RICCIARDI de AMITRANO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.456 D.T. v.9|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo María Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO RUIZ.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.458 D.T. v.9|6|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE POTA. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.392 D. T.-v.8|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN D'AGOSTINO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ 800.- e.3|6 Nº 2.384 D.T. v.8|6|60

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL SASSON.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.467 D.T. v.9|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA ANTONIA CANOVA de FRESONE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.3|6 Nº 2.380 D.T. v.8|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO FRANCISCO GHIORSI y ANTONIA CANEPA de GHIORSI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.759-v.11|6|60

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO BACCINO, ROSA MALFATTO de BACCINO y LORENZO o LORENZO LUIS BACCINO o BACCINO y MALFATTO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Néstor E Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.616 D. T.-v.11|6|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA GRISPO de MADIA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.669 D.T.-v.11|6|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ZACCARI.
Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.624 D.T.-v.11|6|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSVALDO CUSANO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.521 D.T.-v.10|6|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA PASCUAL de OYON.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.457 D.T. v.9|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA PEREZ RODRIGUEZ de MENENDEZ.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.489 D.T. v.9|6|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABDON CAMA GUBERT.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.547 D.T.-v.10|6|60

El doctor Juan Antonio Madrazo a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE CORRAL y doña ANTONIA CARBAJALES de CORRAL.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.530 D.T.-v.10|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMMA FERNANDEZ de CORRADINI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Carlos A. Maldana, secretario.
$ 800.- e.3|6 Nº 2.382 D.T. v.8|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FANTAUZZO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.609 D.T. v.11|6|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEÑORANS o SEÑORANZ. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.520 D.T.-v.10|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PLACIDO TOMASELLO — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, Secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.519 D.T.-v.10|6|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO LONGO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.518 D.T.-v.10|6|60

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TERLIZZI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960 — Horacio Calderón, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.480-D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO MARCHIAN.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 800.- e.3|6 Nº 2.395 D.T. v.8|6|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita por cinco días a ERNESTO MARTINI y|o M. COLINO; RAUL SUAREZ y los que hayan sido o sean presuntos cesionarios, aparte de los indicados, del local Tucumán 892|94, en la causa que le sigue Devoto de Ortiz Basualdo María Teresa s|desalojo y transferencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la ley 14.821.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.667 D.T.-v.11|6|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 5 días a herederos y acreedores de don FELIPE LUIS RADICE.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.568 D.T.-v.10|6|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.540 D.T.-v.10|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ SALGADO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.633 D.T.-v.11|6|60

Nº 28

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO VIDAL.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960 — El secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.584 D.T. v.11|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belaunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOROKIN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.639 D.T.-v.11|6|60

El doctor Alberto E. Santa María, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PRIETO de NAURY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.3|6 Nº 2.410 D.T. v.8|6|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA FASCE de MASSAFERRO y DOMINGO MASSAFERRO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. —
$ 800.— e.4|6-Nº 2.286 D.T. v.9|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|5 al 3|6|60.

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA GRASSI de DE DOMENICO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.3|6 Nº 2.427 D.T. v.8|6|60

Nº 30

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO GRECO y NATALIA CALDERARO de GRECO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.629 D.T.-v.11|6|60

El Dr. Juan Antonio Medrazo, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR NAPOLI.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — José Pedro Massa, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.477-D.T.-v.9|6|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ó ANTONINO LONGO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.606 D.T. v.11|6|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LAINO de ROMANDETTI y don ANGEL ROMANDETTI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.607 D. T.-v.11|6|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CRUZ del CARMEN.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.576 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR FARIAS ALEM.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.490-D.T.-v.9|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ARIGHI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.630 D.T.-v.11|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA URQUIZA de CATANIA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.552 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO HALUZO.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.553 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Artas, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO JACOBI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.550 D.T.-v.14|6|60

Nº 34

Alberto E. Santa María Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ASUNCION GROSSI UBER.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.617-v.10|6|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EBERARDO o EBERALDO NADALINI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.456-v.9|6|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMANDINA GHIRARDI de BARONE.
— Buenos Aires, primero abril de 1960. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.419-D.T.-v.8|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA SANJUAS de RIVERA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|6-Nº 2.661 D.T.-v.11|6|60

El Dr. Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VALENTE de MOLINO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.423-D.T.-v.8|6|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nac. de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DOBARRO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.487-D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURORA FELIPA BATTILANA de SUAREZ o AURORA BATTILANA de SUAREZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.4|6-Nº 2.476-D.T.-v.9|6|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL EMILIANO FRAMIÑAN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.3|6-Nº 2.412-D.T.-v.8|6|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BOO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 300.— e.7|6-Nº 2.631 D.T.-v.11|6|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita durante cinco días a herederos y acreedores de JUAN FINOCCHIARO o FINOCHIARO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.578 D.T.-v.10|6|60

El señor Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NARCISO ALVAREZ o ALVAREZ DE LA MATTA y de doña ISIDRA ALVAREZ de ALVAREZ o ALVAREZ DE LA MATTA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 2.583 D.T.-v.10|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a MOHAMED MURAD a comparecer en la causa Nº 11.227 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 17 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo secretario.
e.6|6-Nº 2.598-v.10|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PEDRO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30306 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.602-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR VICENTE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 30.189 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.599-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI, a comparecer en la causa Nº 30.178 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.600-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL FALCONE, a comparecer en la causa Nº 30.316 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.601-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBUHR de LEFF a comparecer en la causa Nº 30260 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 2.603-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HIDALGO a comparecer en la causa Nº 30.301 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.604-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO LENCINAS y ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 30.337, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.605-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NORMA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 30.270, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.606-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 30.362, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.607-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RUBEN QUIROS y HECTOR SAL[illegible] MOYRAGHY, a comparecer en la causa Nº 30.367, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|6-Nº 2.608-v.10|6|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO o FERNANDEZ BLANCO, a comparecer en la causa Nº 22.287, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.6|6-Nº 2.609-v.10|6|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS TORRES, ELMAR VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —causa Nº 29.908—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|6-Nº 2.610-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MARTINEZ PUYADE, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|6-Nº 2.611-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO PEDRO PATITUCCI, a comparecer en la causa Nº 21.647, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|6-Nº 2.612-v.10|6|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CELINA KLANIK de SEPULVEDA, a comparecer en la causa Nº 21.224 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 2.613-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO MOLINA NARANJO y LUIS ANGEL PONCE, a comparecer en la causa Nº 21.373 que se les sigue por sustracción de documento, hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 2.614-v.10|6|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a PEDRO PABLO DICHONI, en la causa Nº 19.399 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118, mayo 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 2.615-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DE LOS ANGELES E. ESTEVEZ, a comparecer en la causa número 19.592 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 2.616-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CRISCITO, a comparecer en la causa Nº 19.688 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 2.617-v.10|6|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza a HECTOR LUIS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.212), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 13 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|6-Nº 2.618-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a AURELIA TRAPASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 26.209), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 16 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|6-Nº 2.619-v.10|6|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO CELSO VERDUN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6-Nº 2.620-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HECTOR GUERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6-Nº 2.621-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO LEONIDAS ROJAS, a comparecer en la causa Nº 7.080 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6-Nº 2.622-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DAVID MARIO BENAMUR, a comparecer en la causa Nº 10.108 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6-Nº 2.623-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 10.122 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6-Nº 2.624-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a NELLY CATALINA MANDARINO de LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.6|6-Nº 2.625-v.10|6|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL SEGURA, a comparecer en la causa Nº 156 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|6-Nº 2.626-v.10|6|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébora, en el sumario Nº 25.133, se cita y emplaza

al procesado JOSE RAMON CORNEJO, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Bs. As., mayo 17 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|6-Nº 2.627-v.10|6|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a SAYED ALI, a comparecer en la causa Nº 8.498 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 2.628-v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO BRUNETO, a comparecer en la causa Nº 8.498 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 2.629-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CLEMENTE NUÑEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|6 Nº ..630 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster se emplaza por el término de cinco días a MARCELA de MIAMI, a comparecer en la causa Nº 8576 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6 Nº 2.631 v.10|6|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría del doctor Antonio Beruti, se emplaza por el término de cinco días a JOSE KRAIZER, a comparecer en la causa Nº 981 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.6|6 Nº 2.632 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a MARIA RENE DECLERCQ de ARIÑO y a MARIA ERMITE VAZQUEZ de MUÑOZ CABRERA, para que, dentro del quinto día, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1056 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieran. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|6 Nº 2.633 v.10|6|60

Por disposición de S. S. doctor Raúl de los Santos, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del J zgado Nº 15 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MARIA ALVAREZ, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 985 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, abril 2? de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|6 Nº 2.634 v.10|6|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OMAR NAPOLI a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|6 Nº 2.635 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a AURELIO ALBERTO CARNEVALE a comparecer en la causa Nº 1055 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 Nº 2.636 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a IRENEA VERON a comparecer en la causa Nº 1163 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, mayo 7 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|6 Nº 2.637 v.10|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.199 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|6-Nº 2.638-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo HORACIO MANUEL PARDO o MARIO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 2.639-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS ARES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.087 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 2.640-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMA EDELMIRA de BRACAMONTE CAPUCCIO, a comparecer en la causa Nº 1.221, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Secretaría número 154. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 2.641-v.10|6|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL D. SANTONI a comparecer en la causa Nº 1.203 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 157. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.6|6-Nº 2.642-v.10|6|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO PEDRO CANTERO a comparecer en la causa número 1.180 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|6-Nº 2.643-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA CANTERO, a comparecer en la causa Nº 1.180 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|6-Nº 2.644-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE SIGFRIDO ROSITO, a comparecer en la causa número 1.181, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|6-Nº 2.645-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SCURINI a comparecer en la causa Nº 619 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|6-Nº 2.646-v.10|6|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO BLUMBERG a comparecer en la causa Nº 886 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|6-Nº 2.647-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO SACHIAN a comparecer en la causa Nº 974 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|6-Nº 2.648-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRAGOMENI a comparecer en la causa Nº 851 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|6-Nº 2.649-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SANTINA ROSALIA ANGELA CONTARDO de ARCHIDIACONO a comparecer en la causa Nº 738 que se le sigue por infracción al art. 202 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|6-Nº 2.650-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PARDO (a) LACHO a comparecer en la causa Nº 999 que se le sigue por abuso de armas, atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|6-Nº 2.651-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CARBONELLI a comparecer en la causa Nº 791 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|6-Nº 2.652-v.10|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 4.442, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|6-Nº 2.656 v.10|6|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JOSE SAAVEDRA, a comparecer en la causa Nº 1.448, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso deno hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.6|6-Nº 2.657 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN BARRIENTOS, a comparecer en la causa Nº 4.450, que se le sigue por el delito de agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|6-Nº 2.658 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a comparecer a estar a derecho al prófugo FELICIANO MARTIN CASTRO, en la causa que se le sigue por infracción al art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66, 10 de mayo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.6|6-Nº 2.659 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO CASTRO, a estar a derecho en la causa Nº 1.293, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 66, mayo 10 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.6|6-Nº 2.660 v.10|6|60

"N"

Por orden del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se emplaza a ROBERTO JUAN BORDA procesado por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, para estar en juicio, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.6|6-Nº 2.661 v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ANTONIO FERNANDEZ SEOANE para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.172, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, Capital Federal, 11 de mayo de 1960. — Marcelo A. Manigot secretario.
e.6|6-Nº 2.662 v.10|6|60

Se cita, llama y emplaza por el término de Ley, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, a RAUL AKERMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 5743, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, por ante la secretaría Nº 76, del doctor Fernando de San Martín.
Secretaría Nº 76, 13 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|6-Nº 2.663 v.10|6|60

Se cita, llama y emplaza por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, a ALDO JUAN ARTURO PERTTI a fin de que comparezca en el término de ley, a fin de estar a derecho, en la causa Nº 5.743, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, por ante la secretaría Nº 76, del doctor Fernando de San Martín.
Secretaría Nº 76, 11 de mayo de 1960. Fernando de San Martín, secretario.
e.6|6-Nº 2.664 v.10|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera

publicación del presente a LOUIS TREITEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos y contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.

e.6|6-Nº 2.653-v.10|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO AARON KUIIG o KUGG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 5º.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Fernando Giudice, secretario.

e.6|6-Nº 2.654-v.10|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E", Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós; Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 166 de la reglamentación a la Ley 4687, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Guillermo J. Ouviña, secretario.

e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ATALAYA S. R. L.", que tramitan por la Secretaría Nº 15, que el día 3 de agosto a las 15 horas se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante don Jacobo Rapoport con oficinas en la calle San Martín 448, piso 6º — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.526 D.T.-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Héctor Alegría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Declárase en estado de quiebra a don ANTONIO BORDOGNA y nómbrase Síndico Contador a don José Santiago Acerbo, con domicilio en Lima 187, piso 3º. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presentes los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el 9 de agosto de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que tendrá lugar con los acreedores que concurran, bajo apercibimiento. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Héctor Alegría, secretario.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 2.535-D.T.-v.10|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que el 18 de noviembre de 1958 decretóse la quiebra de "TRIANGULAR, S. R. L.". — Que es síndico de la misma contador Juan Alfredo L. Donarini, Lavalle 1346, Esc. 7. — Que la Junta de Acreedores se realizará el 25 de julio de 1960, a las 15 horas, con los que concurran, cualquiera sea su número. — Que se fija el plazo de veinticinco días, a partir de la última publicación, para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos. — Prohíbense los pagos al fallido.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.000.- e.7|6 Nº 2.651 D.T. v.11|6|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita a AMELIA MARIA ANTONIETA CLERICI Vda. de STRCIC, para que dentro de los tres días comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le tiene promovido Bilardo Blanco y Pepe, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.- e.7|6 Nº 2.628 D.T. v.9|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de "MIGUEL PINTO y HNO. S. R. L.", se ha fijado el día 18 de agosto de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la audiencia pendiente para Junta de Verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.- e.7|6 Nº 34.858 v.9|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos "CIANCIO LUIS Y JUAN s|Convocatoria de Acreedores", se ha fijado plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico señor Eduardo A. Rodríguez Arias con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 678 los títulos justificativos de sus créditos. — Habiéndose señalado la audiencia del día diecinueve de agosto de mil nueve sesenta a las catorce para la junta de acreedores. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 2.603 D.T.-v.11|6|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22 del doctor Luis Alberto Divito, se hace saber por cinco días que con fecha 31 de mayo de 1960 se ha hecho lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de "E. COSTA y CIA. (Frigorífico Hudson), nombrándose Síndico a Félix Faruolo, fijándose el plazo de 15 días, a contar de la última publicacion para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico los justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 5 de agosto, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea de Acreedores.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 2.400.- e.7|6 Nº 34.791 v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23 del Dr. Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" su convocatoria, se ha diferido la fecha de la junta de Verificación y Graduación de Créditos, para el día 8 de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Francisco N. O. Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 2.430 D. T.-v.8|6|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a VICENTE ALTOBELLI, o quien resulte propietario del lote 21, de la manzana 70, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días de notificado, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación la sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del suscripto. — La Plata, marzo 12 de 1959. — Guillermo Garró Auderut, secretario.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.673-v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zabala Rodríguez, se cita y emplaza a doña CAROLINA CASARTELLI, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, noviembre 28 de 1957. — Guillermo Garró Auderut, secretario.

$ 2.600.— e.7|6-Nº 34.674-v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don JUAN COLTELLA, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote número 9 de la manzana 126 de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 242,63 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — Guillermo Garró Auderut, secretario.

$ 2.600.— e.7|6-Nº 34.709-v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don CARLOS ESTRADA y MARGARETO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 4 de la manzana 14 de Villa Recondo, Partido de Matanza, de esta Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 374,08 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, noviembre 7 de 1957. — Guillermo Garró Auderut, secretario.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.675-v.11|6|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a ISOLINO BRIONES, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 8 al 10 de la manzana 24, bajo apercibimiento de nombrárselo para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, febrero 25 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.676-v.11|6|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a HOSSEIN MOHAMAD ISSA, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 3 y 4 de la manzana 69, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, septiembre ocho de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.677-v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don MANUEL DOSITEO LABORDA, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 10 de la manzana 25 de Villa Recondo, partido de Matanza, con una superficie de 149.99 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de 520 pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto. — La Plata, junio 7 de 1957. — Guillermo Garro Auderut, Secretario.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.678-v.11|6|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don RICARDO MARTINEZ o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble ubicado en el plano com Fracción IX (Ferrón), Manzana "O" Lote 27, partido de Matanza, le ha pro movido el Banco Hipotecario Naciona bajo apercibimiento de nombrársele pa ra que lo represente en el juicio, al se ñor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — La Plata, junio 5 de 195 — Guillermo Garro Auderut, secretari

$ 2.000. — e.7|6-Nº 34.679-v.11|6|6

El señor Juez Federal de La Plat doctor Joaquín C. Serra, Secretaría d Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por días a WILFREDO S. MULLER, o quie resulte propietario, para que compare ca a tomar la intervención que le co rresponde, en el juicio que le sigue Banco Hipotecario Nacional, por expr piación del terreno situado en Vil Riachuelo, partido de Lomas de Zam ra, Provincia de Buenos Aires, design do como lotes 40 y 41 de la manzar 135, bajo apercibimiento de nombrárs le para que le represente, al señor D fensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, noviembre 13 de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000. — e.7|6-Nº 34.706-v.11|6|6

Por disposición del señor Juez Feder de esta ciudad, doctor Félix J. Lilli, cita y emplaza por el término de cinc días a don PEDRO PERAZZI y doñ CONCEPCION ROSENDE de PERA ZI, para que dentro de dicho plazo com parezcan los mismos o quien se consid re propietario del inmueble Fracció XII, Villa Riachuelo, Manzana 137, lo te 17, a estar a derecho en el juic que el Banco Hipotecario Nacional, le ha promovido por expropiación. bajo apercibimiento de nombrárseles al seño Defensor de Ausentes del Juzgado par que ejerza su representación en el ju cio. — Los autos tramitan por la Secre taría a mi cargo. — La Plata, agost 14 de 1959. — Guillermo Garro Auderu secretario.

$ 2.400. — e.7|6-Nº 34.707-v.11|6|6

Por disposición del señor Juez Fede ral de esta Sección, doctor Félix J. Li lli, se cita y emplaza por medio del pr sente a don JOSE JUAN RUBINO don ATANASIO CARUNTZOS, o quie resulte propietario, para que dentro d término de cinco días, comparezca tomar la intervención que le correspo de en el juicio que le sigue el Banc Hipotecario Nacional, por expropiació del terreno designado como lotes 3 y 3 de la manzana G, del paraje denom nado Ferrón, partido de Matanza, co una superficie de 403,20 m.2 bajo ape cibimiento de nombrársele para que represente, al señor Defensor Oficial d Juzgado. — La actora ha consignado l suma de Tres Mil Trescientos Ochent pesos moneda nacional ($ 3.380 m|n. como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secre taría del suscripto. — La Plata, noviem bre 28 de 1958. — Manlio P. Mantegaz za, secretario.

$ 2.400. — e.7|6-Nº 34.708-v.11|6|6

Por disposición del señor Juez Feder de esta Sección, doctor Félix J. Lill se cita y emplaza por medio del presen te a doña CONCEPCION URQUIZA, pa ra que dentro del término de cinco día comparezca a tomar la intervención qu le correspondo en el juicio que le sigu el Banco Hipotecario Nacional, por ex propiación del terreno designado com lote Nº 4, de la manzana 46, de Vill Recondo, Partido de Matanza, con un superficie de 352,41 metros cuadrado bajo apercibimiento de nombrársele pa ra que dentro del término de cinco días Oficial del Juzgado. — La actora h consignado la suma de Un mil seiscien tos noventa pesos moneda nacional, co mo pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secre taría del suscripto. — La Plata, febre ro de 1960. — Rafaël Sarmiento (h.) secretario.

$ 2.400. — e.7|11-Nº 34.717-v.11|6|6

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don ROMULO YEGROS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes números 68 y 69 de la manzana 170, de Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, con una superficie de 1.725,06 m.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de un mil Ochocientos veinte pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto. — La Plata, mayo treinta de 1958. — Manlio P. Mantegazza, Secretario. — Entre líneas "o quien resulte propietario" vale — S|r.: "Federal", Vale. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400. — e.7|6-Nº 34.718-v.11|6|60

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 7746 año 1959, caratulada "Sandoval Herminda s/adulteración Libreta Caja Ahorro Postal Nº 5.724.110" se cita, llama y emplaza a la prófuga HERMINDA SANDOVAL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

San Martín, 2 de mayo de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|6-Nº 2.855 v.10|6|60

REMATES JUDICIAL

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisotti a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 hace saber por cinco días en la SUC. MARIA SCHOO de NOYA que el martillero propuesto S. Daniel Tola, rematará el 2 de julio próximo, a las 15 hs., sobre los mismos, sesentidós lotes de terreno en Pergamino, Prov. Bs. Aires, entre calle Rioja, La Plata, Baradero y Tucumán; a saber: Lote 1, manzana A 3, 792 m. de frente; los demás 8,66 m. de frente y los siguientes metr. de fondo y superfs.: lotes Nros.: 1 mz. A, 25,98 fondo y 228.41 m2.; 2 mz. A, 17 y 20 mz. B, 2, 5, 16 y 19 mz. C, 2, 4, 15 y 17 mz. D, 25,98 m. fondo y 224,99 m2.; 14, 15, 16, 21, 22 y 23 mz. B, 1, 7, 3, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27 y 28 mz. C, 24, 78 fondo y 214, 59 m2; 17 y 18 mz. C. 8 y 16 mz. D, 34,64 m. y 300 m2.; 9, 12, 23 y 26 mz. C. 33, 44m. y 298.39 m2.; 8, 11, 21 y 24 mz. D, 30,442 m. y 263,68 m2.; 19 mz. A, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 25 y 26 mz. D., 21,782 m. fondo y 188,63 m2.; 10, 11, 24 y 25 mz. C, 42,10 m. fondo y 364,58 m2.; 9, 10, 22 y 23 mz. D, 34,772 m. y 301,12 m2. Bases las 2|3 partes de tasación desde $ 2.540.80 a $ 4.263,65 por lote, según plano. Condiciones venta: 10 o|o seña en el acto remate; 40 o|o al escriturar por ante el Escribano propuesto don C. Romeo Grasso y 50 o|o a dos años. 10 o|o interés anual. Libre de ocupantes. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Junio 1º de 1960. — Pedro J. Terrent, secretario.

$ 3.600.— e.6|6-Nº 2.510 D.T.-v.10|6|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría Nº 5, se hace saber por 10 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, con oficinas en la calle Tucumán 1439, Teléf. 40-9300, rematará el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas, en el Hall de Ventas de la calle Florida 239. Cap., la propiedad ubicada en la calle Montevideo Nº 733|35, de esta Cap. Federal, la cual consta de: Sótano, planta baja y siete pisos, edificada en terreno que mide: 6.66 mts. por 6.86 mts. en su contrafrente, 15.68 mts. en su costa Sud y 5.50 mts. en el martillo de su frente y 10.45 mts. todo en su costado Norte. Base: m$n. 2.086.500, con el 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado. — Las escrituras traslativas ante el escribano Manuel A. Butirich, dentro de los 60 días hábiles de aprobado el remate. — Se hace constar que el 6to. piso, ocupado por la Sociedad Anchorena, se entregará desocupado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Autos: ANCHORENA, EMILIO N. de s/Concurso Civil".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Bailerini, secretario.

$ 7.200.— e.30|5-Nº 2.151 D.T. v.9|6|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "REY GUILLERMO c|FUCCI JORGE NICOLAS s|cobro de pesos", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta el martes 14 de junio a las 15 horas en Lavalle 425, el local de negocio con vivienda designado como unidad Nº 1 de la copropiedad Tacuarí 1101 esq. Humberto 1º Nº 910-14, conforme a la ley Nº 13.512. Superficie propia total 178 mc. Porcentual 16.55 %. Base $ 98.070.43 m|n. al contado. Seña 6 %. Comisión 3 %. En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 2.559 D.T.-v.10|6|60

Nº 6

JUDICIAL: Dr. Norberto Quirno Costa 1187-89 casa edificada terreno 12m99 por 41m16 y 41m10 costados y 11m. contrafrente. Alquilada. Base $ 600.000. Orden Sr. Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil doctor Marcelo Padilla interinamente el Juzgado Nº 6, sec. Dr. Roberto Pérez Demaría, a prop. partes, autos "PIATOWSKY, BERTA s| testamentaria". Rematarán miércoles 15 de junio a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, mayo 26 de 1960. 5 publicaciones. Boletín Oficial y La Nación. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 34.601-v.10|6|60

Nº 10

JUDICIAL: 37 lotes de las manzanas A, D, E, F, G, H, I, J; Parte del "Parque Castaños" desocupados, con facilidades y opción. En Ituzaingó. Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Con frente a las calles Av. José M. Paz, Olavarría, Alberti, Colonia, Posadas, Atacama, Trole, Laprida y Carlos M. Alvear. En la zona existe servicio de luz eléctrica, teléfonos, la mayoría de los lotes tienen pavimento de asfalto, varias líneas de omnibus y colectivos, así mismo hay frecuente servicio de trenes de Once a Ituzaingó (F. C. N. D. F. Sarmiento) y situados a ocho cuadras de la Estación del F. C. y a cinco de la avenida Rivadavia. Base $ 70 el m. c. Superficies desde 337,76 a 944,49 m. c. El domingo 12 de junio, a las 15 horas en la manz. "J", con frente a la calle Olavarría. Facilidades y condiciones para la venta: Tercera parte al contado, otra a un año y la restante a dos años de plazo, constituyéndose derecho real de hipoteca en primer término de los mismos ... el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Las respectivas escrituras pasarán por ante el escribano señor Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ese mismo día y a la misma hora, se procederá al remate de la demolición del edificio principal, que se halla situado al costado de la manzana F., y comprendido entre las calles Santa Rosa en su frente y Atacama en su fondo. Sin base, al contado y en block. Una vez aprobado el remate y a partir del 1º de octubre del corriente año, se deberá proceder a la demolición y al retiro de todos los materiales y dentro de un plazo de 60 días para dejar el terreno libre de escombros y en perfecto estado de presentación. Comisión 10 %. Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, en autos "LASA de CASTAÑOS, FRANCISCA, s|suc.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T.E. 45-3924-3975. Buenos Aires, de junio de 1960. 5 publ. B. Oficial y La Prensa. — Mario C. Ruzomanno, secretario.

$ 4.800.— e.6|6-Nº 2.588 D.T.-v.10|6|60

Nº 11

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "COMBARRO de ESTEVEZ, BALBINA s|sucesión", el martillero Federico A. D'Andrea subastará públicamente el domingo 12 de junio de 1960, a las 15.30 horas, en la misma, el inmueble calle Republiquetas 2357 y 2361, edificado en parte del lote 4, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, dentro de las siguientes medidas: 10m25 de frente al SE; 10m25 en el contrafrente al NO; 37m95 de fondo en el costado SO y 35m12 al NE. Alquilada, con la base de $ 313.266.66. Al contado, pudiendo el comprador pagar la mitad al contado y saldo a uno o dos años de plazo con el interés del 12% anual, con garantía hipotecaria en primer término sobre la misma finca en cuyo caso la escritura se otorgará ante el Escribano don Horacio Julio Herrera. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.800.— e.4|6-Nº 2.473 D.T. v.9|6|60

Nº 15

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15), Secretaría Nº 30 del suscripto. Juicio: PIÑEIRO IDELBERTO c|HESSELGREN JACINTA", s|divorcio y tenencia. — Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, al contado, el 14 de junio a horas 16, en Donato Alvarez 506, departamento "A", planta baja, un automóvil Chevrolet, modelo 1940 y demás muebles y efectos pertenecientes a este juicio. Comisión: 10 o|o. — Informes: Arenales 1309. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1960. — Jorge A. Garrica, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 2.604 D.T. v.8|6|60

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César Carlos San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "MONETA de GIANOLI, ANGELA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 9 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Salguero 2264, entre Juncal y Berutti, lote 4, que mide 8m23 frente S.E., 31m50 fondo N.E., 31m90 fondo S.O., sup. 259,94 ms. cs. Se entregará desocupada a partir del 23 de setiembre de 1960. Base: $ 400.000.—. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.200.— e.31|5-Nº 2.247-D.T.-v.8|6|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos: "GUITIAN LISTA, JOSE MANUEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 9 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Defensa 716|18, entre Chile y San Lorenzo, que mide s|título 5m23 frente O., por 21m65 de fondo; y s|plano 5m70 frente O., por 34m40 costado S., 22m75 costado N., y 8m25 contrafrente, ad-corpus. Base pesos 455.200.—. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 2.424 D.T. v.8|6|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados BATTAFARANO ROQUE c|DE MEDIO MARIO LUCIO S|División de Condominio, que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar el Domingo 12 de junio a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Timoteo Gordillo Nº 4483, desocupada, excepto el local que ocupa parte del frente de uno de los lotes. Base: $ 75.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 2.564 D.T.-v.10|6|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "ZUNINO, PEDRO y GALIZIA de ZUNINO, ROSA s|sucesiones" que el martillero designado de oficio don Juan Boracchia (h.) rematará el domingo 12 de junio, a las 15 hs., sobre las mismas, dos propiedades ubicadas en esta Capital, calle Brasil Nº 2715, parcela 290, terreno mide: 8m95 frente calle Brasil; 9m60 en su contrafrente al N.; 22m51 costado Oeste; 19m11 costado Este. Superficie 185m35. Consta de: zaguán, vestíbulo, sala, tres habitaciones, comedor, baño, cocina; en altos, una habitación, baño. Obras sanitarias. Base $ 125.772,20 al contado. Se entrega desocupada. — Brasil 2701|07 esquina Catamarca Nº 1895, parcela 300, terreno frente a la calle Brasil hasta el ángulo esquinero mide 12m80; frente a Catamarca 13m52 hasta el ángulo esquinero; en su costado Norte 18m80 y en su costado al Oeste 19m11. Superficie 248m95. Consta de local esquina que tiene entrada por Brasil 2701 y Catamarca Nº 1895; dos habitaciones, W.C. y cocina; tiene entrada también por Brasil Nº 2707. Base $ 168.365.— al contado. Esta propiedad se entrega ocupada con inquilinos y contrato vencido. Seña 8%. Comisión 3% en dinero efectivo a cargo de los que resulten compradores. D. G. I. Nos. 35913|14|1.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.400.— e.4|6-Nº 34.484-v.9|6|60

Nº 27

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos: MASSO PASCUAL, s|testamentaría, a propuesta de partes el martillero Miguel Leone, con oficinas Paraná 592, procederá al remate de la finca situada en esta Capital, Av. Forest Nros. 857|59. Mide 7,50 mts. de frente; 8,13 contrafrente N.; 10,72 N. O. y 13,13 S. O. (total 89,70 mts2. "Ad-Corpus"). — Se encuentra parcialmente ocupada. Base: $ 163.586,66 al contado, o sea dos terceras partes de su tasación. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Rematará: el martes 14 de junio 1960, a las 15.30 horas en el hall de sus oficinas Paraná 592, Capital Federal, 40-8650. — En Buenos Aires, a dos de junio de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 2.617 D.T.-v.11|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por 3 días en los autos "SUNEY S. A. SUC. ARG. c/DONATUCCI, JOSE, etc.", el martillero A. Larocca rematará el 24 de junio, a las 10 horas, una caja registradora marca Ohmer modelo 346-5-S-GT. Nº 243916, en G. Urquiza 1231. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 720.— e.7|6-Nº 2.677 D.T.-v.9|6|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por 3 días en los autos "BLANCO HNOS. S.R.L. c/BERON, RAMON T., s/ejecutivo", el martillero A. Larocca rematará el 24 de junio, a las 16 y 30 horas en Salta Nº 1520, una motocicleta marca Legnano Demm Sport, año 1958, Nº 90782, cuadro Legnano Demm A3954 de 1 cilindro, 1,75 C. V. de fuerza y 49 C. C. de cilindrada. Sin patente municipal. Base $ 16.534 moneda nacional. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Ricardo Heutley, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 2.678 D.T.-v.9|6|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días que el martillero Amador Freire rematará el día 9 de junio de 1960, a las 19 horas en Moreno 1441, una minerva marca Fulgor, tamaño oficio, funcionando, sin base, al contado. Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, de acuerdo con lo ordenado en los autos "PALICIO, ANGEL c/IDEAS GRAFICAS S.R.L., cobro ejecutivo de pesos".— Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 480.— e.7|6-Nº 2.666 D.T.-v.8|6|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llausó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días, que en los autos KANTT MARCOS c|IZQUIERDO OSCAR y CRUDOT TOMAS s|ejec. prendaria que el martillero Luis Bernengo, rematará una mesa estilo americana construida en madera petiriby ovalada de 1x090 x1.20 y un juego de living estilo americano construído en madera petiriby compuesto de 1 sofá de 1.40x070 x1.20 mts., dos sillones de 0.70x0.70x1.20 mts, en juego una mesa de 0.60x0.50x0.50 mts., con tapa de cristalina. Una rinconera estilo moderna construida en madera petiriby tapizada en tela de algodón de 1.90x0.70x1.20 mts., y una mesa de teléfono en juego de 0.30x0.20x0.50 mts. Base $ 10.000 m|nal. 50 % de la demás, al contado. Comisión 10 %. El día 21 de junio de 1960, a las 10 horas en Avellaneda 179. Donde se exhibe. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — … Carreró, secretario.

$ 1.440.— e.7|6-Nº 2.648 D.T.-v.9|6|60

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez N. de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por … los autos "OTAMENDI S. R. L. c|LALLI DE WIRTH ENGELA AMELIA y/o s| ejecutivo", el martillero A. Larocca. Rem. el 24 de junio a las 10 hs., en G. Urquiza 1231, una máquina de coser y bordar marca "Sequenza" mod. Nº 2.210. Un lavarropa eléc. mar. "Cometa" mod. 19.162. Base $ 9.000.— m|n. Comisión 10 % al contado. — Buenos Aires, dos de junio de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 2.676 D.T.-v.9|6|60

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, de la Capital Federal, Dr. Miguel Echegaray, se hace saber por tres días en autos "BROMBERG Y CIA. S. A. C. c|JUAN ANTONIO GONZALEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis García Pozo rematará al mejor postor y con la base de m$n. 4.270 (al contado y en efectivo), en el local de la calle General Hornos Nº 1703, Capital Federal, el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas: (1) una pulidora eléctrica, modelo 11922 — K5, de 3,5 C.V. para C. A., marca "Weka", Nº 2296. La misma se entregará en el estado en que se encuentra en exhibición (horario de 10 a 12 y 13 a 16 horas). El remate queda sujeto a la aprobación del Juzgado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 2.563 D.T.-v.8|6|60

Nº 33

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo Juzgado 33, autos PIGNANO CARMELO c|MORENO LUIS, ejecutivo, hácese saber por 5 días, que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre el mismo, el 12 de junio, a las 11 horas, el bien ubicado en Castelar, Partido Morón, Provincia Buenos Aires, Viamonte 2143, Lote 5, Manzana G, mide 8.66 m. por 42.866. — Base al contado pesos 5.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien se halla ocupado.

Buenos Aires, abril 29 de 1960 — Federico Carreró, prosecretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.662 D.T. v.11|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos "AUTACO S. R. L. c|GARCIA ALEMAN V. s|ejecución prendaria", el martillero Antonio Larocca, rematará en Virrey Liniers 2399, el 23 de junio, a las 16 horas, un automóvil colectivo 16 asientos, marc. Dodge, mod. 1942, motor Nº T. 118-50571, Chapa número 745-036, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 34.800 m|n. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 2.675 D.T. v.9|6|60

JUDICIAL. — Lote desocupado. Lomas de Zamora. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por ocho días que el martillero designado en los autos "DROGUERIA AMERICANA S. A. c|MARIO B. BOTTERO s|ejec.", rematará el día 15 de junio, a las 17 hs., en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, un inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Andes (hoy Monseñor Chimento) esq. Necochea, que mide 8.49 m. por 22.04 m., con una superficie de 187,12 m2. Circunscripción VII — Sección 2ª — Manzana 8 — Parcela b. Base $ 124.666 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 3.840.— e.6|6-Nº 34.627-v.13|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos "GUZMAN Y CIA. S.R.L. c|BIZZOZERO ORLANDO OMAR s|ejec. prendaria, que el martillero Juan José Deambrosi rematará una máquina Crema Café Marca AG modelo 1 grupo 101, y un molino de café eléctrico, marca AG con dosificador Nº 107. — Base $ 15.000. Comisión 10 o|o al contado. — El viernes 17 de Junio a las 10 hs.. en el local de la calle Luzuriaga 235, Capital. — Buenos Aires, Junio 2 de 1960. — Mario Scorza, Secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 2.660 D.T. v.9|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, a cargo del doctor Carlos Castro Walker, secretaría autorizante, se hace saber por tres días, en autos: "AGENCIA SAENZ F. y C. S R. L. c|MANUEL LOZADA ALBIZURI ejec. prenda" que los martilleros Casulio Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil marca "De Soto", mod. 1948, motor Nº S 11.137897, patente Cap. Fed. Nº 200.898, tipo Sedan 4 puertas, con la base de $ 132.000.— al contado, en el acto del remate, el día martes 21 de junio, a las 16.30 en Rivadavia 2633, donde se exhibe. — El vehículo se entregará una vez aprobado el remate, judicialmente (art. 520 C. de Pts.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 2.632 D.T. v.9|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "Convocatoria de acreedores de VILA Y CIA. S. R. L. (hoy su liquidación)" han sido designados los martilleros Ungaro y Barbará S. R. L., quienes procederán en fecha 15 de junio próximo, a las 15 hs., en la oficina Nº 72, de la finca sita en la calle Lavalle número 2378, piso 7º, Capital Federal, al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles que se exhiben en la citada oficina: equipo de contabilidad mecánica "National", made in U.S.A. c|3 ficheros transportables; 2 máquinas de escribir y 1 calculadora eléctrica multisuma "Olivetti"; escritorios y sillas metálicas; sillones tapizados; vitrinas; ventiladores de pie funcionando; caja de hierro inglesa y demás bienes inventariados en esos autos. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.6|6-Nº 34.562-v.8|6|62

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos "AUTACO S. R. L. contra LOPEZ RAMON VICTORIANO s|ejec. prendaria", el martillero Antonio Larocca, rematará un automóvil colectivo 20 asientos, mar. Mercedes Benz, mod. 1955, mot. 3129.155505985 chapa Nº 612-793. Provincia de Bs. Aires, que se exhibe en Boulevar Lacroze Nº 486, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, el día 23 de junio. a las 16 horas, en la calle Virrey Liniers Nº 2399, de esta Capital Federal. — Base $ 104.500 m|n. Comisión 10 o|o en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 2.679 D.T. v.9|6|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANFORA INDUSTRIAL S. A. (en formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1960, hora 18, en Hipólito Yrigoyen 3800, para tratar:

1º Aumento del capital hasta m$n. 20.000.000.— y determinación de condiciones de emisión (Decreto 852|55).

2º Nombramiento de Directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.889 v.11|6|60

APERLO

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 15|6|60, a las 10 horas, en Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.870 v.11|6|60

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Colegio Santa Brígida

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 18 de junio de 1960, a las 16 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos art. 19).

2º Autorización al Directorio, para contraer préstamos de instituciones bancarias oficiales y particulares.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Eduardo M. Dolan, vicepresidente. — Luis María Flynn, secretario.

$ 336.— e.6|6-Nº 34.600-v.8|6|60

APENINOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Pasteur 211, 1º piso, el día 15 del cte., a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elevar a cuatro el número de directores que actuará hasta el cierre del presente ejercicio social.

2º Designar tres directores titulares, para integrar el número de cuatro, que durarán en sus cargos hasta la expiración del actual ejercicio.

3º Elegir síndico titular y síndico suplente, por igual período.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 34.479-v.9|6|60

"B"

BORAX ARGENTINA S. A.

Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de junio de 1960, a las 18,30 horas, en el local Corrientes 1132, piso 5º, para considerar lo siguiente:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Determinar número de directores y completar Directorio.

3º Reforma Estatuto.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.492-v.9|6|60

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.

Comercial - Industrial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de junio de 1960, a las 1. horas, en el local social, calle Rivadavia 10053, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.439-v.9|6|60

"C"

CIUDADELA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1960 a las 10 horas en Sarmiento 1889, para tratar:

1º Consideración de la documentación, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar número de directores. Elección de directores y síndicos titular y suplente por 1 año.

3º Modificación de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.762-v.11|6|60

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en el Art. 43º, apartado 1º del estatuto y resolución de Comisión Directiva, en reunión de fecha 16 de mayo, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1960, a las 16 horas, en la sede social, calle Bolívar Nº 1820, Capital Federal, para considerar los puntos de la

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Acta de la asamblea anterior.

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XXVII ejercicio.

4º Presupuesto de gastos para el año 1960.

5º Designación de tres asociados presentes para integrar comisión electoral.

Buenos Aires, junio de 1960. — Bernardino Cané, presidente. — Juan Blanco, secretario.

$ 168.— e.7|6-Nº 34.887-v.9|6|60

CUPRIFERA ARGENTINA

Industrial, Comercial y Minera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por cinco días convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de junio de 1960, en Sarmiento 1638, Capital, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 7.500.000.—.

2º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber que disponiendo los señores accionistas de certificados nominativos provisorios que acrediten sus tenencias de acciones, no deben depositarlas antes de la asamblea.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.886 v.11|6|60

COMPAÑIA ENGRAW

Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social, San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.874 v.11|6|60

CADMA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 1430, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de convocatoria. Modificación de los estatutos sociales y sustitución de las acciones de 5 votos de las series tercera, cuarta y quinta, por acciones de un voto.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Designación de una persona facultada para tramitar la modificación estatutaria.

4º Elección de dos directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

6º Se hace saber a los accionistas tenedores de acciones de cinco votos, que su presencia será necesaria para la validez del pronunciamiento, debiendo depositarse en los escritorios de la sociedad las acciones de las series tercera, cuarta y quinta, con tres días de anticipación a la reunión de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|6-Nº 34.586-v.10|6|60

CADECO, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio de 1960, en el local social, Sarmiento 459, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio practicado al 31 de diciembre de 1959.

2º Reelección del Directorio y nombramiento del síndico.

3º Informe sobre las futuras actividades de la sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 34.574-v.10|6|60

CASA MUÑIZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.057

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento 643, oficina 132, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre depósito anticipado de acciones.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 34.540-v.10|6|60

COFIGRA, SOC. ANON.

Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 2025 (5º piso "A"), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Elección un síndico titular y un síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 34.531-v.10,5|60

CERAMICA GIUSTI S. A.

ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de junio de 1960 a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Ayolas 441, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Designación del número de directores y elección de sus miembros, por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|6-Nº 34.514-v.9|6|60

C. A. F. I.

COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, piso 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los Estatutos corres-

pondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración de los directores, administradores, artículo 6º, inciso b) del Estatuto Social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 34.365-v.8|6|60

"COFIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1960 a las 11 horas, en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1960.

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.518-v.9|6|60

C. I. L. A.
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Ordinaria, junio 14, 1960, 20.30 hs., Artigas 529, tratar: Consideración documentos art. 347, C. de C. y designación Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.368-v.8|6|60

"D"

DOMINGO RONCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el 17 de junio a la hora 19 en sede Balcarce Nº 554, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar el número de directores titulares y suplentes y su elección;

2º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.875-v.11|6|60

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Soc. Anón.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de junio, a las 18 horas, en el local social, calle Cochabamba número 2649, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.569-v.10|6|60

"E"

EL PALMAR
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 18 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Malabia Nº 443, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1960.

2º Ratificar remuneraciones acordadas a miembros del Directorio por tareas permanentes.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|6-Nº 34.764-v.11|6|60

"EXAS" SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 11 de junio, a las 10 hs. (diez horas), en la sede calle Paraná Nº 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe general sobre la marcha de los negocios;

2º Suscripción de acciones aceptadas denominadas ordinarias Clase "B" con derecho a un voto y con dividendos a partir del 1º de enero de 1960;

3º Aumento de capital con aplicación del art. Nº 4 de los Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 34.427-v.8|6|60

"F"

FABRICANTES UNIDOS DE MEDIAS S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 19 horas en Lavalle 2673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente a los ejercicios número 1, Nº 2 y Nº 3, cerrados el 31 de octubre de 1957, 1958 y 1959, respectivamente.

2º Remuneraciones correspondiente a los directores gerentes.

3º Elección de nueve directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|6-Nº 34.760-v.11|6|60

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 549, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos;

2º Aumento de capital autorizado a $ 20.000.000.—, estableciendo las características de las acciones a emitirse;

3º Autorización al Directorio para fijar la fecha de emisión y forma de pago de las acciones a emitirse;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: En la sede social se encuentran a disposición de los señores accionistas copias del proyecto de reforma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos, que se someten a esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.6|6-Nº 34.597-v.10|6|60

F I A S A
Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 34.519-v.9|6|60

FABRIL RUMIPAL S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de junio de 1960, a las 11 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Facultar al Directorio en caso de aprobarse el aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial y la tramitación correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.476-v.9|6|60

FABRIL QUILMES S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de junio de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Facultar al Directorio en caso de aprobarse el aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial y la tramitación correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.475-v.9|6|60

F I M V E
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, el 21/6/60, horas 16.30, en Sarmiento 643, 6º piso, escritorio 621, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30/6/1959;

2º Elección síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.506-v.9|6|60

"G"

GANADERA SANTA FE S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1960 en Viamonte 1138, piso 3º, a las once, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Reforma de Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.848-v.11|6|60

GRILLON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas en Alsina 1766, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la Sociedad;

2º Elección de Accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.818-v.11|6|60

G R I M O L B I Q
Sociedad Anónima, Comercial, Inversora y Financiera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 del mes de junio de 1960, a las 9.30 horas, en la sede de la calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 19[illegible].

2º Fijación del número de directores titulares, designación de los mismos.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|6-Nº 34.541-v.10|6|60

"I"

I L A S A
Laminadora Argentina S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 367, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación del nuevo Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|6-Nº 34.856-v.11|6|60

I. M. A. P.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para 17 junio 1960 9 horas, Juramento 5367, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.816-v.11|6|60

INVERCO S. A. FINANCIERA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1960, a las 11 horas en Reconquista 134, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;

5º Fijación honorarios del Directorio y síndico;

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 34.633-v.10|6|60

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial - Importación, Exportación, Clasificación, Inmunización - Productos Alimenticios

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 19 horas, en Luzuriaga 731, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, autorizando al Directorio a emitir las acciones correspondientes en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.

2º Designación de un nuevo director.

3º Modificación de los estatutos sociales en los artículos cuatro, cinco, y quince.

4º Nombramiento de las personas que efectuarán los trámites inherentes a la reforma estatutaria en caso de ser aprobada la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|6-Nº 34.446-v.9|6|60

"J"

JOSENS Y CIA.
S. A. Ind., Com., Inm. y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 10.30 horas, en la sede social de Josens y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Avenida San Martín 2355, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 29|2|60;

2º Aprobación de la operación de adquisición del activo y pasivo a la firma Aguamar San Martín Josens y Cía.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.600.— e.7|6-Nº 34.873-v.11|6|60

J A M A I C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Rivadavia 4463, Dto. 1, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1960, a las 15 horas, la que tendrá lugar en Rivadavia 4463, planta baja, Dto. 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Directorio y Síndicos, titulares y suplentes, por renuncia de los anteriores;

2º Autorizar al Directorio para emitir la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias de un voto al portador así como resolver el aumento de capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos m/n., los que serán lanzados a suscripción, tan pronto los recaudos del Dec. 852/55 y Código de Comercio lo permitan. — Todas esas acciones serán asimismo ordinarias de un voto y al portador;

3º Cambio de fecha de los ejercicios sociales, fijándose el 31 de julio para el cierre de los mismos y el 31 de julio de 1960 el del cierre del primer ejercicio social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|6-Nº 34.857-v.11|6|60

"K"

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de junio de 1960, a las 10 horas, en Florida 699, piso tercero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.878-v.11|6|60

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 18 horas, en Avenida de Mayo 755, salón O. E. A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario general, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Renovación de autoridades;

3º Elección de dos socios para firmar el acta.

$ 240.— e.7|6-Nº 34.849-v.9|6|60

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar en Rivadavia 1931, Cap.: [illegible]

1º Aumento del capital autorizado; [illegible]

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.434-v.8|6|60

LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA
Ind. y Com. Soc. Anón.
Convócase Asamblea Extraordinaria 18|6|960, 19 horas, en Dorrego Nº 2450, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (art. tercero);
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.392-v.8|6|60

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1960, en Cangallo 537, 5º piso. Capital, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.—;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 34.606-v.10|6|60

MINDAR S. A. C. I. F.
Nº de Registro 7305
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 2348, oficina 17.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de lo actuado en los ejercicios cerrados el 30|6|55, 30|6|56, 30|6|57, 30|6|58 y 30|6|59, en los cuales la sociedad no ha efectuado ninguna clase de operaciones;
2º Aprobación de las actas de Directorio Nos. 1 a 12;
3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos terminarán en la próxima Asamblea General Ordinaria;
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—;
5º Consideración de la compra de los siguientes inmuebles: Corrientes 2348, Capital (parte indivisa); Maipú 151|57, Tucumán; Maipú 129, Tucumán; Muñecas esquina 24 de Septiembre, Tucumán;
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.6|6-Nº 34.557-v.10|6|60

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de junio de 1960, a las 10 hs. en el local social, sito en la calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores.
2º Elección de Directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 34.359-v.8|6|60

"P"

PLASTIGOMA
S.A.C.I. y F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 18 de junio, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 2702, para tratar:
1º Adquisición del Fondo de Comercio de Indago S.R.L. y de los negocios de David Calles;
2º Reforma estatutaria;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.588-v.10|6|60

"R"

RICAL S.A.
C. I. F. I. y A.
Convócase a Asamblea Ordinaria, junio 14 de 1960, 20 hs., Gral. Artigas 829, "B", para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C.
2º Elección directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.387-v.8|6|60

RITA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7.829
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 15 de junio de 1960, a las 10 horas, en Belgrano 990, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos:
a) Aumento de capital. b) Conversión de las acciones, clase "A" de cinco votos a un voto. c) Modificaciones varias.
2º Fijación del número y elección de directores, de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos, y de síndicos.
3º Designación de apoderados para tramitar aprobación de las reformas y de dos accionistas par firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: El proyecto de reformas está a disposición de los accionistas en la sede social Belgrano 990, 2º piso.
$ 2.800.— e.6|6-Nº 34.534-v.10|6|60

RIPON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Buenos Aires, mayo 31 de 1960.
De conformidad con lo establecido en el artº 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2345, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares, por terminación de mandato de sus antecesores.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artº 9º de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una Institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.
$ 4.800.— e.6|6-Nº 34.575-v.10|6|60

"S"

SOCIEDAD SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria
Castro Barros 939, Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las 19 horas, en Castro Barros 939, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", e informe del Síndico correspondiente ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1960;
2º Consideración de la forma de pago del dividendo;
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;
4º Elección de Síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del estatuto a los afectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.7|6-Nº 34.798-v.11|6|60

SAMERCO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini 651, 5º piso a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, como así también de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|6-Nº 34.854-v.11|6|60

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
Antes
Wiebeck, Turtl y Compiani
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades en acciones liberadas a su valor nominal, sin opción para el accionista de percibirlas en otra forma.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.4|6-Nº 34.452-v.9|6|60

STEPHAN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 junio 1960, a las 15, en Charcas 1339, para considerar:
1º Documentos artículo 347 Código Comercio, por 18º ejercicio cerrado 31/3/60.
2º Fijación números directores y su designación.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.497-v.9|6|60

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa"
DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Nº de Inscripción 1631
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de junio de 1960, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|3|1960.
2º Modificación de los estatutos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.3|6-Nº 34.403-v.8|6|60

"T"

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro N-7848
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1960, horas 10, en Chacabuco 1212, piso 3º, Dto. A, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|12|58;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.868-v.11|6|60

"V"

VERSAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de Versan S. A., Com., Ind., Fin. y Agrop., de conformidad con el art. 10 de los Estatutos Sociales, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de balance general de iniciación y memoria.
2º Designación del Directorio para regir la Sociedad por el ejercicio que se inicia.
3º Designación de Síndico titular y suplente por el mismo período.
4º Ampliación del capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|6-Nº 34.593-v.10|6|60

VILLA SAHORES, S. A.
de Fomento y Edificación
Registro Nº 1.602
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio próximo a las 11 horas, en Lavalle 1527.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 34.371-v.8|6|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Por ante el Escribano Ricardo R. Lara, con oficina en Lavalle 1312, segundo piso "B", donde se harán los reclamos de ley, Pedro Rabanal, transfiere a Nicolás Domínguez, el negocio de pinturería, sito en la AVENIDA CORONEL ROCA 1994, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.758-v.11|6|60

Avisa Alberto Domingo Violi, que como único titular de la locación del local de negocio de la AVDA. CABILDO Nº 774, Capital, donde explotaba negocio de venta de artículos de punto, lo ha cedido y transferido a la razón social "Watermann Hnos. Soc. de Resp. Limitada", libre de mercaderías, instalaciones y de todo concepto de activo, y libre de todo pasivo comercial o privado, como así libre de empleados y leyes sociales y de todo otro concepto, limitándose al derecho a dicho local. — Reclamos y oposiciones de ley, en el mismo domicilio de las partes, Avda. Cabildo Nº 774, Capital.
$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.765-v.11|6|60

Enrique F. Verdicchio, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega 3002, Capital, avisa que el señor Héctor Ricardo Balbuena, transfiere al señor Jaime Chalupowicz, su negocio de artículos para el hogar ubicado en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5549, Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficina.
$ 1.200.— Nº 7|6-Nº 34.768-v.11|6|60

Juan Antonio Ferrari, martillero, avisa que "Juan Gelonch y Cía., S. R. L." vende a "Cooperativa de Matarifes de Ovinos de la Capital Federal Ltda.", su negocio de "Venta de Carne y Elaboración de Embutidos", establecido en el puesto Nº 152 del mercado "Dorrego", sito en calle ALVAREZ THOMAS número 1, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en Espinosa 1110, piso 1º dep. "C", Capital.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.839-v.11|6|60

Gabeiro, Díaz & Barreiro, balanc. Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Carlos Viñao vende a Nélida Asunción Scheggia de Mordocco su lavadero de ropa, ARENALES 2846, Capital, domic. partes, recl. ley s|oficinas.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.832-v.11|6|60

Se hace saber por el término de cinco días que Rizieri Pérgamo, vende libre de toda deuda y gravamen a Alberto Crogliano, el negocio e industria de carpintería, establecido en la Capital Federal, calle AREVALO número 1558. — Reclamos de ley al escribano Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, oficina veintiuno, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.545-v.10|6|60

Gumersindo Pellón, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Zamudio 2957 de esta Capital, comunica que por su intermedio los señores Rogelio Pasta, Salvador Pasta y Florencio José Pasta, venden al señor Alfredo Marcelo Lichone y Rodolfo Humberto Lichone su taller mecánico para automóviles, sito en Capital Federal, AVENIDA MOSCONI 2453, reclamos por el término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.537-v.10.6.60

Iturralde, Fernández y Cía., martillero público, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Sergio Fernández Castro, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en ACEVEDO 1784, Capital a Jaime Sotelo Hermida, recl. ley n. of. domicilio partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.546-v.10 6 60

Gumersindo Pellón, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Zamudio 2957 de esta Capital, comunica que por intermedio el señor Vicente Gargaglione, vende al señor Roberto Marcos Ravell su comercio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en AVENIDA MOSCONI 2465, Capital Federal, reclamos por el término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6 6-Nº 34.536-v.10 6|60

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Julio López, Carlos Ronzoni, María Esther López, domiciliados en Arroyo 1054, venden su negocio de Hotel Residencial denominado "Hotel Embassy", ubicado en ARROYO 1054, a María Angélica Canalis de Alberti, Alfredo Landec, María Esther López y Carlos Valeriano, domiciliados en Arroyo 1054. — Oposiciones de ley a Arroyo 1054.
$ 1.200.— e.6 6-Nº 34.612 v.10|6|60

Sanjiu y Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, T. E. 38-1988, Capital, avisan: Que los señores Ricardo Casado y Domingo Tubío venden a los señores Ang l Rivas, Antonio Hermida y Mario Fernández González su negocio de Hotel domicilio de las partes y reclamos de ley n|otic.
$ 1.200.— e.6.6 Nº 34.623 v.10.6|60

Avisan: Juan Carlos Gimena y Compañía, balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35 - 4509, que Luis Alberto Achával, Próspero Maita, Narciso Pedro Pérez y Agustín Hunt, venden a Antonio Fernández y Jesús Iglesias, su negocio de café, bar y restaurant, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5002, esq. BENJAMIN VICTORICA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n/oficina.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.451-v.9|6|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34 - 4833, avisa: Que Abel Kraweczuk, vende a Francisco Gómez, negocio bazar y ferretería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4797|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.455-v.9|6|60

Bigi y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de Rivadavia 11238, Capital, T. E. 64 - 2340, avisan que Natalia María Rijavec de Sivec, vende a Francisco Vivas su negocio despensa, sito en ALVAREZ JONTE 6489/91, Capital. Domicilio partes y reclamo ley, n/oficina.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.461-v.9|6|60

Rico y Castella, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37 - 9360, avisan: Que Balbina Mella de García, vende a Ramón Caneda, su negocio hotel, sito AÑASCO 381, Capital. Reclamos de ley, domicilios de las partes, n/oficinas.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.457-v.9|6|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 387, T. E. 45-0263, avisan: Genaldo Martino, vende a José Filucia, Salvador Greco y Luis Roberto Sangrando, libre de personal y de todas deudas o gravámenes, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la calle AVDA. ENTRE RIOS Nº 1104. Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.511-v.9|6|60

La doctora María Eugenia Siepoy, comunica que ha vendido su farmacia Mundial, sita en AVDA. DE MAYO 1282, Cap. Fed., al doctor Jorge Guido Agostinelli. — Reclamos de Ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, Cangallo 1642, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.473-v.9|6|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6799 esq. COSQUIN Nº 2492, de esta Capital. — Vendedor: Roberto Admetlla, compradores: Perfecto Leis, Eliseo Leis y Aníbal Francisco Paredes. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 34.513-v.9|6|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Benito Alonso y Daniel Alvarez, venden a Francisco Di Lorenzo su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas con cinco mesas en la acera, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4151|57, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.370-v.8|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que el señor Victorino Fernández transfiere al señor José Rodeiro y señora Paz Marante de Rodeiro todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes del boleto de compraventa celebrado oportunamente con respecto al negocio de garage y afines sito en ANDONAEGUI Nº 1975, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.424-v.8|6|60

"B"

Isidoro Glikman, contador público nacional, avisa que, Andrés Bongioanni, vende a: José Brandé, Carlos Esteban María Bongioanni, Juan Lanza y Francisco Lagonegro el taller de marmolería, sito en la calle BURELA 3371 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2234, piso 10º.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.830-v.11|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que José Alvariño, Edelmiro González y Erundina González de Cerimedo venden a Fernando Otero y Avelino Alvarez su negocio de Hotel Alojamiento "habilitación en trámite", BOULOGNE SUR MER Nº 681. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.6|6 Nº 34.553 v.10|6|60

Se comunica que Brotec S. R. L., vende a Osvaldo Luis Touris el negocio de copias de planos de instalaciones de gas y conversión de las mismas, sito en la calle BILLINGHURTS Nº 36, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Billinghurts 36.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.504-v.9|6|60

El escribano Jorge Lis, con sede en la calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24 (Estudio del Dr. Isaac Goldenberg), hace saber a efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Prodmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle BOLIVAR Nº 532, de esta Capital, dedicada a la importación de productos metalúrgicos, se ha transformado en la sociedad anónima "Prodmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.448-v.9|6|60

Constante Alonso y Cía., martilleros, Catamarca 457, T. E. 97-7275, avisan que Adolfo Carril López, Antonio García Fernández y Manuel Vázquez Iglesias, venden a Eliseo Sampayo, Jesús López y Román Lage, su hotel "Capri Hotel", BELGRANO 1984, Cap. Dom. partes, rec. Ley, en n|oficina.
$ 800.— e.4|6-Nº 33.831-v.9|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 25|5|60.

"C"

Se hace saber que "Fábrica de Levadura Fermolac Sociedad Anónima (en liquidación)" con domicilio legal en CARABELAS Nº 344, 7º piso, Buenos Aires, transfiere su activo fijo y activo circulante según balance e inventario al 31|12|950 de su establecimiento de elaboración y venta de levaduras y demás productos relacionados con la elaboración del pan, sito en la Avenida Gobernador Vergara Nº 2935, Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a la "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en Avenida Montes de Oca número 186, Buenos Aires. Reclamos de Ley: Escribanos Dr. Napoleón Paz, 25 de mayo ... 2º piso. Buenos Aires y Arturo Cosme Grant, calle 46, Nº 883. La Plata (Bs. Aires) indistintamente.
$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.852-v.11|6|60

Jacobo Samuel Sznaider Warszawski; Clara Schuff de Sznaider Warzawski y Alisia María Suárez, únicos componentes de "Farmacia Washington S. R. L.", hacen saber por cinco días que venden su negocio de farmacia y perfumería, sito en la calle CONGRESO 2694, a la señora Delia Martínez de López. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.821-v.11|6|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Luis Guidobono, Inocencio Lameiro, Santiago Vilariño y José Vilariño venden a Rudesindo Covelo, José Manuel Covelo, Ricardo Guiance, José Martínez y Antonio Duro negocio de restaurante y bar, situado en CERVIÑO 4000 esq. ACEVEDO 2595, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.795-v.11|6|60

Manuel Carreno, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Muiño vende 1|2 parte neg. café y despacho bebidas alcohólicas sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|89, Capital, a su socio Vicente Barros, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de Ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.284-v.11|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 6|6|60.

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7830, avisan: Emilio Villamil y Guillermo Rodríguez, venden a José Ferreiro García, Antonio Ferreiro García, Eugenio Rodríguez y José Antonio Rowan, negocio café, bar, sito CARLOS CALVO Nº 1400 esquina SAN JOSE Nº 1008, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.551-v.10|6|60

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que: Delia María Vago de Lettieri y Juan Bautista Muraca, venden a Manuel Conde y Elier Guilas, negocio carnicería, calle CERVIÑO número 3892. — Domicilio partes y reclamos de ley: GORRITI 5062, Capital.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.533-v.10|6|60

A. H. Carballo y Cía., martilleros públicos, avisan: Osmar Rubén Rubió vende a Pablo Mederos su negocio fiambrería y artículos envasados "Santa Ana", sito en COSQUIN 149, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, Palmar 6911 esq. Cosquín 395, Capital, domicilio especial partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.532-v.10|6|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que los señores Francisco García Lens, José Mayo, Manuel García Sande, Manuel García Lens, José García Ríos, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis Mayo, Daniel Parga Carnota y Manuel López Recarey, venden a los señores Héctor Alfredo Martínez y Hércules Leccese, su negocio de restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cámara frigorífica, denominado "Cervantes", sito en CANGALLO 1118, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.507-v.9|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Tulio Giacometti vende a Alfredo Bagedelli, despacho de comestibles, CORONEL NICETO VEGA 4900 esquina GURRUCHAGA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.500-v.9|6|60

Presta Hnos., martilleros, ofi. Av. Sáenz 668, Cap., avisan que Manuel José Iglesias vende a Alejandro Ismael Flores, negocio de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en CNEL. E. BONORINO 2802, libre toda deudas y gravamen domicil. partes. reclamo ley mis oficinas.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.496-v.9|6|60

Por ante el escribano Ricardo R. Lara con oficina en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Francisco Perrone transfiere a "Ronco, Gachie e Hijos", el negocio de peluquería establecido en la calle CRAMER 734, de esta Ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.3|6-Nº 34.357-v.8|6|60

"CH"

José D. Rizzo y Cía., mart. públ., con oficinas calle Sarmiento 1663, Capital, T. E. 35-2423, avisa que Héctor Hugo Giardini vende a Juan José Díez y Juan Carlos Musso el negocio de Fiambrería y Quesería sito CHIVILCOY 418, Capital. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.- e.6|6 Nº 34.604 v.10|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Fernando Labari & José Yebrín venden a Juan Alfredo Laborde negocio de Lechería y Venta de Bebidas Alcohólicas sito en CHARCAS Nº 3315, libre de todo gravamen y deudas; domicilio partes, rec. mos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.- e.6|6 Nº 34.567 v.10|6|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberdi 131, T. E. 47-3338 y 48-8296, avisan que por su intermedio los señores Octavio Riesgo y Vicente Riesgo venden a los señores Francisco Arias y Félix Arnaldo P... nte el negocio de Hotel Alojamiento sito CHARCAS 2587, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.- e.6|6 Nº 34.564 v.10|6|60

Se hace saber por cinco días que, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, queda disuelta la Sociedad de hecho "Deulovol y Ansotegui", dedicada a la explotación del negocio de venta de repuestos y reparación de automotores denominado "La Frenotécnica", sito en la calle CHILE Nº 2170 de esta Capital, transfiriendo su parte el socio Francisco Joaquín Ansotegui al socio restante Julio Deulovol quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley: Estudio Dr. Carlos Santiago, Tucumán 1748, 3º piso, T. E. 45-8568.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 34.489-v.9|6|60

Juan Luis Alderete, martillero, Rivadavia 8692, Capital, avisa: Berta Landa vende farmacia, CHIVILCOY 4863/65, Capital, a Antonio Guffanti. Domicilio parte y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.3|6-Nº 34.426-v.8|6|60

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Oscar Somoza vende con activo y pasivo a Antonio Pérez, su sexta parte indivisa que comparte con los señores Francisco Echevarría, José Soberon, Manuel Barcala, Luciano Amato y José Cagiao del negocio de café, bar y billares, DIAZ VELEZ 5590|5600 esquina PARRAL, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Francisco Echevarría, José Soberon, Manuel Barcala, Luciano Amato, José Cagiao y Antonio Pérez.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.502-v.9|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 1131, Capital, avisan que el señor Alfonso Lanzetti vende a los señores José Antonio Espina, Ernesto José Mato y Angel Irianni, el negocio de garage y/o afines sito en la calle DORREGO Nº 235/39/43, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.422-v.8|6|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que Eusebio Hernández y Angel Hernández, venden a Manuel Vázquez el negocio de restaurante y bar sito en la calle DORREGO 1695 esq. CABRERA, domicilio de las partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.384-v.8|6|60

"E"

Laborda y Rosal (de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: José Américo Carmelengo y José de la Fuente venden a Antonio Sutera y Miguel González Laguna su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Bar Belgrano", sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1618, Capital Federal. — Rec. Ley y domicilio partes, n. oficinas.
$ 1.200.— e.6|6 Nº 34.621-v.10|6|60

Amelio & Cía. San Juan 3000, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Ramón Otero y Francisco Suárez (su sucesión) venden a José Felipe Gutiérrez en negocio de Despensa y Despacho de Bebidas al Copeo sito en ESTADOS UNIDOS 2994|96 al 3000, esq. RIOJA, Cap. — Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.- e.6|6 Nº 34.570 v.10|6|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, T. E. 38-4899, avisan: Manuel Fernández Díaz y Juan Carlos Gómez venden a Manuel González, José Fernández, Angel Santos y Eduardo Alvarez García su negocio de lunch y despacho bebidas sito EST. AGUERO, SUBTE LINEA B., domicilio partes y reclamos ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.429-v.8|6|60

"F"

Humberto De Martino, mart. públic., Freire 876, avisa: que Helio A. Della Torre vende a Hermanas Di Caro, su despensa y fiambrería del puesto Nº 9 sito en FEDERICO LACROZE 3151. Reclamos término Ley en domicilio antes citado.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.864-v.11|6|60

A. Olmeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T.E. 48-7982, avisan que Teófilo Manuel Fernández vende a Yolanda María Polito, Angela Rosa Sabia de Tesler y Antonia Sabia de Hrelki, su negocio del ramo de hotel, sito en calle FEDERICO LACROZE Nº 2449, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.605 v.10|6|60

Italo A. Padovani, mart. púb., hace saber que Luis Salvador Puenzo y Delia Ignacia Pujol de Varela venden a José y Luis Menafra, locales 24-25, mercado sito FRANCISCO BEIRO 4940 de fiambrería y quesería. Reclamos: Italo Padovani, Nuñez 2847, domicilio de las partes.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.525-v.9|6|60

Se hace saber que la Sociedad "Liubitch e Hijos, S. R. L.", dedicada a la explotación de la industria y comercio de hojalatería mecánica, con domicilio en la calle FRAGATA SARMIENTO Nº 2345 y 2351, Capital Federal, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Formametal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de marzo de 1960. En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora con carácter retroactivo al 1º de junio de 1959. Reclamos de ley a la calle Fragata Sarmiento 2345|51, domicilio de la antecesora y sucesora y/o al escribano Mauricio Yedlin, calle Lavalle 1783, piso 2º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 34.373-v.8|6|60

"G"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Francisco Rombiola Leonardo As-

tone y Aurelio Rodríguez, venden su negocio de restaurant, bar y hotel alojamiento, sito en GALLARDO 207 al 209 a Félix Alonso. Recl. ley, n|of., domicilio partes.

$ 800.— e.6|6-Nº 34.543-v.10|6|60

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Sabino García vende a Adolfo Bolipolsky, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, GUEVARA 501, domicilio partes. Reclamo Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|6-Nº 34.593 v.10|6|60

Mario Ursú y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Capital, avisan: Que Juan Grecco y Diego Rodríguez venden a Joaquín Alberto Costa, su negocio de despensa y fiambrería, sito en GUAYRA Nº 4401, esquina MACHAIN, Capital. — Recl. de Ley y domc. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.7|6-Nº 34.845-v.11|6|60

"H"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Alberto Olivio Cuffia y Carlos Bartolo Cuffia, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en HONDURAS 5841, Capital a Sergio Fernández Castro, recl. ley, n|of., dom. partes.

$ 800.— e.6|6-Nº 34.544-v.10|6|60

Pedro F. Cinieri Gotza, bal. mart. púb., Arregui 4303, T. E. 67-3503 avisa, Oscar Alberto Vaqueiro y Olga Leticia Lozano de Balaña venden a Juan Maddonni, negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito HUMBERTO 1º Nº 2201, domicilio de las partes. Reclamos de Ley: mi oficina.

$ 800.— e.6|6-Nº 34.609 v.10|6|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Compañía S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos número 458, Capital, T. E. 37 9951, avisan: Carlos Oscar Sala y Purificación Cornes venden a Sacramento Pilar Sos el negocio de hotel sito en HUMBERTO 1º número 1478, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.440-v.9|6|60

"I"

Se hace saber por el término de ley, que se ha resuelto disolver y liquidar al 31 de marzo de 1960, la sociedad de hecho que giraba bajo los rubros "Lavadero Naval, F. S. Mills y W. J. Hamlim" o "Lavadero Naval, Stean Laundry And dry Cleaning", que fué formada por Félix Ferdinand Willy Schweinheim Mills y Walter Jaime Hamlin, con domicilio calle INDEPENDENCIA 358, Capital Federal. Actúan como árbitros de partes el doctor Alfonso Rojas y el contador público Rubén P. Maldonado, con domicilios en calle Lavalle 1523, 2º, of. 22, y Esmeralda 582, 3º, of. 7, respectivamente, donde deben efectuarse los reclamos. Interviene Dorinda L. A. Caramés Ferro, escribana.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 34.866-v.11|6|60

Se hace saber por 5 días que el Estado Nacional (Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía), domiciliado en Hipólito Irigoyen 250, vende a Nicolás Maggio, domiciliado en Camarones 5573, ambos de esta Capital, el negocio de proveeduría, sito en esta Capital calle IRIGOYEN 1501|05 esq. ARREGUI (local 126) incorporado al Estado en virtud de los Decretos Leyes 556|55: 11.926|56 y 12.029|57. — Reclamaciones de ley, ante el escribano General del Gobierno de la Nación, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay 637, quien otorgará la respectiva escritura.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 34.358-v.8|6|60

"J"

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Que Heriberto Amarante, vende a Luis Frontini, Donato Santoro y Luis Sánchez, todos los muebles, mercaderías y envases del Club Maldonado, calle JUAN B. JUSTO 1439. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.454-v.9|6|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Filomena Lago vende a José María Ramos, negocio "despacho de pan", calle JOSE MARMOL Nro. 394. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.407-v.8|6|60

El Escribano Angel R. Bolis, hace saber por cinco días que la señora María Siraky de Paúl, vende a don Hugo Antonio Giuliani y doña Irma Stortini, el negocio de peluquería para señoras, ubicado en esta Capital, calle JARAMILLO Nº 4000 esquina ESTOMBA, libre de todo gravamen. Oposiciones por el término de ley, en el mismo negocio o bien en el del Escribano interviniente, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, escritorios 401|6.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.423-v.8|6|60

"L"

Avisa Enrique Blanco que ha dejado de pertenecer como copropietario del negocio de autos-vicio en el ramo de almacén, sito en la calle LIBERTAD Nº 1640, vendiendo su cuota parte indivisa a Engracia Reboredo de Gómez. Reclamos de Ley, Paraguay Nº 577, 1º piso, izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.827-v.11|6|60

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui Nº 3615, Capital, T E. 50-2968, avisa que el señor Venancio Pidal vende al señor Antonio Bujía, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS VIALE Nº 1001, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.819-v.11|6|60

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lima 29, T. E. 38-1988, Capital. Avisan que: el señor Constantino García, vende a los señores Juan Rodríguez Garzón y Arcángel Quaranta, su negocio de hotel, LIBERTAD 50, Capital. domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.629 v.10|6|60

Rogelio T. Buccino, mart. púb., Lavalle 1171, Cap., avisa que Antonio Serani, Emilio A. Serani y Silvestre A. Dominici, transfieren a José Di Fresco y José Scarinci, sus partes con activo y pasivo, en el negocio de restaurante, sito en LAVALLE 4305, de esta Capital, reclamos de ley en el negocio. Dom. de las partes.

$ 800.— e.4|6-Nº 34.487-v.9|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Antonio González, Angel Norberto Cayetano Viacamonte, Eugenio Pérez y Servando Prieto, venden a Manuel María Troncoso, José Francisco Suárez, José Otero y Roberto Fernández negocio, bar y casa de lunch sito en esta Ciudad, calle LAVALLE Nº 395. Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.472-v.9|6|60

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E, 35-1158 y 2238, avisan que Felisa Bonelli de González vende a Cesáreo Gómez el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 473|75, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Avellaneda, calle Méjico Nº 182. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.888-v.11|6|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E 37-9805, avisan: Florencio Rollan, José Espósito Eduardo Amodo y Carmen Di Palma de Díaz Souza, venden libre de deudas y|o gravámenes a Servando García, Carlos Oscar Sala, Rafael Marques, Angel Rubén López, Wilson Centurión, Manuel Fernández, Hilario Carrizo, Carlos Piaceri Chiudina, José Regueiro y Purificación Cornes, negocio restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito MAIPU 841, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 2.000 — e.6|6-Nº 34.529-v.10|6|60

J. Pedro Vizzi y Cía., por intermedio del señor Reinaldo A. Vizzi, martillero Nº 1673, avisan que: Angel Fernández, vende libre de deuda a Aníbal Zaragoza, su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle MIRANDA 6129. Reclamos Ley y domicilio partes Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.555 v.10|6|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37 - 9360, avisan: Que Dante José Sacchi y Jesús Prieto venden a Santiago Platas, Victoriano Sesar y Ramón Sesar el negocio casa lunch, café, despacho bebidas alcohólicas y ventas bebidas envasadas, sito MORENO 2101/05 esquina RINCON 297. Reclamos de ley y domicilio de las partes n/oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.458-v.9|6|60

ros públicos, oficinas Loria 1551. Que Alberto Abraham, vende su negocio despensa de comestioles y vta. de beb. envasadas, sito en la calle MONTE 3000 a Primitivo Paniego, domicilio partes y reclamaciones término ley n| ct.

$ 560.— e.4|6-Nº 34.468-v.9|6|60

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Agamenon Kontides y Francisco Juan Carosella, venden a Luis Santos y José Santos, elaboración y venta de pastas frescas, MARIANO ACHA 3010, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 800.— e.4|6-Nº 34.499 v.9|6|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José Balboa Otero vende a María Rodríguez de Cambra, Manuel González Valije y José González Míguez, el negocio de hotel alojamiento, sito MISIONES 192, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.466 v.9|6|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo 2103 piso 3º, Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto, la promesa de venta que formulara por su intermedio el señor Domingo Santilli al señor Arturo Joaquín Ogorman, del negocio de despensa, sito en la calle MONTE Nº 3200, Capital; publicado del 20 al 25|2|1960. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.369-v.8|6|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Cesáreo Morandeira, vende a los Sres. Hipólito Bouso y José Antonio Lobullo, "Panadería Mecánica", calle MUÑIZ Nros. 1041|43. Reclamaciones Ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.410-v.8|6|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Armando Echanis vende a Antonio Varela negocio despacho de pan y venta de helados, sito MONTIEL 1820. Reclamaciones término Ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.411-v.8|6|60

"N"

Valeria Niedzwiedzka de Leineff, avisa que ha vendido su restaurant, bar, casa de lunch, denominado "Guitania", ubicado en la calle NECOCHEA 1396, Capital Federal, a don Marcial Ríos. — Reclamos de ley y domicilio de las partes. Estudio Lentobachur, calle Lavalle 1710, piso 1º, departamento 1, Capital.

$ 800.— e.7|6-Nº 34.828-v.11|6|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T.E. 21-0242, 4751 y 7273, avisa que don Juan José Porto y doña Dolores Nuñez de Porto, venden al señor Alfredo Sorbo, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito NECOCHEA Nº 1378, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.624 v.10|6|60

Se hace saber por el término de Ley, que el señor Vicente Esteban Mina, domiciliado en la calle Burela 3369, vende a doña María B. Acevedo Vda. de Becciu domiciliada en Avda. San Martín 5043; su negocio de bombonería, venta de helados, comestibles envasados y bebidas envasadas, sito en la calle NAZARRE Nº 3884, Capital. — Reclamos de ley, escribanía Elida C. Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 1º B, Capital.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.418-v.8|6|60

Manuel López Sanz, mart. púb., Rivera Indarte 993, Tel. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de confituras, galletitas y artículos envasados, sito en NOGOYA 3280 A., Capital. Vend.: Jaime Abraham Smok. Com. Roberto Felipe Castromán y Rodolfo Domingo Fernández. Reclamo de ley, mi oficina, Rivera Indarte 993, Flores.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.412-v.8|6|60

"O"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Adolfo Ferreyrola y Jesús Gesto, venden libre de deudas y|o gravámenes a Eduardo Patón, Angel Mazzieri y Aldo Blanc, su negocio de restaurante y bar, sito OLAVARRIA 1401 esquina AZARA, Capital. Domicilio parte y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.530-v.10|6|60

"P"

J. y F. Fittipaldi y Compañía, martilleros públicos, oficina C. Calvo 4378, Capital, avisan: Agustín Panzitta, vende a Bruno Blasi Toccacelli y Guillermo Toccacelli Blasi, su restaurante, sito PLANES 1001/05, Capital. Domicilio part/m/neg. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|6-Nº 34.453-v.9|6|60

Organización García Mayor, mart. públ. ofic. Constitución 2099, T. E. 23-6404, avisan: Angel Antonio Vidal vende a Emilio Magaldi su negocio Instituto de Belleza, sito en Portela 373, Cap. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.372-v.8|6|60

Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, avisan: Que Cesáreo Miguelez vende a Bertolli Ferruccio su negocio de fiambrería y quesería, sito calle PEDRO GOYENA 547, domicilio contratantes.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.394-v.8|6|60

Rodríguez, Graziani & Cía., vende a "Scheinfeld, Ianni y Gutiérrez, Sociedad Civil", el fondo de comercio llamado "Juvencia", Instituto Estético Médico, sito en PARANA 711, primer piso, Capital Federal. Reclamos de ley: Uriarte 1345, 2º, I, Capital Federal, por acuerdo de partes.

$ 800.— e.3|6-Nº 34.433-v.8|6|60

"Q"

Angel P. Tiveron, bal. y mart. público, Bulnes 217, p. 3º, T.E. 86-1394; avisa que: Julio Santos transfiere y vende, libre de deudas y libre de personal, neg. café, bar y billar, sito calle QUIROS 2801 esq. BAUNESS 1004, Capital, su domicilio. Comprador: Carlos Alberto Cabaleri, domiciliado Cuba 3805. Reclamos Ley 11.867 al martillero y a l s partes.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.552 v.10|6|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públicos, Of.: C. Calvo 4378, Cap., avisan: León y Samuel Steremberg, venden a Ernesto y Gerardo Rípoli, su despacho comestibles por menor, sito en QUITO número 3819. Dom/part/m/neg. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 800.— e.4|6-Nº 34.450-v.9|6|60

"R"

Jesús Luis González, avisa que vende a los señores Angel López & José Barral su negocio (Puesto Nº 2) del Mercado Frigorífico Plaza Once, RIVADAVIA 2757 y PUEYRREDON 9. — Reclamos de ley, Moreno 1768, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.7|6-Nº 34.838-v.11|6|60

Raylop, S. R. Ltda., Av. Alvear 1487, hace saber que vende a Masferly S. A., Ind., y Com., con domicilio en Avenida Córdoba 1842, los rubros máquinas, muebles y útiles, instalaciones y herramientas de la ex empresa Beiersdorf E. N., sita en RIOJA 1761|69 dedicada al ramo de productos de tocador. Reclamo de ley a Masferly, S. A., Ind. y Com., Córdoba 1842 que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.527-v.10|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Fernández vende a Manuel Ferreira y Alfredo Andrés, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en RIO CUARTO 2952, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.556-v.10|6|60

Se hace saber que don Antonio Ellera, vende a don Marcelino Antonio Mercado, el comercio "Instituto de Belleza y Academia de Peinados", ubicado en esta Ciudad en la calle RIVADAVIA Nº 2466. Domicilio del vendedor el mismo negocio, del comprador calle Castelli Nº 50. Los reclamos de Ley deberán formularse ante el escribano Eugenio D. Palumbo, Bartolomé Mitre 754 (piso 1º).

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.622 v.10|6|60

Se hace saber al comercio que Eduardo Pegullo vende a Atilio Juan Benitez, el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS número 3294, Capital Federal, para reclamos de ley en Republiquetas Nº 3294, donde las partes constituyen el domicilio.

$ 800.— e.4|6-Nº 34.462 v.9|6|60

C. González Guerra y E. Alonso, domiciliados Avda. del Trabajo 1927, informan que con su intervención Emilio de Novoa y Manuel Oza, venden libre de pasivo su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas "Capitol", de RIVADAVIA 4991, a Marbeg, S. R. L. — Domicilio vendedor: Rivadavia 4991 y domicilio comprador Sarmiento 2487. — Reclamos nuestras oficinas

$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.417-v.8|6|60

"S"

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Andrés Amenedo, José Rodríguez y Juan Sifre venden a Cándido Franco, Jesús Quintela, José Manuel Eirin Salgueiro y Esperanza Canosa Pérez de Pérez, su negocio de bar lácteo, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, calle SUIPACHA 19; domicilio partes y reclamac. Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 34.842-v.11|6|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T.

E. 37-9805, avisan Rossi y Compañía, Soc. Resp. Ltda. (Cap. $ 350.000.— m|n.), vende libre de deudas y|o gravámenes, a Manuel Marcial Casqueiro. Luis Ignacio Di Negro, Francisco Manuel Calzón, Avelino García, Benigno García y David Rodríguez su negocio de hotel alojamiento, denominado "Novus Hotel", sito SARMIENTO 631, Capital. Domicilio partes y oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.525-v.10|6|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: José Santos García (que firma: "José Santos") vende a Oscar Alberto Vaqueiro, negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas", sito SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 2434, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.611-v.10|6|60

La sociedad en comandita "Paredes y Compañía", del ramo de comestibles, aceites, sus derivados, importación y exportación, con sede en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1717, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita a constituirse con igual rubro, objeto social y domicilio. Reclamaciones término de ley en la Escribanía Busto, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 6º.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.460-v.9|6|60

José Díaz y Cía., martilleros públicos, of. Ramón L. Falcón 2755, T.E. 611-8417 avisan: Laureano Outon y Alsardo Tirst Borges venden a Abelardo Barreiros negocio cafés, tés y bebidas en general envasadas, SEGUROLA 1551 esq. PJE. A. KORN 4491, Capital. Domicilio partes y rec. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.4|6-Nº 34.516 v.9|6|60

Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, avisan que Santos Díaz y Víctor García, venden a Belarmino García, Balbino Villar, Alfredo Menéndez y César Pelayo Alvarez, la parte que les corresponde en el Buffet del Centro Asturiano, sito en la calle SOLIS 475. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en el negocio.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.470 v.9|6|60

Lepera y Vallone martilleros públicos, oficinas Av. Mitre 792 de Avellaneda — Avisan; que Julio Aguiar Pérez y Francisco López González, venden libre de deuda y gravamen a Samuel Ramos su negocio de almacén y despacho de Bebidas, sito en Capital, calle SUAREZ 1.02-10 esquina Azara. — Reclamos de ley - oficina martilleros domicilio de las partes. Buenos Aires, 27 de Mayo de 1960.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.361-v.8|6|60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 941, T. E. 39-1828, avisan que Gabriel García, José García, Emilio Jáñez, José Ramón Torre y la Sucesión del señor Emilio González, en cuya representación actuarán la señora Carmen Rellán de González por derecho propio y David González en representación de la señora Benigna Collar Rubio, venden a Juan Rodríguez, Alberto Santos Tiberi, Evaristo Domínguez Aurelio Alvarez, Benito Martínez, Carlos López y Claudio Leiro, su negocio de bar, casa de lunch, denominado "Mi Club", sito SANTA FE Nº 3175|77, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.
NOTA: El presente edicto, rectifica y reemplaza al aparecido en este Boletín bajo el Nº 28.123 del 31|3 al 6|4|60.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 34.420-v.8|6|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Mitre 24, avisan que Julio Guillermo Walther y Guillermo Gerardo Walther, venden a los señores Antonio Corral y Juan Carlos Avendaño "Tapadería Mecánica" calle SEGUI Nº 535. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.408-v.8|6|60

"T"

Massa y Vita, balanceadores, ofic. gral. Artigas 4771, 1º piso, Cap. Avisan: Que Julio González y Francisco González venden libre deuda y gravamen al Sr. Francisco Cimino el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle TEQUENDAMA 2512|14. Recl. térm. ley, nuest. ofic., donde const. domic. las partes.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.838-v.11|6|60

Osvaldo Varela, martillero, matrícula Nº 504, folio 349, libro 58, año 14|8|59. avisa que Raúl Ignacio Domínguez y Ricardo Cánepa venden a Juan Pedro Torres y Pedro Casco, su negocio de composturas de calzado al paso, calle TELLIER 2081, local I, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas, Corrientes 1465, piso 5º "N", Capital.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 34.659-v.10|6|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Humberto Pessina (que firma: "Umberto Pessina") vende a Francisco Gerpe López, Antonio Paz Santos, Enrique Amador López Gerpe & Francisco López Gerpe (soc. en formación), negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas" sito TACUARI Nº 652, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.610-v.10|6|60

Carlos M. Núñez, mart. públ., ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Cap., T. E. 48-7137, avisa: Lorenzo Ferrero vende a Akio Kumabe su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en TANDIL 2935, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.630-v.10|6|60

Carlos M. Núñez, mart. públ., ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, Cap., T. E. 48-7137, avisa: Ricardo Villarejo vende a Kenkichi Higa su negocio de taller de planchado de ropa sito en TACUARI 964, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 800.— e.6|6-Nº 34.631-v.10|6|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242, 4751, 7237, avisa que los señores Manuel Rouco y Manuel Segundo Vega venden al señor Conrado García su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito TACUARI número 1199, Capital. Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.628-v.10|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Mancuso S.R.L., vende a José Barcia y Basilia Vázquez de Junquera, fondo de comercio que se destinará a hotel, TENIENTE BENJAMIN MATIENZO 2571, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|6-Nº 34.501 v.9|6|60

"V"

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Enrique Alfredo Sierra vende a su condómino Sr. Antonio Mouriño, su parte en el negocio de café y bar, sito en VIEYTES 50, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.855-v.11|6|60

Por desistimiento de las partes, Romeo Lungarini, R. A. Allevato, Alfredo O. Tebes, José Castelleto, Silvino I. García y Mario A. Giménez, como vendedores, y Hossein Ali Saffadi, como comprador, anulan operación negocio bar, billares "California", calle VIEYTES 1805, Capital. Reclamos de ley, Hipólito Yrigoyen 876, of. G, Capital. Interviene: Emilio García Rodríguez, mart. público.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.592-v.10|6|60

El doctor Alcides M. Dalera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Ramón Lino Pardo, Pelayo Rivera Vallejo, Alfredo Piastina, Luis Montero y José Benito Costas, venden a las señoras Adelina Domínguez de Feijoo y Josefa Ruso Vda. de Gatto, libre de todo pasivo el negocio de casa de música, sito en la calle 25 DE MAYO 772, Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escr. 514|16.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.521 v.9|6|60

"Z"

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616, avisan: Febo Argentino Lamónica, vende a la señorita Alicia E. Sturla, libre de todo gravamen, su taller mecánico chapa y pintura, ZAÑARTU 1224. Reclamos, nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|6-Nº 34.829-v.11|6|60

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, avisan que el señor Bernardo Glimberg, vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de Hotel, sito en la calle ZAPIOLA 1981 esquina ECHEVERRIA 3100, a los señores Eugenio Seoane y José Enríquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.405-v.8|6|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Se hace saber que "Droguería Formosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.—", vende a don Carlos Alberto Tarantini el negocio de droguería instalado en la calle JOSE MARIA URIBURU Nº 214, de ésta Ciudad. Reclamos de Ley a la escribana interviniente, Dora K. de Slonzy, calle José María Uriburu Nº 54, Formosa.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.580 v.10|6|60

CHUBUT

Se hace saber que "Expreso Richter Hermanos, S. R. L.", sita en PECORARO 279 de esta ciudad, dedicada a transportes en general, transfiere su fondo de comercio a "Expreso Richter, S. A. C. I. M." (en formación). — Activo y pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamaciones en el término de ley, en Escribanía Dupouey, 25 de Mayo 148, Trelew (Chubut), donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.399-v.8|6|60

El escribano Emilio J. Dupouey hace saber que por su intermedio se procederá a disolver la sociedad "Bautista Carla y Compañía, S.R.L." (en formación), sita en HIPOLITO YRIGOYEN 798, de esta ciudad, dedicada a taller mecánico y reparaciones automotor, entre sus socios Bautista Carla y Víctor Isidro Llaños, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bautista Carla. Reclamaciones en el término de ley en 25 de Mayo 148, TRELEW, CHUBUT, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 34.401-v.8|6|60

Se comunica al comercio y público en general que don Agustín Gallastegui, venderá a la razón social Carlos Deli y Cía., S.R.L. el establecimiento industrial de su propiedad sito en la calle NUEVE DE JULIO 641, de la ciudad de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Belgrano 333, de Puerto Madryn, Chubut. Manuel del Villar, escribano nacional.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.386-v.8|6|60

El Escribano Emilio J. Dupouey, pone en conocimiento de que el señor José Pérez Castro vende al señor Orfilio Lucero el negocio de despensa y carnicería "El Criollo", sito en AMEGHINO 244, de TRELEW (CHUBUT). Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley, en 25 de Mayo 148, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|6-Nº 34.402-v.8|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FERZABAL, S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Por disposición del art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber por 3 días que por escritura del 6 de mayo de 1960, se protocolizó el acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada por los accionistas de "Ferzabal, S. A. C., I., F. e I.", de fecha 29 de abril de 1960, por la que se resolvió aumentar el capital de la sociedad en la suma de $ 8.000.000.— m|n., en acciones ordinarias, al portador, determinando que las series sean: desde la 11a. a la 37a. inclusive de la clase "A" de 3 votos por acción y de la 38a. a la 50a., inclusive, de la clase "B" de 1 voto por acción. Las series son de $ 200.000.— c|u. de acciones de $ 100.—. — En consecuencia, el Capital autorizado de la sociedad, queda elevado a la suma de $ 10.000.000 m|n. — En el mismo acto se emitieron las series 11a. a 15a., de la clase "A", de 3 votos por acción, a fin de cumplimentar la distribución en acciones liberadas, aprobada por la misma asamblea. — Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 20 de mayo de 1960, bajo el Nº 1441, al fº 463 del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|6-Nº 34.822-v.9|6|60

LA CAÑADA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Conforme a lo previsto en los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 3.000.000 de pesos en acciones ordinarias.
$ 720.— e.7|6-Nº 34.631-v.9|6|60

VIRTUS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 30.000.000.— m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para que en el momento que juzgue oportuno llame a la suscripción de cinco series de $ 2.000.000.— m|n., cada una de las cuales estará constituida por dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", de un voto, y por dieciocho mil acciones ordinarias al portador de la categoría "C", de un voto, o sea un total de cien mil acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 2 de mayo de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad don Américo A. Lanfranco, al folio 23 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|6-Nº 34.841-v.9|6|60

RUDARSA
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 17|2|60, ha resuelto la emisión de las series 2 a 5 del capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una v$n. 100.— cada acción o sea en total cuarenta mil acciones por valor nominal total de $ 4.000.000. — Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia proporcionalmente a sus tenencias dentro de los 15 días a partir de la fecha del último edicto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|6-N 34.792-v.9|6|60

OLYMPIC
Televisión Argentina, S.A.C.I.F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 14 del corriente, el dividendo correspondiente al 8er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.
$ 960.— e.7|6-Nº 34.794-v.9|6|60

MAR AZUL, S. A.
Inmobiliaria y Forestal

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 14 y 15 de acciones ordinarias al portador, de voto simple por valor de m$nacional 250.000.— c|u. — Domicilio para suscripción: Sarmiento 528. — Piso 2º. — Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.7|6-Nº 34.853-v.9|6|60

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Por 3 días. — Se lleva a conocimiento de las personas que han efectuado promesas de suscripción, que por resolución de la Asamblea Constitutiva del 29 de abril de 1959, este Directorio ha procedido a emitir las acciones para cubrir las promesas de suscripción que han sido ratificadas, cuyos titulares deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días a partir de la última publicación. Las acciones emitidas por ese concepto ascienden a v$n. 3.238.600 clase A cinco votos y v$n. 11.000.100 clase B un voto, o sea un total de v$n. 14.238.700 (Catorce millones doscientos treinta y ocho mil setecientos pesos moneda legal, nominales). — Tigre, 23 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.7|6-Nº 34.769-v.8|6|60

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 10 (diez) series de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal total de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) debiendo integrarse totalmente en efectivo en el acto de suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|6-Nº 34.757-v.9|6|60

CREFISA
Mandataria, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Avenida Corrientes Nº 1685 - 1º piso Derecha. — Capital Federal
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria de Crefisa M. F. C. I. e I. S. A., celebrada el 30 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en la cantidad de $ 3.000.000.— m|n., mediante la emisión de 30.000 acciones ordinarias, de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, divididas en cinco series de igual valor, de las cuales: una del tipo "A" de cinco votos por acción; y cuatro del tipo "B", de un voto por acción; facultando al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones, y para establecer la prima de emisión.

El Directorio, en ejercicio de dicha facultad, en su reunión del 2 de mayo de 1960, resolvió: Emitir 30.000 acciones ordinarias, de $ 100.— m|n. de valor nominal cada una por un importe total nominal de $ 3.000.000.— m|n. divididas en cinco series de $ 600.000.— m|n. cada una; de las cuales una del tipo "A", de cinco votos por acción; y cuatro del tipo "B" de un voto por acción. Establecer una prima de emisión de $ 20.— m|n. sobre el valor nominal de cada acción del tipo "B", que deberá ser pagada por los adquirentes en el acto de la suscripción. Las acciones de esta emisión deberán ser pagadas en efectivo con arreglo a la siguiente forma: las acciones del tipo "A", el 10 %

de su importe en el acto de la suscripción y el saldo en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir de la fecha de suscripción; las acciones del tipo "B", el 25 o|o de su importe en el acto de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir de la fecha de suscripción. El derecho de preferencia en la suscripción lo ejercerán los tenedores de acciones sobre las acciones que se ha resuelto emitir que correspondan al mismo tipo de las que ellos posean. Sobre el remanente de acciones no optadas, gozarán de derecho de preferencia todos los accionistas, cualquiera sea el tipo de acción que posean. En los dos casos previstos en el apartado anterior la preferencia en la suscripción será proporcional al número de acciones que posea cada accionista. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días a partir del 10 de junio de 1960. Los accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su derecho de preferencia, las que serán cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. El saldo que quedare de acciones no suscriptas por los accionistas que tienen derecho de preferencia será destinado a atender los pedidos de suscripción de accionistas o de terceros. Las acciones que se emitan tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 5.520.— e.7|6-Nº 34.763-v.9|6|60

INDO - INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial
Nº 4336

Se avisa que se ha procedido a aumentar el capital autorizado a pesos 30.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series Nº 51 al 60 de acciones ordinarias clase "B", por un total de $ 5.000.000.— m|n. — El aumento se ha efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960 y según lo dispuesto por los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.- e.7|6 Nº 34.865 v.9|6|60

MECAGRAF S.A.
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que ha emitido las series 11 a 50 del capital social por m$n. 4.000.000.—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.- e.7|6 Nº 34.871 v.11|6|60

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)
PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS AÑO 1959

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de mayo ppdo., a partir del 21 del corriente mes y contra presentación del cupón Nº 6, se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. — El pago se efectuará en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3º oficina Nº 314, todos los días hábiles, de 13.30 a 16.30 horas. — Jorge P. Campión, Director General.

$ 1.440.- e.7|6 Nº 34.884 v.9|6|60

C. I. P. A.
CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA
S. A.

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital de la sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Emisión de $ 20.000.000.— m|n. en dos series de acciones de la clase "B" para pago de dividendos (Art. 6º, inc. c., y art. 7º, párrafo segundo de los Estatutos).

b) Emisión de $ 80.000.000.— m|n. en ocho series de acciones de la clase "B", de acuerdo con la oferta en firme presentada por DINFIA para su suscripción (Art. 6, inc. c, y art. 7º, párrafo segundo de los Estatutos). — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|6-Nº 34.867-v.9|6|60

KINERET S. A. F. I. C. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 3 series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a 5 votos por acción, por un valor total nominal de $ 1.500.000.— m|n., y 5 series de acciones ordinarias al portador clase "C", con derecho a 1 voto por acción, por un valor total nominal de $ 2.500.000.— m|n. La integración será, 10 o|o acto suscripción, 20 o|o a los 30 días, 20 o|o a los 60 días 50 o|o restante, en 5 cuotas mensuales, a partir 90 días suscripción. — La presente publicación se efectúa a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 1.680.- e.7|6 Nº 34.877 v.9|6|60

PUJANTE
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Tucumán 2662 - Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por escritura de fecha 10 de mayo de 1960, otorgada ante el escribano nacional Jorge Lis, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, de fecha 20 de abril de 1960, aumentando el capital social autorizado a la suma de $ 20.000.000.— m|n., en las condiciones del artículo 5 de los estatutos sociales y en la siguiente forma: En acciones ordinarias de 1 voto, clase B, la cantidad de m$n. 17.000.000.— m|n. y en acciones preferidas la cantidad de $ 3.000.000.— m|n.; estas acciones preferidas gozarán de un dividendo del 12 o|o en las condiciones del artículo 6 de los estatutos sociales. La Asamblea delega en el Directorio la época, forma y condiciones de suscripción e integración de las mismas, las que gozarán de dividendo a partir del ejercicio en que se emitan, inclusive. — El Directorio.

$ 1.920.- e.7|6 Nº 34.862 v.9|6|60

PUJANTE
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Tucumán 2662 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, por acta número nueve, ha resuelto y aprobado por unanimidad lo siguiente:

1) Emitir la suma de siete millones de pesos moneda nacional valor nominal en acciones ordinarias de la clase B, de un voto, que llevarán los números de series cincuenta y uno al ochenta y cinco, inclusive, vale decir que cada serie se compone de dos mil acciones; la integración de las mismas debe hacerse pagando al contado en el acto de suscripción y gozarán de dividendo a partir del día primero de enero del corriente año.

2) Emitir la suma de tres millones de pesos moneda nacional valor nominal en acciones preferidas que llevarán el número de serie ochenta y seis al cien, inclusive, las que gozarán de un dividendo del doce por ciento a partir del primero de enero del corriente año, y su integración se hará con pago al contado en el momento de suscripción.

3) Que las emisiones mencionadas en los puntos 1º y 2º se entienden a la par y reunirán las condiciones establecidas en los artículos 5, 6, 8 y 9 y correlativos de los estatutos sociales. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.- e.7|6 Nº 34.863 v.9|6|60

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día siete de junio próximo en nuestras oficinas, Sarmiento 345, Buenos Aires, de 15 a 19 horas, se procederá al canje de los certificados provisorios nominativos de m$n. 100.— valor nominal cada uno, correspondientes a las series 21ra. a 32ª (v$n. 3.000.000.—) por los títulos definitivos que llevarán adheridos los cupones números 1 a 40 y darán derecho a percibir dividendo a partir del primero de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 34.595-v.8|6|60

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CANJE DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día siete de junio próximo en nuestras oficinas, Sarmiento 345, Buenos Aires de 15 a 19 horas, se procederá al canje de las acciones de v$n. 1.000.— correspondientes a las series primera a décima (v$n. 2.500.000) y de los certificados provisorios nominativos de igual valor nominal, correspondientes a las series undécima a vigésima (v$n. 2.500.000.—) por nuevos títulos de v$n. 100.— cada una, que llevarán adheridos los cupones número uno a cuarenta y darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 34.596-v.8|6|60

CAYANI S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de julio de 1960, se abonará en la sede, la sociedad, Juncal 1631, Capital, previa presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 6 % en efectivo y 6 % en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.599-v.8|6|60

FRIMER S. A. I. C. e I.

Se hace saber por tres días que la Asamblea Ordinaria del 30 de setiembre de 1959 y la Asamblea Extraordinaria del 5 de mayo de 1960 han resuelto aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 5.000.000 a m$n. 25.000.000 y el Directorio en sesiones de fechas 4 de abril y 6 de mayo de 1960, dispuso la emisión de las series 11ª a 40ª de acciones ordinarias por valor de m$n. 500.000.— cada serie, representativas de m$n. 15.000.000; totalizando en consecuencia el capital emitido de la Sociedad en m$n. 20.000.000.—. El Directorio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.598-v.8|6|60

MARBEC, CAZZANIGA y Cía.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 30 de mayo de 1960, una emisión de acciones por valor de m$n. 5.000.000.— con la siguiente característica: al portador, ordinarias y de la clase "A" con derecho a 3 votos. Del importe expresado se destina la suma de m$n. 800.000.— al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959; el remanente se lanza a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado y en efectivo. — El Directorio.

$ 1.400.— e.6|6-Nº 34.603-v.8|6|60

DAMIN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 34.558-v.8|6|60

COPAL S. A.
Financiera y Comercial
Bolívar 177 — Bs. As.

La Asamblea de fecha 28 de abril de 1960 aumentó capital a m$n. 7.200.000 y aprobó emisión series 6a. a 18a. por m$n. 5.200.000 en acciones ordinarias al portador a la par y al contado. — Plazo para ejercer derecho preferencia suscribir acciones 15 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.565-v.8|6|60

MASFERLY
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

El Directorio comunica haber dispuesto la emisión de 30.000 acciones ordinarias, categoría "B", o sea un total de $ 3.000.000.—. Los accionistas pueden suscribir en proporción a sus tenencias dentro de los 15 días a partir última publicación presente. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 34.578-v.8|6|60

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos en sesión del día 1º de junio de 1960, ha resuelto emitir las series 39 y 40 de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|n. nominales, cada serie, importando en total estas emisiones $ 200.000.— m|n. nominales.

Las acciones son de $ 100.— m|n. cada una y se pagarán al contado en el acto de suscribirse, gozando los tenedores de acciones ordinarias de un plazo de tres días para usar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 34.577-v.8|6|60

LASUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.918

Comunícase que con fecha 19 de febrero de 1960 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000,— a m$n. 4.000.000,— en cinco series de m$n. 400.000,— cada serie; resuelto por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 16 de diciembre de 1959. El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.581-v.8|6|60

SOMMER
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 3a. a 10a., series de 1.000 acciones cada una, ordinarias al portador clase A, 5 votos, acciones de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.566-v.10|6|60

INVERSIONARIA ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. A.
Obligado 2178 — P. B. "D" Cap.

De conformidad con el artículo 4º de los estatutos sociales, se comunica la emisión de acciones ordinarias: clase "A" por v$n. 400.000.— y clase "B", por v$n. 3.600.000.—. Derechos preferenciales de acuerdo al art. 4º de los Estatutos, contra presentación cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.590-v.8|6|60

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones, que el dividendo de un 70 o|o correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958, y un 85 o|o por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959, se abonará a partir del 15 del corriente mes de junio, en nuestras oficinas, Av. de Mayo 633, (7º piso). — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.615-v.8|6|60

COMPAÑIA ELDORADO
Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones, que el dividendo de un 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y un 30 o|o por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959, se abonará a partir del 15 del corriente mes de junio, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo Nº 633 (7º piso). — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.616-v.8|6|60

LANIN, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 21a. a 100a. en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 34.614-v.8|6|60

INVERCO, S. A. FINANCIERA

Hácese saber por tres días emisión series 7a. a 30a. de v$n. 24.000.000.— acciones ordinarias de 5 votos, v$n. 100 cada una, a la par, con pago 10 o|o contado. — Accionistas podrán ejercer derecho preferencia proporcionalmente su tenencia hasta 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.634-v.8|6|60

UNIAMI
S. A. C., Fin. e Inmob.
Salta 596 — Capital

Acorde art. 5º y 6º Estatutos, se comunica a los accionistas por 15 días la emisión de 8 series de acciones ordinarias, a la par, de $ 100.000 cada una, a los efectos del derecho de prelación.

El suscriptor abonará en la siguiente manera: 10 % al suscribir; 10 % al 15|7|60; 20 % al 15|9|60; 20 % al 15|10|60; 20 % al 15|11|60 y 20 % al 15|12|60. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.526-v.8|6|60

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio de 1960 se encuentra a su disposición el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4º Ejercicio; consistente en 30 % en acciones liberadas y 15 % en efectivo que se abonará contra entrega de los cupons Nº 3 y 4, respectivamente.

Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de $ 18.200.000. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.538-v.8|6|60

DAKOTA SOC. ANON.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio, llámase a suscripción de acciones por valor de m$n. 1.000.000.— correspondientes a la Serie Nº 13ª de Acciones Ordinarias en las siguientes condiciones: 50 % en efectivo al suscribirlas y el 50 % restante será requerido por el Directorio en la medida que lo estime necesario. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 34.539-v.8|6|60

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series treinta y una a cincuenta inclusive por un valor de veinte millones de pesos moneda legal ($ 20.000.000.— m|l.) con un total de doscientas mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º de enero de 1960, a los efectos de hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11 de los Estatutos. — Integración con dividendos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 34.548-v.8|6|60

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de junio de 1960, de 14 a 18 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, se pagará, mediante la presentación del cupón Nº 2 el dividendo del 7 % en efectivo a las acciones preferidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 30 de abril de 1960.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido por Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 34.549-v.8|6|60